REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

***PROCESO* -027-2012 - 0359**

De cara a la solicitud vista a folio 494 del cuaderno principal, requiérase a la parte para que la misma proceda de conformidad con lo establecido por el artículo 444 del C.G.P °.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 131
De fecha 19 OCT. 2020
Fue notificado el auto anterior Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ···

477

Fwd: RADICADO 027-2012-00359 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ; PARA JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Jue 22/10/2020 4:55 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

2012-359 MEMORIAL ENVIA...
71 KB

Connectors - placeholder

Obtener Outlook para iOS

De: flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>
Enviado: Thursday, October 22, 2020 4:54:49 PM
Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO 027-2012-00359 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ; PARA JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL

Buenas tardes Señor Juez Quinto de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, cordial saludo:

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto dentro del proceso ejecutivo hipotecario RADICADO 027-2012-00359, parte demandante SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO , parte demandada JUAN PABLO HENAO SALCEDO, origen Juzgado 27 Civil Municipal.

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. 34.942.504
T.P. 182.838 del C.S. J.
Autorizo para Notificaciones electrónicas al correo florbulato@hotmail.com
Domicilio profesional: Carrera 8 No.11-39 Oficina 602 , Bogotá, D.C.
Celular 3004716940

Responder Reenviar

498

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2020

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
J05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.
Ciudad

Referencia: RADICADO No.**2012-00359** EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
Asunto: **Solicitud enviar por correo electrónico contenido del Folio 494 Cuaderno Principal y respuesta de fondo a otras solicitudes de Apoderada parte demandante.**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente solicito al señor Juez lo siguiente:

1. Enviar a la suscrita apoderada judicial de la parte actora por correo electrónico el "folio 494 del cuaderno principal" al cual hace referencia su Despacho en Auto calendado 16 de octubre de 2020, notificado por Estado 19 de octubre de 2020, necesariamente debo conocer su contenido para poder cumplir con lo que allí Usted ordena de la siguiente forma: "De cara a la solicitud vista a folio 494 del cuaderno principal, requiérase a la parte para que la misma proceda de conformidad con lo establecido por el artículo 444 del C.G.P".

2. En el referido Auto, este Juzgado yerra su contenido al no precisar que parte del proceso es la que debe cumplir con la carga allí impuesta. Más aún, no clarifica a cual de los artículos y /o parágrafos del artículo 444 del Código General del Proceso se está refiriendo. Decisiones en Autos como el mencionado, proferidas por este Juzgado, no son beneficiosas para el desarrollo del debido proceso ni para una justicia material. Recuerdo que la parte demandante anhela que se satisfagan la pretensiones incoadas en la demanda (radicada 21 de marzo de 2012) y en la sentencia calendada 9 de julio de 2015, que ordena la venta en pública subasta de los bienes aquí embargados y secuestrados para cumplir con ella.

3. Observación: No es la primera vez que este Despacho, emite pronunciamientos con estas características. En memorial anterior, reiteré solicitudes referentes a que el Despacho se pronuncie de fondo frente a solicitudes de la suscrita apoderada y referentes a actuaciones dilatorias del apoderado de la parte demandada.

4. Recuerdo al Señor Juez, que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, expidió la Resolución No.0073 de 15 de enero de 2020, mediante la cual sólo le expide la certificación catastral y/o avalúos al titular del predio y/o inmueble, por esta razón, solicité al Señor Juez Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias , en memorial enviado a su correo el 23 de septiembre de 2020, oficiar a esta entidad para que expida las certificaciones catastrales de los dos inmuebles embargados y secuestrados en el presente proceso, a ésta solicitud no se le ha dado trámite por usted. Cabe recordar que a la página de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, este Juzgado tiene acceso.

Autorizo notificaciones electrónicas al correo florbulato@hotmail.com ; celular 3004716940; domicilio profesional: Carrera 8 No.11-39 oficina 602 Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.de la

0-27
Letra
L276-173-5
CCK
F-3

En la ha
exposa

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá 22 JAN 2021

Referencia 2012-0359-Origen 027

Dando cumplimiento a la sentencia de tutela dictada por el Juzgado 1° de Ejecución De Sentencias Civil Del Circuito de esta ciudad, procede el despacho a pronunciarse sobre las terminaciones pretendidas por el extremo demandado.

Al tenor del artículo 461 del C.G.P. la terminación de los tramites ejecutivos procede en los escenarios en que *i)* se presente escrito proveniente del demandante o su apoderado con facultad para tal merito, donde se manifieste el pago del crédito y las costas; no obstante el demandado también tiene esta oportunidad *ii)* cuando el presente título de consignación que cubra la liquidación del crédito y las costas, acompañándolo de la respectiva liquidación adicional la cual deberá ser aprobada previo sometimiento contradicción.

En este orden de cosas, la terminación del presente trámite pende en su prosperidad de que mediante la debida herramienta procesal pueda acreditarse el pago del crédito y las costas, para lo cual la paridad de sujetos procesales tienen una oportunidad según la normatividad procesal; ahora, de la certera revisión del legajo se encuentra que las partes no han promovido ninguna acción que derive a avalar estas condiciones procesales, si no que en contrario el extremo demandante en el ejecutivo, adelanta las solicitudes tendientes a justipreciar el bien cautelado para poderlo llevar a remate.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

Dispone

Primero: Rechazar de plano la terminación pretendida por el extremo demandado.

Segundo: En firme el presente proveído, ingrese al despacho para proveer sobre la nulidad promovida.

Notifíquese, Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

DsH

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 07

De fecha 25 ENE. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

ARCADIO ESPINOZA ALARCON
ABOGADO

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOTOTA, D. C.
Bogotá, D. C.
E. S. º D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por SUPERNOTARIDADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO. No.2012-0359.

Como apoderado judicial de la parte demandada en el presente asunto, con todo respeto me permito solicitar al señor Juez, PROCEDA A REPONER la providencia calendada el 22 de enero del presente año, por ostensible, por lesionar gravemente los derechos que le asisten al demandado en el plenario, por EVIDENTE DESACATO A TUTELA, además, por ir en contravía del derecho procesal, y por contener graves vicios de HECHO Y DE DERECHO; pero antes de continuar con la impugnación, vale la pena hacer una pequeña reseña histórica del crédito, así:

1.- JUAN PABLO HENAO SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía conocida en autos, le fue concedido el crédito 105, en la modalidad de COMPRA VENTA E HIPOTECA, por un valor de $25.000.000.oo, por el término de 20 años, en 240 cuotas mensuales y sucesivas, el desembolso se efectuó el día 11 de marzo de 1997, y la primera cuota se canceló el día 15 de abril de 1997.

2.- Para garantizar el crédito constituyó hipoteca de primer grado, en la E. Pública No.1357 del 10 de marzo de ese mismo año, en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, D. C., por valor de $25.000.000.oo.

3.- Igualmente se pactó una tasa de interés del 24.46% efectiva anual, es decir, el 2.3% mensual, aproximadamente, hasta el 15 de mayo de 1998. Por resolución 1752 de 1998, se estableció el 15% por ciento anual, por los meses del 15 de junio hasta el 15 de agosto del mismo año.

4.- Seguidamente se reajustó el interés anual, mediante la resolución 2724 de 1998, al 13% por ciento anual, desde el 15 de septiembre de 1998, al 15 de mayo de 2003;

5.- Mediante Resolución 1634, nuevamente se modificaron los intereses al SIETE (7%)POR CIENTO ANUAL, es decir, 0.58%, desde el 15 de junio de 2003, hasta el 15 de enero de 2012.

6.- En síntesis, mi representado se obligó a pagar y pagó:

a.- $996.273.oo, por concepto de intereses corrientes, pendientes desde el 15 de abril de 1997 a mayo 15 de 1998, tasa del 24.46%, efectivo anual.

b.- $466.067, por concepto de intereses corrientes, generados a partir del 15 de junio de 1998, hasta el 15 de agosto de ese mismo año, al 15% efectivo anual.

c.- $8.153.496.oo, por concepto de intereses corrientes, del 15 de septiembre de 1998 al 15 de mayo de 2003, al 13% efectivo anual.

d.- $6.820.992.oo, por concepto de intereses, desde el 15 de mayo de 2008, al 15 de enero de 2012, al 7% efectivo anual.

e.- $540.606.oo, por concepto de cuotas de manejo de seguro del 15 de enero de 2008 al 15 de enero de enero 2012.

f.- $3.693.428.oo, de intereses moratorios, comprendidos desde el 15 de enero de 2000 al 15 de enero de 2012; de ahí en adelante se. Canceló el crédito con intereses hasta el 30 de septiembre de 2014.

g.- Finalmente mi representado pago sus cuotas o abonos al crédito, desde que se inició el compromiso, hasta el 30 del mes de septiembre de 2014, fecha en que se enfermó y no pudo volver a pagar; ES DECIR, MI REPRESENTADO QUEDO EN MORA DE TRES (3) CUOTAS EN EL AÑO 2014, DOCE (12) CUOTAS EN EL AÑO 2015 y UNA CUOTA EN EL AÑO 2016, fecha en que vencían los 20 años del crédito. (El resalto es mío).

En estas condiciones queda demostrado, que la obligación se encuentra totalmente cancelada y es deber del Juzgado, DAR POR TERMINADO EL PROCESO, con un ítem, se consignaron más de DIEZ MILLONES DE PESOS en un título que reposa en el Juzgado y el excedente debe ser reintegrado a mi cliente.

LA TUTELA

Este mecanismo Constitucional le marcó los derroteros a seguir al señor Juez de la presente causa, violándola flagrantemente al no DAR CUMPLIMIENTO, a la LIQUIDACION DEL CREDITO, presentada por mi representado.

La norma es diáfana y transparente, me refiero al artículo 446 del Código General del Proceso, cuando faculta a cualesquier de las partes, para que

presente la liquidación del crédito, llamase demandante o demandado; en donde radica la problemática, entonces ?.

No se que está pasando en el Juzgado, hace muchos meses que se presentó la liquidación del crédito y el Juzgado hizo CASO OMISO. Cuál fue la razón, la desconozco; por qué no le diò trámite; no lo se; por qué se APARTO DE LA TUTELA, violando las resultas de la misma; por qué dicta un auto rechazando de plano la terminación del proceso; en vez de dar trámite legal a la liquidación del crédito; por qué el Juzgado dice que la liquidación debe presentarla el DEMANDADO y no cualesquiera de las partes como lo reza la norma del 446 del C.G.P.?.

Hay muchas preguntas, y nugatorias respuestas. Desatar la incertidumbre que ha planteado el Juzgado, es un enigma. Por qué ?. Porque no le importó DESACATAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, a sabiendas que puede ser sancionado con arresto, con disciplinario que le puede traer aparejado sanciones. Pero los interrogantes siguen; sin embargo, yo si le ACLARO AL JUZGADO, señor JUEZ, que por NINGUN MOTIVO, EL APARTAMENTO VA A SER REMATADO, eso sí que QUEDE CLARO y que la DEMANDANTE, no se haga ilusiones con este inmueble. LA OBLIGACION ESTA CANCELADA.

Como entender al Juzgado 5º de marras, que en vez de correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el suscrito, que era lo pretendido en la tutela, RECHAZA DE PLANO la terminación del proceso; no señor Juez, usted debe dar trámite al derecho, las peticione deben ser resueltas en su orden, primero, corra traslado de la liquidación del crédito, luego resuelva lo pertinente, pero no al revés, primero rechaza de plano la terminación, providencia que viola el trámite procesal, luego dice que resolverá la NULIDAD deprecada hace muchos meses atrás. Por economía procesal absténgase de declarar la nulidad y de por terminado el proceso con levantamiento de las medidas cautelares.

En cuando a la terminación del proceso, es notorio, que esta obligación contenida en el proceso, se encuentra CANCELADA en su totalidad. Es observar todo el trámite procesal, pero sin hacer un esfuerzo dialéctico que haga peligrar la mente humana de quien le corresponda hacerlo, para que concluya que el crédito fue determinado en la suma de $25.000.000.oo, que se cancelaron más de $45.000.000.oo, y que con la liquidación del crédito se adjunto un título de $10.000.000.oo, a sabiendas que no se debían. Esta es la razón para haber solicitado la terminación del proceso por el **repago** de la obligación.

Otro punto de trascendental importancia, por qué el señor Juez, en su providencia habla de llevar a REMATE el predio, por qué se expresa en la providencia en esos términos, por qué se refiere tanto al demandante, como si hubiese una presunta adjudicación a la vista, es decir, que el demandado haya claudicado en su defensa. No señor, el inmueble no se va a REMATAR, por ningún motivo. Todos estos intereses de mora, son causa eficiente del Juzgado, que ha distraído el trámite procesal, con graves perjuicios para mi representado.

Finalmente, señor Juez, REPONGA la PROVIDENCIA fechada el 22 de enero del año presente, y en su lugar, CORRA TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, que nuevamente se presenta, en este petitorio. (resalto mío).

Hoy solicité al señor Juez, Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C., que proceda SANCIONAR AL SEÑOR JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C., por no haber dado cumplimiento a la tutela de autos.

Atentamente,

ARCADIO ESPINOZA ALARCON
C. de C. No.12.101.172
T.P.31.296 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 05 FEB. 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. por el cual corre a partir del 08 FEB. 2021 y vence el 10 FEB. 2021.
La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
SECRETARIA AL DESPACHO

07 23 FEB 2021

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario(a)

(2)

RV: REPOSICION JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS.

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/02/2021 3:46 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos

JUAN PABLO HENAO. JUZGADO 5o. CIVIL MUNICIPAL. 1.docx;

De: Arcadio Espinosa Alarcón <arcadiuss@hotmail.com>
Enviado: martes, 26 de enero de 2021 12:44 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REPOSICION JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS.

572021

28010 2-FEB-'21 16:24
OF.EJ.CIV.MUN.A.JURID

ANGELICA HUGO
RADICADO 771-187-5

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

21868 11-FEB-'21 14:42

503

Señor:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E.S.D.
Ciudad

Referencia: **Proceso Ejecutivo Hipotecario RADICADO 027-2012-00359-01**
Demandante: SUPERINTENEDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
Asunto: Descorro traslado del recurso de reposición.

Flor Elida Bula Torres, mayor, domiciliada en Bogotá, D.C., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante y cesionaria en el proceso citado en la referencia, respetuosamente me permito descorrer el traslado del recurso contra el Auto de fecha 22 de enero de 2021, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, notificado mediante el Traslado No.018 de fecha 05 de febrero de 2021,de la siguiente manera :

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION

1. Referente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, me permito manifestar Señor Juez, de manera respetuosa la solicitud de no dar por terminado el presente proceso toda vez que la obligación no ha sido pagada en su totalidad por el señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, como lo demuestro en la liquidación que a continuación se adjunta en cinco folios (9 páginas), la cual se realiza conforme al mandamiento de pago de fecha 29 de mayo de 2012, esto es, liquidando los intereses de plazo conforme a los diferentes actos administrativos establecidos en la Escritura Pública No.1357 de fecha 10 de marzo de 1997, y sus posteriores resoluciones. Igualmente, los intereses moratorios se liquidan a partir de la fecha de presentación de la demanda, teniendo en cuenta los intereses corrientes emitidos y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Adicionalmente, el apoderado de la parte demandada sustenta su petición en una liquidación del crédito, que no cumple los contenidos de los items 1.1.2, 1.2 y 1.2.4 del mandamiento de pago de fecha 29 de mayo de 2012, toda vez que liquida intereses moratorios a partir del 1 de septiembre de 2015, fecha por demás errada, puesto que no es reconocida ni decretada en la orden de apremio en mención; todo esto demuestra que el comportamiento del doctor ARCADIO ESPINOZA, son tendientes a confundir e inducir al yerro al Señor Juez de este Despacho, como lo ha querido hacer en otras ocasiones presentando una liquidación radicada el día 10 de diciembre de 2019, vista a folio 479 , 480, 481 y 482, donde liquida la obligación con un saldo de capital de $12.025.000 pesos, valor distinto al reconocido en el item 1.1. del mandamiento de pago.

3. El apoderado de la parte ejecutada manifiesta en su liquidación que el deudor hizo pagos a la obligación por valor de $41.965.368 pesos, con respecto a ello, en caso de existir estos dineros consignados, y se alleguen las consignaciones realizadas a órdenes de este juzgado, los mismos

serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito con corte a 10 de febrero de 2021, a cual se aporta con la contestación de este recurso.

De otra parte, en cuanto al supuesto abono al que hace referencia el doctor ARCADIO ESPINOSA ALARCON, en el recurso, mencionando que "con la liquidación del crédito se adjuntó un título por valor de $10.000.000, el mismo se imputará a la obligación una vez la parte demandada cobre dichos dineros.

4. Basta observar el material obrante en el plenario para darse cuenta que el señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, no ha pagado la totalidad de la obligación que aquí se ejecuta, por lo tanto hasta que no acredite su pago total , no debe terminarse el proceso porque hasta ahora no se ha verificado el cumplimiento de la obligación.

5. Con respecto a la petición de levantar las medidas cautelares materializadas, respetuosamente solicito no hacerlo hasta tanto se constate que se canceló la totalidad del créditos con sus intereses, primas de seguros, costas procesales, etc., en correspondencia con el principio del patrimonio como garantía universal de todas las obligaciones que el deudor contrae.

6. Aunado a lo anterior, mi representada y cesionaria de este crédito jamás ha recibido ninguna suma de dinero por concepto de pago de esta obligación hasta la fecha, por lo tanto, reitero como en otros escritos anteriores que a mi representada se le adeuda la totalidad de la obligación dentro del proceso ejecutivo hipotecario Radicado 027-2012-00359-01, que según liquidación actualizada a la fecha 10 de febrero de 2021 (adjunta a este memorial), asciende a la suma de $108.328.412, adjunta. Respetuosamente solicito se le corra traslado de la misma a la parte demandada y el Juez natural evalúe y decida lo que en derecho corresponda.

OTRAS MANIFESTACIONES QUE QUIERO PONER EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR JUEZ

Con respecto a las actuaciones de la parte demandada, me permito manifestar lo siguiente:

Al señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, se le ha dado la oportunidad para que se pronuncie en las diferentes etapas procesales y durante el término de ejecutoria ha guardado absoluto silencio, de las cuales me permito refrescar memoria así, por ejemplo:

1. Se profirió mandamiento de pago, el 29 de mayo de 2012 , y la parte actora no manifestó reparo alguno frente al mismo, guardó silencio.

2. Se notificó la demanda en debida forma, no la contestó ni propuso excepciones, orfandad total de reparos a la misma.

3. Si queremos presenciar más maniobras dilatorias, tenemos otra que se evidencia en el Acta de asistencia a audiencia para resolver incidente de nulidad de fecha 17 de octubre de 2019, proferida por este Juzgado, donde se deja constancia que el apoderado de la parte demandada propuso incidente de nulidad (sin fundamento jurídico, simplemente para que no se llevara a cabo el remate), a cuya audiencia no compareció a pesar de que el Señor Juez Quinto de Ejecución de Sentencias lo espero por más de media hora, ni siquiera justificó su inasistencia.

4. Aporté liquidación del crédito el día **11 de julio de 2018**, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., pese a que el juzgado accionado le corrió traslado según el artículo 110 del C.G.P., el mismo venció en silencio, sin que el demandado se pronunciara frente a la misma. Posteriormente, pasados 6 meses fue que radicó memorial donde hacía referencia a una liquidación de crédito, que no era acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago.

5. No tiene explicación ética ni jurídica, que después de tantos años de ausencia y desinterés en el presente proceso, y ahora cuando se decreta el remate de los inmuebles para cumplir la sentencia y el pago de los dineros adeudados, acontece que el 27 de agosto de 2018, es que el demandado a través de su apoderado judicial doctor ARCADIO ESPINOZA ALARCON, se acordó que debía comparecer al Despacho del Señor Juez , no para cumplir con el pago de la obligación que aquí se necesita se pague lo más pronto posible, sino que empieza a desplegar un sinnúmero de acciones, recursos que han dilatado ostensiblemente el debido proceso de la parte demandante que represento , logrando esquivar el pago de la deuda, los cuales paso a detallar y que se evidencian en el expediente.

6. Es importante precisar que la parte demandante quiere beneficiarse de su propia negligencia puesto que ha impedido el pago del crédito hipotecario al cual se comprometió, queriendo revivir etapas procesales precluidas, y generando perjuicios económicos a mi representado por torpedear el remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, desestimando el cumplimiento de la sentencia de seguir adelante la ejecución calendada 9 de julio de 2015.

7. El doctor ARCADIO ESPINOZA ALARCON, incurre en actos temerarios toda vez prejuzgando al lanzar algunas afirmaciones sin fundamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El Derecho a la igualdad , artículo 13, debido proceso artículo 29 de la Constitución Política; artículo 4, 11 , 132, 135, 136 del Código General del Proceso; artículo 2488 y s.s. del Código Civil; Principio de preclusión de etapas procesales; Auto AC-46652015 de la C.S.J., junio 3/15 y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS:

Solicito Señor Juez, tener como pruebas las actuaciones surtidas dentro del proceso, la liquidación del crédito presentada por la suscrita apoderada con fecha de corte 10 de febrero de 2021, en 5 folios .

Con base en todas las razones expuestas, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, y tal como se ha demostrado en los argumentos anteriores, el peticionario en calidad de apoderado del señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, está desgastando el aparato judicial , obviando el sentido natural del proceso ejecutivo hipotecario, por lo cual no está llamado a prosperar este recurso , y por lo tanto, respetuosamente solicito se rechace de plano lo solicitado por el recurrente; y que se le corra traslado de la liquidación del crédito con corte a 10 de febrero de 2021, que presento en 5 folios.

En estos términos descorro el traslado del recurso impetrado por el doctor ARCADIO ESPINOZA ALARCON, apoderado de la parte demandada.

Del señor Juez, cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. No.34.942.504 de San Marcos
T.P. No.182.838 del C.S. de la J.
Celular 3004716940
Correo electrónico para notificaciones: florbulato@hotmail.com

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO
DEMANDADO: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
PROCESO EJECUTIVO No. 2012- 00359 01

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes de Plazo Pactados Anual	Tasa Interes de Plazo Pactados Mensual	Capital a Liquidar	Interese de Plazo Mensual Pactados - Actos Administrativos	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
15-feb-97	28-feb-97	14	39,37	59,055	0,1272	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 190.469,30	$ 0,00		$ 22.370.307,30
01-mar-97	31-mar-97	31	38,95	58,425	0,1261	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 421.753,45	$ 0,00		$ 22.792.060,75
01-abr-97	30-abr-97	30	38,95	58,425	0,1261	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 408.148,50	$ 0,00		$ 23.200.209,25
01-may-97	31-may-97	31	36,99	55,485	0,1210	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 421.753,45	$ 0,00		$ 23.621.962,70
01-jun-97	30-jun-97	30	36,99	55,485	0,1210	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 408.148,50	$ 0,00		$ 24.030.111,20
01-jul-97	31-jul-97	31	36,50	54,75	0,1197	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 421.753,45	$ 0,00		$ 24.451.864,65
01-ago-97	31-ago-97	31	36,50	54,75	0,1197	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 408.148,50	$ 0,00		$ 24.873.618,09
01-sep-97	30-sep-97	30	31,84	47,76	0,1070	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 421.753,45	$ 0,00		$ 25.281.766,59
01-oct-97	31-oct-97	31	31,33	46,995	0,1056	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 408.148,50	$ 0,00		$ 25.703.520,04
01-nov-97	30-nov-97	30	31,47	47,205	0,1060	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 421.753,45	$ 0,00		$ 26.111.668,54
01-dic-97	31-dic-97	31	31,74	47,61	0,1067	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 421.753,45	$ 0,00		$ 26.533.421,99
01-ene-98	31-ene-98	31	31,69	47,535	0,1066	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 380.938,60	$ 0,00		$ 26.955.175,44
01-feb-98	28-feb-98	28	32,56	48,84	0,1090	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 421.753,45	$ 0,00		$ 27.336.114,04
01-mar-98	31-mar-98	31	32,15	48,225	0,1079	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 408.148,50	$ 0,00		$ 27.757.867,49
01-abr-98	30-abr-98	30	36,28	54,42	0,1191	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 421.753,45	$ 0,00		$ 28.166.015,99
01-may-98	31-may-98	31	38,39	57,585	0,1247	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 190.469,30	$ 0,00		$ 28.587.769,44
01-jun-98	14-jun-98	14	39,51	59,265	0,1276	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 138.578,65	$ 0,00		$ 28.778.238,74
15-jun-98	30-jun-98	16	39,51	59,265	0,1276	24,4600	1,8402	$ 22.179.838,00	$ 268.496,12	$ 0,00		$ 28.916.817,38
01-jul-98	31-jul-98	31	47,83	71,745	0,1483	15,0000	1,1715	$ 22.179.838,00	$ 268.496,12	$ 0,00		$ 29.185.313,51
01-ago-98	31-ago-98	31	48,41	72,615	0,1497	15,0000	1,1715	$ 22.179.838,00	$ 121.256,31	$ 0,00		$ 29.453.809,63
01-sep-98	14-sep-98	14	43,20	64,8	0,1370	15,0000	1,1715	$ 22.179.838,00	$ 121.094,16	$ 0,00		$ 29.575.065,95
15-sep-98	30-sep-98	16	43,20	64,8	0,1370	15,0000	1,1715	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 29.696.160,11
01-oct-98	31-oct-98	31	46,00	69	0,1439	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 29.930.780,04
01-nov-98	30-nov-98	30	49,99	74,985	0,1534	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 30.157.831,59
01-dic-98	31-dic-98	31	47,71	71,565	0,1480	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 30.392.451,52
01-ene-99	31-ene-99	31	45,49	68,235	0,1426	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 211.914,78	$ 0,00		$ 30.627.071,46
01-feb-99	28-feb-99	28	42,39	63,585	0,1349	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 30.838.986,24
01-mar-99	31-mar-99	31	39,76	59,64	0,1282	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00				$ 31.073.606,17

195

01-abr-99	30-abr-99	30	33,57	50,355	0,1118	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 31.300.657,72
01-may-99	31-may-99	31	31,14	46,71	0,1051	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 31.535.277,66
01-jun-99	30-jun-99	30	27,46	41,19	0,0945	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 31.762.329,21
01-jul-99	31-jul-99	31	24,22	36,33	0,0849	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 31.996.949,14
01-ago-99	31-ago-99	31	26,22	39,33	0,0909	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 32.231.569,08
01-sep-99	30-sep-99	30	26,01	39,015	0,0903	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 32.458.620,63
01-oct-99	31-oct-99	31	26,96	40,44	0,0931	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 32.693.240,56
01-nov-99	30-nov-99	30	25,70	38,55	0,0894	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 32.920.292,11
01-dic-99	30-dic-99	30	24,22	36,33	0,0849	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 33.147.343,66
01-ene-00	31-ene-00	31	22,40	33,6	0,0794	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 33.381.963,59
01-feb-00	29-feb-00	29	19,46	29,19	0,0702	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 219.483,16	$ 0,00		$ 33.601.446,76
01-mar-00	31-mar-00	31	17,45	26,175	0,0637	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 33.836.066,69
01-abr-00	30-abr-00	30	17,87	26,805	0,0651	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 34.063.118,24
01-may-00	31-may-00	31	17,90	26,85	0,0652	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 34.297.738,18
01-jun-00	30-jun-00	30	19,77	29,655	0,0712	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 34.524.789,73
01-jul-00	31-jul-00	31	19,44	29,16	0,0701	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 34.759.409,66
01-ago-00	31-ago-00	31	19,92	29,88	0,0717	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 34.994.029,59
01-sep-00	30-sep-00	30	22,93	34,395	0,0810	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 35.221.081,14
01-oct-00	31-oct-00	31	23,08	34,62	0,0815	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 35.455.701,08
01-nov-00	30-nov-00	30	23,80	35,7	0,0837	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 35.682.752,63
01-dic-00	31-dic-00	31	23,69	35,535	0,0833	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 35.917.372,56
01-ene-01	31-ene-01	31	24,16	36,24	0,0848	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 36.151.992,50
01-feb-01	28-feb-01	28	26,03	39,045	0,0903	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 36.363.907,28
01-mar-01	31-mar-01	31	25,11	37,665	0,0876	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 211.914,78	$ 0,00		$ 36.598.527,21
01-abr-01	30-abr-01	30	24,83	37,245	0,0868	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 36.825.578,76
01-may-01	31-may-01	31	24,24	36,36	0,0850	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 37.060.198,70
01-jun-01	30-jun-01	30	25,17	37,755	0,0878	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 37.287.250,24
01-jul-01	31-jul-01	31	26,08	39,12	0,0905	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 37.521.870,18
01-ago-01	31-ago-01	31	24,25	36,375	0,0850	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 37.756.490,11
01-sep-01	30-sep-01	30	23,06	34,59	0,0814	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 37.983.541,66
01-oct-01	31-oct-01	31	23,22	34,83	0,0819	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 38.218.161,60
01-nov-01	30-nov-01	30	22,98	34,47	0,0812	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 38.445.213,15
01-dic-01	31-dic-01	31	22,48	33,72	0,0796	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 38.679.833,08
01-ene-02	31-ene-02	31	22,81	34,215	0,0807	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 38.914.453,02
01-feb-02	28-feb-02	28	22,35	33,525	0,0792	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 39.126.367,80
01-mar-02	31-mar-02	31	20,97	31,455	0,0750	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 211.914,78	$ 0,00		$ 39.360.987,73
01-abr-02	30-abr-02	30	21,03	31,545	0,0751	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 39.588.039,28
01-may-02	31-may-02	31	20,00	30	0,0719	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 39.822.659,21

fp

01-jun-02	30-jun-02	30	19,96	29,94	0,0718	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 40.049.710,76
01-jul-02	31-jul-02	31	19,77	29,655	0,0712	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 40.284.330,70
01-ago-02	31-ago-02	31	20,01	30,015	0,0719	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 40.518.950,63
01-sep-02	30-sep-02	30	20,18	30,27	0,0725	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 40.746.002,18
01-oct-02	31-oct-02	31	20,30	30,45	0,0729	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 40.980.622,12
01-nov-02	30-nov-02	30	19,76	29,64	0,0711	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 41.207.673,67
01-dic-02	31-dic-02	31	19,69	29,535	0,0709	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 41.442.293,60
01-ene-03	31-ene-03	31	19,64	29,46	0,0708	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 41.676.913,53
01-feb-03	28-feb-03	28	19,78	29,67	0,0712	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 211.914,78	$ 0,00		$ 41.888.828,31
01-mar-03	31-mar-03	31	19,49	29,235	0,0703	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 234.619,93	$ 0,00		$ 42.123.448,25
01-abr-03	30-abr-03	30	19,81	29,715	0,0713	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 227.051,55	$ 0,00		$ 42.350.499,80
01-may-03	14-may-03	14	19,89	29,835	0,0716	13,0000	1,0237	$ 22.179.838,00	$ 105.957,39	$ 0,00		$ 42.456.457,19
15-may-03	31-may-03	17	19,89	29,835	0,0716	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 71.064,55	$ 0,00		$ 42.527.521,74
01-jun-03	30-jun-03	30	19,20	28,8	0,0694	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 42.652.929,77
01-jul-03	31-jul-03	31	19,44	29,16	0,0701	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 42.782.518,06
01-ago-03	31-ago-03	31	19,88	29,82	0,0715	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 42.912.106,36
01-sep-03	30-sep-03	30	20,12	30,18	0,0723	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 43.037.514,39
01-oct-03	31-oct-03	31	20,04	30,06	0,0720	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 43.167.102,68
01-nov-03	30-nov-03	30	19,87	29,805	0,0715	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 43.292.510,71
01-dic-03	31-dic-03	31	19,81	29,715	0,0713	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 43.422.099,01
01-ene-04	31-ene-04	31	19,67	29,505	0,0709	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 43.551.687,31
01-feb-04	29-feb-04	29	19,74	29,61	0,0711	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 121.227,76	$ 0,00		$ 43.672.915,07
01-mar-04	31-mar-04	31	19,80	29,7	0,0713	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 43.802.503,36
01-abr-04	30-abr-04	30	19,78	29,67	0,0712	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 43.927.911,39
01-may-04	31-may-04	31	19,71	29,565	0,0710	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 44.057.499,69
01-jun-04	30-jun-04	30	19,67	29,505	0,0709	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 44.182.907,72
01-jul-04	31-jul-04	31	19,44	29,16	0,0701	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 44.312.496,01
01-ago-04	31-ago-04	31	19,28	28,92	0,0696	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 44.442.084,31
01-sep-04	30-sep-04	30	19,50	29,25	0,0703	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 44.567.492,34
01-oct-04	31-oct-04	31	19,09	28,635	0,0690	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 44.697.080,63
01-nov-04	30-nov-04	30	19,59	29,385	0,0706	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 44.822.488,66
01-dic-04	31-dic-04	31	19,50	29,25	0,0703	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 44.952.076,96
01-ene-05	31-ene-05	31	19,45	29,175	0,0702	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 45.081.665,26
01-feb-05	28-feb-05	28	19,40	29,1	0,0700	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 117.047,49	$ 0,00		$ 45.198.712,75
01-mar-05	31-mar-05	31	19,15	28,725	0,0692	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 45.328.301,05
01-abr-05	30-abr-05	30	19,19	28,785	0,0693	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 45.453.709,07
01-may-05	31-may-05	31	19,02	28,53	0,0688	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 45.583.297,37
01-jun-05	30-jun-05	30	18,85	28,275	0,0682	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 45.708.705,40

fb

01-jul-05	31-jul-05	31	18,50	27,75	0,0671	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 45.838.293,70
01-ago-05	31-ago-05	31	18,24	27,36	0,0663	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 45.967.881,99
01-sep-05	30-sep-05	30	18,22	27,33	0,0662	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 46.093.290,02
01-oct-05	31-oct-05	31	17,93	26,895	0,0653	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 46.222.878,32
01-nov-05	30-nov-05	30	17,81	26,715	0,0649	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 46.348.286,35
01-dic-05	31-dic-05	31	17,49	26,235	0,0638	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 46.477.874,64
01-ene-06	31-ene-06	31	17,35	26,025	0,0634	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 46.607.462,94
01-feb-06	28-feb-06	28	17,51	26,265	0,0639	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 117.047,49	$ 0,00		$ 46.724.510,43
01-mar-06	31-mar-06	31	17,25	25,875	0,0631	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 46.854.098,73
01-abr-06	30-abr-06	30	16,75	25,125	0,0614	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 46.979.506,76
01-may-06	31-may-06	31	16,07	24,105	0,0592	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 47.109.095,05
01-jun-06	30-jun-06	30	15,61	23,415	0,0577	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 47.234.503,08
01-jul-06	31-jul-06	31	15,08	22,62	0,0559	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 47.364.091,38
01-ago-06	31-ago-06	31	15,02	22,53	0,0557	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 47.493.679,68
01-sep-06	30-sep-06	30	15,05	22,575	0,0558	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 47.619.087,70
01-oct-06	31-oct-06	31	15,07	22,605	0,0559	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 47.748.676,00
01-nov-06	30-nov-06	30	15,10	22,65	0,0560	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 47.874.084,03
01-dic-06	31-dic-06	31	15,07	22,605	0,0559	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 48.003.672,33
01-ene-07	31-ene-07	31	13,83	20,745	0,0517	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 48.133.260,62
01-feb-07	28-feb-07	28	13,83	20,745	0,0517	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 117.047,49	$ 0,00		$ 48.250.308,12
01-mar-07	31-mar-07	31	13,83	20,745	0,0517	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 48.379.896,41
01-abr-07	30-abr-07	30	16,75	25,125	0,0614	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 48.505.304,44
01-may-07	31-may-07	31	16,75	25,125	0,0614	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 48.634.892,74
01-jun-07	30-jun-07	30	16,75	25,125	0,0614	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 48.760.300,77
01-jul-07	31-jul-07	31	19,01	28,515	0,0688	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 48.889.889,06
01-ago-07	31-ago-07	31	19,01	28,515	0,0688	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 49.019.477,36
01-sep-07	30-sep-07	30	19,01	28,515	0,0688	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 49.144.885,39
01-oct-07	31-oct-07	31	21,26	31,89	0,0759	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 49.274.473,68
01-nov-07	30-nov-07	30	21,26	31,89	0,0759	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 49.399.881,71
01-dic-07	31-dic-07	31	21,26	31,89	0,0759	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 49.529.470,01
01-ene-08	31-ene-08	31	21,83	32,745	0,0776	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 49.659.058,30
01-feb-08	29-feb-08	29	21,83	32,745	0,0776	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 121.227,76	$ 0,00		$ 49.780.286,07
01-mar-08	31-mar-08	31	21,83	32,745	0,0776	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 49.909.874,36
01-abr-08	30-abr-08	30	21,92	32,88	0,0779	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 50.035.282,39
01-may-08	31-may-08	31	21,92	32,88	0,0779	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 50.164.870,69
01-jun-08	30-jun-08	30	21,92	32,88	0,0779	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 50.290.278,72
01-jul-08	31-jul-08	31	21,51	32,265	0,0766	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 50.419.867,01
01-ago-08	31-ago-08	31	21,51	32,265	0,0766	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 50.549.455,31

fp

01-sep-08	30-sep-08	30	21,51	32,265	0,0766	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 50.674.863,34
01-oct-08	31-oct-08	31	21,02	31,53	0,0751	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 50.804.451,63
01-nov-08	30-nov-08	30	21,02	31,53	0,0751	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 50.929.859,66
01-dic-08	31-dic-08	31	21,02	31,53	0,0751	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 51.059.447,96
01-ene-09	31-ene-09	31	20,47	30,705	0,0734	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 51.189.036,25
01-feb-09	28-feb-09	28	20,47	30,705	0,0734	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 117.047,49	$ 0,00		$ 51.306.083,75
01-mar-09	31-mar-09	31	20,47	30,705	0,0734	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 51.435.672,04
01-abr-09	30-abr-09	30	20,28	30,42	0,0728	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 51.561.080,07
01-may-09	31-may-09	31	20,28	30,42	0,0728	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 51.690.668,37
01-jun-09	30-jun-09	30	20,28	30,42	0,0728	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 51.816.076,40
01-jul-09	31-jul-09	31	18,65	27,975	0,0676	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 51.945.664,69
01-ago-09	31-ago-09	31	18,65	27,975	0,0676	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 52.075.252,99
01-sep-09	30-sep-09	30	18,65	27,975	0,0676	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 52.200.661,02
01-oct-09	31-oct-09	31	17,28	25,92	0,0632	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 52.330.249,32
01-nov-09	30-nov-09	30	17,28	25,92	0,0632	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 52.455.657,34
01-dic-09	31-dic-09	31	17,28	25,92	0,0632	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 52.585.245,64
01-ene-10	31-ene-10	31	16,14	24,21	0,0594	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 52.714.833,94
01-feb-10	28-feb-10	28	16,14	24,21	0,0594	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 117.047,49	$ 0,00		$ 52.831.881,43
01-mar-10	31-mar-10	31	16,14	24,21	0,0594	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 52.961.469,73
01-abr-10	30-abr-10	30	15,31	22,965	0,0567	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 53.086.877,76
01-may-10	31-may-10	31	15,31	22,965	0,0567	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 53.216.466,05
01-jun-10	30-jun-10	30	15,31	22,965	0,0567	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 53.341.874,08
01-jul-10	31-jul-10	31	14,94	22,41	0,0554	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 53.471.462,38
01-ago-10	31-ago-10	31	14,94	22,41	0,0554	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 53.601.050,67
01-sep-10	30-sep-10	30	14,94	22,41	0,0554	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 53.726.458,70
01-oct-10	31-oct-10	31	14,21	21,315	0,0530	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 53.856.047,00
01-nov-10	30-nov-10	30	14,21	21,315	0,0530	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 53.981.455,03
01-dic-10	31-dic-10	31	14,21	21,315	0,0530	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 54.111.043,32
01-ene-11	31-ene-11	31	15,61	23,415	0,0577	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 54.240.631,62
01-feb-11	28-feb-11	28	15,61	23,415	0,0577	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 117.047,49	$ 0,00		$ 54.357.679,11
01-mar-11	31-mar-11	31	15,61	23,415	0,0577	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 54.487.267,41
01-abr-11	30-abr-11	30	17,69	26,535	0,0645	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 54.612.675,44
01-may-11	31-may-11	31	17,69	26,535	0,0645	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 54.742.263,74
01-jun-11	30-jun-11	30	17,69	26,535	0,0645	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 54.867.671,76
01-jul-11	31-jul-11	31	18,63	27,945	0,0675	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 54.997.260,06
01-ago-11	31-ago-11	31	18,63	27,945	0,0675	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 55.126.848,36
01-sep-11	30-sep-11	30	18,63	27,945	0,0675	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 55.252.256,39
01-oct-11	31-oct-11	31	19,39	29,085	0,0700	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 55.381.844,68

13

18

01-nov-11	30-nov-11	30	19,39	29,085	0,0700	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 125.408,03	$ 0,00		$ 55.507.252,71
01-dic-11	31-dic-11	31	19,39	29,085	0,0700	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 55.636.841,01
01-ene-12	31-ene-12	31	19,92	29,88	0,0717	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 129.588,30	$ 0,00		$ 55.766.429,30
01-feb-12	29-feb-12	29	19,92	29,88	0,0717	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 121.227,76	$ 0,00		$ 55.887.657,06
01-mar-12	18-mar-12	18	19,92	29,88	0,0717	7,0000	0,5654	$ 22.179.838,00	$ 75.244,82	$ 0,00		$ 55.962.901,88
19-mar-12	31-mar-12	13	.19,92	29,88	0,0717	7,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 206.603,51		$ 56.169.505,40
01-abr-12	30-abr-12	30	20,52	30,78	0,0735	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 489.375,34		$ 56.658.880,74
01-may-12	31-may-12	31	20,52	30,78	0,0735	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 505.687,86		$ 57.164.568,60
01-jun-12	30-jun-12	30	20,52	30,78	0,0735	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 489.375,34		$ 57.653.943,94
01-jul-12	31-jul-12	31	20,86	31,29	0,0746	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 513.025,09		$ 58.166.969,03
01-ago-12	31-ago-12	31	20,86	31,29	0,0746	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 513.025,09		$ 58.679.994,12
01-sep-12	30-sep-12	30	20,86	31,29	0,0746	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 496.475,89		$ 59.176.470,01
01-oct-12	31-oct-12	31	20,89	31,335	0,0747	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 513.671,13		$ 59.690.141,13
01-nov-12	30-nov-12	30	20,89	31,335	0,0747	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 497.101,09		$ 60.187.242,22
01-dic-12	31-dic-12	31	20,89	31,335	0,0747	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 513.671,13		$ 60.700.913,35
01-ene-13	31-ene-13	31	20,75	31,125	0,0743	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 510.654,39		$ 61.211.567,74
01-feb-13	28-feb-13	28	20,75	31,125	0,0743	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 461.236,23		$ 61.672.803,97
01-mar-13	31-mar-13	31	20,75	31,125	0,0743	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 510.654,39		$ 62.183.458,36
01-abr-13	30-abr-13	30	20,83	31,245	0,0745	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 495.850,48		$ 62.679.308,84
01-may-13	31-may-13	31	20,83	31,245	0,0745	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 512.378,83		$ 63.191.687,67
01-jun-13	30-jun-13	30	20,83	31,245	0,0745	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 495.850,48		$ 63.687.538,15
01-jul-13	31-jul-13	31	20,34	30,51	0,0730	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 501.791,88		$ 64.189.330,03
01-ago-13	31-ago-13	31	20,34	30,51	0,0730	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 501.791,88		$ 64.691.121,91
01-sep-13	30-sep-13	30	20,34	30,51	0,0730	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 485.605,04		$ 65.176.726,95
01-oct-13	31-oct-13	31	19,85	29,775	0,0714	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 491.145,30		$ 65.667.872,25
01-nov-13	30-nov-13	30	19,85	29,775	0,0714	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 475.301,91		$ 66.143.174,16
01-dic-13	31-dic-13	31	19,85	29,775	0,0714	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 491.145,30		$ 66.634.319,46
01-ene-14	31-ene-14	31	19,65	29,475	0,0708	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 486.782,47		$ 67.121.101,93
01-feb-14	28-feb-14	28	19,65	29,475	0,0708	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 439.674,49		$ 67.560.776,42
01-mar-14	31-mar-14	31	19,65	29,475	0,0708	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 486.782,47		$ 68.047.558,89
01-abr-14	30-abr-14	30	19,63	29,445	0,0707	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 470.657,06		$ 68.518.215,95
01-may-14	31-may-14	31	19,63	29,445	0,0707	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 486.345,63		$ 69.004.561,58
01-jun-14	30-jun-14	30	19,63	29,445	0,0707	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 470.657,06		$ 69.475.218,64
01-jul-14	31-jul-14	31	19,33	28,995	0,0698	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 479.780,92		$ 69.954.999,57
01-ago-14	31-ago-14	31	19,33	28,995	0,0698	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 479.780,92		$ 70.434.780,49
01-sep-14	30-sep-14	30	19,33	28,995	0,0698	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 464.304,12		$ 70.899.084,61
01-oct-14	31-oct-14	31	19,17	28,755	0,0693	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 476.270,40		$ 71.375.355,01
01-nov-14	30-nov-14	30	19,17	28,755	0,0693	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 460.906,84		$ 71.836.261,85

f3

01-dic-14	31-dic-14	31	19,17	28,755	0,0693	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 476.270,40		$ 72.312.532,25
01-ene-15	31-ene-15	31	19,21	28,815	0,0694	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 477.148,64		$ 72.789.680,89
01-feb-15	28-feb-15	28	19,21	28,815	0,0694	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 430.972,97		$ 73.220.653,86
01-mar-15	31-mar-15	31	19,21	28,815	0,0694	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 477.148,64		$ 73.697.802,50
01-abr-15	30-abr-15	30	19,37	29,055	0,0699	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 465.152,45		$ 74.162.954,95
01-may-15	31-may-15	31	19,37	29,055	0,0699	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 480.657,54		$ 74.643.612,49
01-jun-15	30-jun-15	30	19,37	29,055	0,0699	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 465.152,45		$ 75.108.764,94
01-jul-15	31-jul-15	31	19,26	28,890	0,0696	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 478.245,87		$ 75.587.010,82
01-ago-15	31-ago-15	31	19,26	28,890	0,0696	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 478.245,87		$ 76.065.256,69
01-sep-15	30-sep-15	30	19,26	28,890	0,0696	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 462.818,59		$ 76.528.075,27
01-oct-15	31-oct-15	31	19,33	28,995	0,0698	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 479.780,92		$ 77.007.856,19
01-nov-15	30-nov-15	30	19,33	28,995	0,0698	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 464.304,12		$ 77.472.160,31
01-dic-15	31-dic-15	31	19,33	28,995	0,0698	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 479.780,92		$ 77.951.941,24
01-ene-16	31-ene-16	31	19,68	29,520	0,0709	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 487.437,54		$ 78.439.378,77
01-feb-16	29-feb-16	29	19,68	29,520	0,0709	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 455.989,95		$ 78.895.368,73
01-mar-16	31-mar-16	31	19,68	29,520	0,0709	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 487.437,54		$ 79.382.806,26
01-abr-16	30-abr-16	30	20,54	30,810	0,0736	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 489.793,79		$ 79.872.600,05
01-may-16	31-may-16	31	20,54	30,810	0,0736	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 506.120,25		$ 80.378.720,30
01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,810	0,0736	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 489.793,79		$ 80.868.514,08
01-jul-16	31-jul-16	31	21,34	32,010	0,0761	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 523.335,29		$ 81.391.849,37
01-ago-16	31-ago-16	31	21,34	32,010	0,0761	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 523.335,29		$ 81.915.184,66
01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,010	0,0761	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 506.453,50		$ 82.421.638,16
01-oct-16	31-oct-16	31	21,99	32,985	0,0781	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 537.207,98		$ 82.958.846,15
01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,985	0,0781	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 519.878,69		$ 83.478.724,84
01-dic-16	31-dic-16	31	21,99	32,985	0,0781	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 537.207,98		$ 84.015.932,83
01-ene-17	31-ene-17	31	22,34	33,510	0,0792	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 544.635,94		$ 84.560.568,77
01-feb-17	28-feb-17	28	22,34	33,510	0,0792	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 491.929,24		$ 85.052.498,01
01-mar-17	31-mar-17	31	22,34	33,510	0,0792	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 544.635,94		$ 85.597.133,96
01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,495	0,0792	0,0000		$ 22.179.839,00	$ 0,00	$ 526.862,08		$ 86.123.996,03
01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,495	0,0792	0,0000		$ 22.179.840,00	$ 0,00	$ 544.424,17		$ 86.668.420,20
01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,495	0,0792	0,0000		$ 22.179.841,00	$ 0,00	$ 526.862,12		$ 87.195.282,33
01-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,970	0,0781	0,0000		$ 22.179.842,00	$ 0,00	$ 536.995,42		$ 87.732.277,75
01-ago-17	31-ago-17	31	21,98	32,970	0,0781	0,0000		$ 22.179.843,00	$ 0,00	$ 536.995,45		$ 88.269.273,20
01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,970	0,0781	0,0000		$ 22.179.844,00	$ 0,00	$ 519.673,04		$ 88.788.946,24
01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,725	0,0755	0,0000		$ 22.179.845,00	$ 0,00	$ 519.261,05		$ 89.308.207,29
01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,440	0,0749	0,0000		$ 22.179.846,00	$ 0,00	$ 498.559,23		$ 89.806.766,53
01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,155	0,0743	0,0000		$ 22.179.847,00	$ 0,00	$ 511.085,86		$ 90.317.852,38
01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,035	0,0741	0,0000		$ 22.179.848,00	$ 0,00	$ 509.360,26		$ 90.827.212,65

pp

505

01-feb-18	28-feb-18	28	21,01	31,515	0,0751	0,0000		$ 22.179.849,00	$ 0,00	$ 466.293,33		$ 91.293.505,97
01-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,020	0,0740	0,0000		$ 22.179.850,00	$ 0,00	$ 509.144,49		$ 91.802.650,47
01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,720	0,0734	0,0000		$ 22.179.851,00	$ 0,00	$ 488.538,46		$ 92.291.188,92
01-may-18	31-may-18	31	20,44	30,660	0,0733	0,0000		$ 22.179.852,00	$ 0,00	$ 503.957,62		$ 92.795.146,55
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,420	0,0728	0,0000		$ 22.179.853,00	$ 0,00	$ 484.346,88		$ 93.279.493,42
01-jul-18	31-jul-18	31	20,03	30,045	0,0720	0,0000		$ 22.179.854,00	$ 0,00	$ 495.063,62		$ 93.774.557,04
01-ago-18	31-ago-18	31	19,94	29,910	0,0717	0,0000		$ 22.179.855,00	$ 0,00	$ 493.105,67		$ 94.267.662,71
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,715	0,0713	0,0000		$ 22.179.856,00	$ 0,00	$ 474.458,65		$ 94.742.121,36
01-oct-18	31-oct-18	31	19,63	29,445	0,0707	0,0000		$ 22.179.857,00	$ 0,00	$ 486.346,05		$ 95.228.467,41
01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,235	0,0703	0,0000		$ 22.179.858,00	$ 0,00	$ 467.695,52		$ 95.696.162,93
01-dic-18	31-dic-18	31	19,40	29,100	0,0700	0,0000		$ 22.179.859,00	$ 0,00	$ 481.315,18		$ 96.177.478,12
01-ene-19	31-ene-19	31	19,16	28,740	0,0692	0,0000		$ 22.179.860,00	$ 0,00	$ 476.051,25		$ 96.653.529,37
01-feb-19	28-feb-19	28	19,70	29,550	0,0710	0,0000		$ 22.179.861,00	$ 0,00	$ 440.660,95		$ 97.094.190,32
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0699	0,0000		$ 22.179.862,00	$ 0,00	$ 480.658,06		$ 97.574.848,38
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0697	0,0000		$ 22.179.863,00	$ 0,00	$ 464.092,50		$ 98.038.940,87
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0698	0,0000		$ 22.179.864,00	$ 0,00	$ 480.000,68		$ 98.518.941,55
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	0,0697	0,0000		$ 22.179.865,00	$ 0,00	$ 463.668,17		$ 98.982.609,72
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	0,0696	0,0000		$ 22.179.866,00	$ 0,00	$ 478.685,19		$ 99.461.294,91
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	0,0697	0,0000		$ 22.179.867,00	$ 0,00	$ 479.562,33		$ 99.940.857,25
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	0,0697	0,0000		$ 22.179.868,00	$ 0,00	$ 464.092,60		$ 100.404.949,85
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	0,0690	0,0000		$ 22.179.869,00	$ 0,00	$ 474.733,16		$ 100.879.683,01
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	0,0688	0,0000		$ 22.179.870,00	$ 0,00	$ 457.929,70		$ 101.337.612,70
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	0,0684	0,0000		$ 22.179.871,00	$ 0,00	$ 470.552,56		$ 101.808.165,26
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	0,0680	0,0000		$ 22.179.872,00	$ 0,00	$ 467.466,18		$ 102.275.631,44
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	0,0689	0,0000		$ 22.179.873,00	$ 0,00	$ 443.282,66		$ 102.718.914,10
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28,425	0,0686	0,0000		$ 22.179.874,00	$ 0,00	$ 471.433,53		$ 103.190.347,63
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	0,0677	0,0000		$ 22.179.875,00	$ 0,00	$ 450.677,73		$ 103.641.025,36
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0661	0,0000		$ 22.179.876,00	$ 0,00	$ 454.625,79		$ 104.095.651,15
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	0,0659	0,0000		$ 22.179.877,00	$ 0,00	$ 438.455,02		$ 104.534.106,17
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0659	0,0000		$ 22.179.878,00	$ 0,00	$ 453.070,20		$ 104.987.176,37
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0664	0,0000		$ 22.179.879,00	$ 0,00	$ 456.845,96		$ 105.444.022,34
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0666	0,0000		$ 22.179.880,00	$ 0,00	$ 443.396,90		$ 105.887.419,23
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	0,0658	0,0000		$ 22.179.881,00	$ 0,00	$ 452.403,18		$ 106.339.822,41
01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	0,0650	0,0000		$ 22.179.882,00	$ 0,00	$ 432.420,91		$ 106.772.243,32
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26,190	0,0638	0,0000		$ 22.179.883,00	$ 0,00	$ 438.339,66		$ 107.210.582,98
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25,980	0,0633	0,0000		$ 22.179.884,00		$ 435.200,19		$ 107.645.783,17
01-feb-21	10-feb-21	10	17,54	26,310	0,0640	0,0000		$ 22.179.885,00		$ 141.977,86		$ 107.787.761,03
Totales								**$ 22.179.883,00**	**$ 33.783.063,88**	**$ 51.824.859,14**		**$ 107.787.806,03**

FB

Capital a Liquidar	$ 22.179.883,00
Cuotas Seguros de Vida	$ 540.606,00
Total Capital	**$ 22.720.489,00**
Intereses de Plazo	$ 33.783.063,88
Intereses de Mora al 10/02/2021	$ 51.824.859,14
Subtotal de la Obligacion	**$ 108.328.412,03**
Abonos Realizados	$ 0,00
Total de la Obligacion al 10 de Febrero de 2021	**$ 108.328.412,03**

510

DESCORRO TRASLADO DE RECURSO RADICADO 027-2012-00359-01

flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 16:26

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

DESCORRO TRASLADO RECURSO ENVIADO.pdf;

RADICADO NO.2012.00359-01
PARTE DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
PARTE DEMANDADA: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
ASUNTO: DESCORRO TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto en PDF, referente al asunto indicado.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.J.
Celular 3004716940
Correo electrónico para notificaciones: florbulato@hotmail.com

21869 11-FEB-'21 14:42

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
[illegible] Bogotá D.C.
[illegible] DESPACHO

07 23 FEB 2021

Al despacho de [illegible]
Publíquese [illegible]
El (la) Secretario (a) [illegible]

73-2
Despacho

541

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2021

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Juzgado de origen: Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.
Ciudad

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359** J 27.
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandados: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**
Asunto: **Actualización de avaluo catastral año 2021**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente aporto al señor Juez, el avalúo de los dos inmuebles identificados a continuación, de propiedad del demandado, debidamente embargados y secuestrados, con fundamento en el Artículo 444 del C.G.P., así:

1. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741305 y CHIP AAA0090JYHY:**
   Ubicado en la A K 3 58-03 AP 408

Valor del 100% del avalúo catastral	$ 93.455.000
Valor anterior incrementado en un 50%	$ 46.727.500
Total valor avalúo del 100% año 2019	$140.182.500
	==========

2. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741255 y CHIPAAA0090KAFZ:**
   Ubicado en la A K 3 58-03 Parqueadero 19

Valor del 100% del avalúo catastral	$ 18.105.000
Valor anterior incrementado en un 50%	$ 9.052.500
Total valor avalúo del 100% año 2018	$ 27.157.500
	==========

Adjunto dos certificaciones catastrales de los inmuebles indicados , las cuales se obtuvieron de la página www.catastrobogota.gov.co de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.
Notificaciones electrónicas: florbulato@hotmail.com
Celular 3004716940

94889 12-FEB-'21 15:11

94889 12-FEB-'21 15:11

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA
F U
4 Traslados.
RADICADO
788-218-05

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-75897

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de febrero de 2021 **Hora: 04:30:03 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0090JYHY

Cédula(s) catastral(es): 57 3 12 73

Código de sector catastral: 008207312200104009

Número predial nacional: 110010182020700310022901040009

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 3 58 03 AP 408

Dirección secundaria y/o incluye :

Código postal: 110231

Nomenclatura anterior:

Fecha: 25/02/2019 Dirección: AK 3 58 03 AP 408

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 9.90

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 26.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $93,455,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	26.40

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Codigo postal 111311
Torre A P sos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel 2347600 – Info. Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-75898

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de febrero de 2021 **Hora: 04:30:03 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0090KAFZ Cédula(s) catastral(es): 57 3 12 22

Código de sector catastral: 008207312200192019 Número predial nacional: 110010182020700310022901920019

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 3 58 03 PQ 19 Código postal: 110231

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 25/02/2019 Dirección: AK 3 58 03 PQ 19

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 4.45

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 12.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $18,105,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RB049	PARQUEO CUBIERTO PH	12.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A P 605 11 y 12 – Torre B Piso7
Tel 2347600 – Info línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Número predial nacional	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
Nomenclatura	Dirección principal	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Código postal	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
	Área de construcción	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Destino económico	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Uso predominante	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Vigencia área de terreno	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Usos del predio	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
Aspecto económico	Avalúo	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
	Vigencia	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
Código de verificación	Código de verificación	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
		Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

5 1 1

RADICADO No.027-2012-00359-01 AVALUO VIGENCIA AÑO 2021

flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>

Lun 08/02/2021 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (334 KB)

MEMORIAL AVALUO 2012-00359 5 FEB 2021. pdf unido enviado.pdf;

Señores:
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E.S.D.

Respetuosamente solicito dar trámite al avalúo presentado en memorial adjunto en pdf en cinco folios, en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. 34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.J.
Correo electrónico: florbulato@hotmail.com
Celular 3004716940

513

RADICADO No.027-2012-00359-01 EJECUTIVO HIPOTECARIO - PRESENTACION AVALUO VIGENCIA AÑO 2021

flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>

Jue 18/03/2021 9:54

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (334 KB)

MEMORIAL AVALUO 2012-00359 5 FEB 2021. pdf unido enviado.pdf;

Buenos días, cordial saludo:

JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
RADICADO No.027-2012-00359-01
PARTE DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
PARTE DEMANDADA: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
ASUNTO:

Respetuosamente solicito si es tan amable dar trámite al memorial adjunto en pdf , teniendo en cuenta que según la página de consulta de procesos, **el expediente se encuentra al Despacho desde 23 de febrero de 2021| . Mil gracias.**

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com; celular 3004716940.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. 34.942.504
T.P. 182.838
Notificaciones electrónicas: florbulato@hotmail.com
Celular 3004716940

23 .03. 21

01018 15-MAR-'21 10:07
01018 10-MAR-'21 10:21
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-27
Despacho
1767-104-5
Jeanmarq
74.

516

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2021

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Juzgado de origen: Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, D.C.
servicioalusuariogecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.
Ciudad

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandados: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**
Asunto: **Actualización de avaluo catastral año 2021**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente aporto al señor Juez, el avalúo de los dos inmuebles identificados a continuación, de propiedad del demandado, debidamente embargados y secuestrados, con fundamento en el Artículo 444 del C.G.P., así:

1. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741305 y CHIP AAA0090JYHY:**

Ubicado en la A K 3 58-03 AP 408	
Valor del 100% del avalúo catastral	$ 93.455.000
Valor anterior incrementado en un 50%	$ 46.727.500
Total valor avalúo del 100% año 2019	$140.182.500
	==========

2. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741255 y CHIPAAA0090KAFZ:**

Ubicado en la A K 3 58-03 Parqueadero 19	
Valor del 100% del avalúo catastral	$ 18.105.000
Valor anterior incrementado en un 50%	$ 9.052.500
Total valor avalúo del 100% año 2018	$ 27.157.500
	==========

Adjunto dos certificaciones catastrales de los inmuebles indicados , las cuales se obtuvieron de la página www.catastrobogota.gov.co de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.
Notificaciones electrónicas: floroulato@hotmail.com
Celular 3004716940

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-75897

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de febrero de 2021 **Hora: 04:30:03 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0090JYHY

Código de sector catastral: 008207312200104009 Cédula(s) catastral(es): 57 3 12 73

Número predial nacional: 110010182020700310022901040009

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 3 58 03 AP 408

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 25/02/2019 Dirección: AK 3 58 03 AP 408 Código postal: 110231

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 9.90

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 26.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $93,455,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	26.40

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

517

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Número predial nacional	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
Nomenclatura	Dirección principal	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Código postal	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
	Área de construcción	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Destino económico	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Uso predominante	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Vigencia área de terreno	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Usos del predio	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
Aspecto económico	Avalúo	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
	Vigencia	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
Código de verificación	Código de verificación	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
		Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-75898

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de febrero de 2021 **Hora: 04:30:03 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0090KAFZ

Código de sector catastral: 008207312200192019 Cédula(s) catastral(es): 57 3 12 22

Número predial nacional: 110010182020700310022901920019

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 3 58 03 PQ 19

Dirección secundaria y/o incluye :

Código postal: 110231

Nomenclatura anterior:

Fecha: 25/02/2019 Dirección: AK 3 58 03 PQ 19

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 4.45

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 12.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $18,105,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RB049	PARQUEO CUBIERTO PH	12.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

518

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Número predial nacional	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
Nomenclatura	Dirección principal	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Código postal	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
	Área de construcción	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Destino económico	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Uso predominante	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Vigencia área de terreno	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Usos del predio	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
Aspecto económico	Avalúo	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
	Vigencia	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
Código de verificación	Código de verificación	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
		Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

23-02-21 519

RV: RADICADO No.027-2012-00359-01 EJECUTIVO HIPOTECARIO - PRESENTACION AVALUO VIGENCIA AÑO 2021

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 8:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (334 KB)

MEMORIAL AVALUO 2012-00359 5 FEB 2021. pdf unido enviado.pdf;

De: flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>
Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 9:54 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO No.027-2012-00359-01 EJECUTIVO HIPOTECARIO - PRESENTACION AVALUO VIGENCIA AÑO 2021

Buenos días, cordial saludo:

JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
RADICADO No.027-2012-00359-01
PARTE DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
PARTE DEMANDADA: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
ASUNTO:

Respetuosamente solicito si es tan amable dar trámite al memorial adjunto en pdf , teniendo en cuenta que según la página de consulta de procesos, **el expediente se encuentra al Despacho desde 23 de febrero de 2021| . Mil gracias.**

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com; celular 3004716940.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. 34.942.504
T.P. 182.838
Notificaciones electrónicas: florbulato@hotmail.com
Celular 3004716940

0-27
Despacho
1825-110-5
Jaesma
F-4

520

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2021

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Juzgado de origen: Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, D.C.
servicioalusuaricoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.
Ciudad

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandados: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**
Asunto: **Actualización de avaluo catastral año 2021**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente aporto al señor Juez, el avalúo de los dos inmuebles identificados a continuación, de propiedad del demandado, debidamente embargados y secuestrados, con fundamento en el Artículo 444 del C.G.P., así:

1. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741305 y CHIP AAA0090JYHY:**
   Ubicado en la A K 3 58-03 AP 408

Valor del 100% del avalúo catastral	$ 93.455.000
Valor anterior incrementado en un 50%	$ 46.727.500
Total valor avalúo del 100% año 2019	$140.182.500
	==========

2. Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C 00741255 y CHIPAAA0090KAFZ:**
   Ubicado en la A K 3 58-03 Parqueadero 19

Valor del 100% del avalúo catastral	$ 18.105.000
Valor anterior incrementado en un 50%	$ 9.052.500
Total valor avalúo del 100% año 2018	$ 27.157.500
	==========

Adjunto dos certificaciones catastrales de los inmuebles indicados , las cuales se obtuvieron de la página www.catastrobogota.gov.co de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.
Notificaciones electrónicas: florbulato@hotmail.com
Celular 3004716940

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-75897

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de febrero de 2021 **Hora: 04:30:03 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0090JYHY

Código de sector catastral: 008207312200104009

Cédula(s) catastral(es): 57 3 12 73

Número predial nacional: 110010182020700310022901040009

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 3 58 03 AP 408

Dirección secundaria y/o incluye :

Código postal: 110231

Nomenclatura anterior:

Fecha: 25/02/2019 Dirección: AK 3 58 03 AP 408

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 9.90

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 26.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $93,455,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	26.40

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A P pos 11 y 12 - Torre B Piso2
Tel 2347600 – Info línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

521

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Número predial nacional	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
Nomenclatura	Dirección principal	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Código postal	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
	Área de construcción	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Destino económico	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Uso predominante	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Vigencia área de terreno	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Usos del predio	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
Aspecto económico	Avalúo	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
	Vigencia	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
Código de verificación	Código de verificación	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
		Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-75898

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de febrero de 2021 **Hora: 04:30:03 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0090KAFZ

Código de sector catastral: 008207312200192019 Cédula(s) catastral(es): 57 3 12 22

Número predial nacional: 110010182020700310022901920019

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 3 58 03 PQ 19

Dirección secundaria y/o incluye :

Código postal: 110231

Nomenclatura anterior:

Fecha: 25/02/2019 Dirección: AK 3 58 03 PQ 19

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 4.45

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 12.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $18,105,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RB049	PARQUEO CUBIERTO PH	12.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

522

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Número predial nacional	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
Nomenclatura	Dirección principal	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Código postal	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
	Área de construcción	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Destino económico	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Uso predominante	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Vigencia área de terreno	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Usos del predio	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
Aspecto económico	Avalúo	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
	Vigencia	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
Código de verificación	Código de verificación	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
		Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

523

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, - 4 JUN. 2021

PROCESO -027-**2012 – 00359-00**

Se decide el recurso de **REPOSICIÓN** formulado por el apoderado de la parte demandada contra el proveído adiado 22 de enero de 2021 [fl. 499, C-1], y notificado por estado el 25 de enero del mismo año, por el cual se negó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Adujo el inconforme que la providencia calendada 22 de enero del año en curso lesionan gravemente los derechos que le asisten al demandado en el plenario por el evidente desacato a la tutela, además de ir en contravía del derecho procesal y por contener graves vicios de hecho y de derecho.

Adujo que, la liquidación de crédito que presentó, el Juzgado hizo caso omiso de la misma y no dio el trámite legal correspondiente apartándose del fallo de tutela proferido por el juzgado Primero (1°) Civil del Circuito de Ejecución y vulnerando las resultas de la misma al rechazar de plano la terminación del proceso, pues, debió resolver primero el trámite de la liquidación del crédito y no rechazar de plano primero la solicitud de terminación, providencia que viola el trámite procesal, luego dice que resolverá la nulidad deprecada hace meses atrás, por lo que solicita que por economía procesal abstenerse de declarar la nulidad y de por terminado el proceso con el levantamiento de las medidas cautelares.

Añadió que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad, pues, el crédito fue determinado en la suma de $25'000.000,oo, se cancelaron más de $45'000.000,oo, que con la liquidación del crédito se adjuntó un título de $10´000.000,oo a sabiendas de no deberse, ya que esta fue la razón para haber solicitado la terminación del proceso por el repago de la obligación.

Agregó que en cuanto a que en las providencias se hable de llevar a cabo el remate del predio del demandado, refiere como a una presunta adjudicación a la vista, es decir, que el demandado haya claudicado en su defensa; pues, el bien no se va a rematar por ningún motivo, por lo que todos esos intereses de mora son causa eficiente del juzgado que ha distraído el trámite procesal, con graves perjuicios para el demandado; por tal razón , solicita se reponga la providencia recurrida y en su lugar se corra traslado de la liquidación del crédito que nuevamente presenta.

2. Dentro del término de traslado de la censura, la parte demandante a través de su apoderada judicial solicitó no dar por terminado el presente proceso, toda vez que la obligación no ha sido pagada en su totalidad por el señor Juan Pablo Henao Salcedo, conforme a la liquidación de crédito que adjunta con el presente escrito y que fue realizada conforme el mandamiento de pago de 29 de mayo de 2012, esto es, liquidando los intereses de plazo conforme a los diferentes actos administrativos establecidos en la Escritura Pública No. 1357 de 10 de marzo de 1997 y sus posteriores resoluciones, así como los intereses moratorios que se liquidan a partir de la presentación de la demanda.

Adujo que la liquidación de crédito que presenta la parte demandada no cumple con los contenidos del mandamiento de pago, como quiera que liquida intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2015 y con un saldo de capital de $12.025.000,oo, induciendo en error al Juez del despacho; ahora, en lo que respecta a los abonos que el deudor hizo a la obligación por valor de $41´965.368,oo en caso de existir esos dineros consignados, se alleguen las consignaciones realizadas a órdenes de ese Juzgado, los cuales serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito con corte al 10 de febrero de 2021 y que se aporta con la contestación del presente recurso.

Agregó que en lo que atañe al abono de $10'000.000,oo que refiere el apoderado del demandado, se tendrá en cuenta un vez sea cobrado por la parte demandante cuya suma se imputará a la obligación.

Puntualizó que del material probatorio en el plenario se observa que el demandado no ha pagado la totalidad de la obligación que aquí se ejecuta, por tanto, hasta que no se acredite su pago total, no debe terminarse el proceso ya que hasta ahora no se ha verificado el cumplimiento de la obligación; además, en lo que respecta del levantamiento de las medidas cautelares materializadas, no se deben de levantar hasta que no se constate la cancelación total del crédito y sus intereses, primas de seguros, costas procesales etc.; por tanto, reitera que la demandante cesionaria nunca ha recibido sumas de dinero por concepto del pago de la obligación, por lo que se debe tener en cuenta la liquidación del crédito a 10 de febrero de 2021 y que asciende a $108'328.412,oo, de la cual solicita se corra el traslado respectivo y se evalúe lo que en derecho corresponda.

Manifestó que el demandado se le ha dado la oportunidad para que se pronuncie en las diferentes etapas procesales y durante el término de ejecutoria ha guardado silencio; por ejemplo, frente al mandamiento de pago de 29 de mayo de 2012, la parte demandada no manifestó reparo alguno, además de ser notificada en debida forma sin contestar ni proponer ningún medio exceptivo; máxime que en el Acta de asistencia a audiencia para resolver incidente de nulidad el 17 de octubre de 2019, expedida por el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución, se dejó constancia que el apoderado de la parte demandada propuso incidente de nulidad y a cuya audiencia no compareció, ni justificó su inasistencia.

Aseveró que aportó liquidación de crédito el 11 de julio de 2018, y pese a que el Juzgado le corrió traslado el mismo venció en silencio sin que el demandado se

324

pronunciara frente a la misma, posteriormente, y pasados varios meses fue que el demandado presentó memorial con una liquidación de crédito que no era acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago; por lo que considera que después de tantos años de ausencia y desinterés en el presente proceso y ahora que se decreta el remate del inmueble para cumplir con la sentencia y el pago de dineros adeudados, acontece que el demandado a través de apoderado judicial el 27 de agosto de 2018 se acordó que debía comparecer al proceso para desplegar un sinnúmero de acciones y recursos para dilatar el debido proceso de la parte demandante esquivando el pago de la obligación, y queriendo revivir etapas procesales que ya precluyeron y que generan perjuicios económicos a la parte actora para torpedear el remate de los bienes inmuebles que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, desestimando el cumplimiento de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución calendada el 9 de julio de 2015.

Finalmente, solicitó se rechace de plano lo solicitado por el recurrente y se corra traslado de la liquidación de crédito con corte a 10 de febrero de 2021 presentada en 5 folios.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. El recurso de reposición fue instituido como una entidad procesal cuyo objetivo fundamental es la búsqueda de que el funcionario que profirió una decisión la revise para que proceda a modificarla, aclararla o dejarla incólume, para lo cual es requisito indispensable que el solicitante exponga con suficientes motivos el por qué el fallador se encuentra errado en su providencia.

En consecuencia, los argumentos que exprese el recurrente deben ser específicos, claros y encaminados a que el Juzgador evidencie la omisión o yerro en el que haya incurrido, evitando con esto nulidades o futuras irregularidades que opaquen la administración de justicia y el debido proceso.

2. En el caso que ocupa la atención del despacho, pretende el extremo demandado que se dé aplicación al canon 461 del Código General del Proceso en tanto que considera que pagó las cuotas o abonos al crédito desde que inició su compromiso hasta el 30 de septiembre de 2014, fecha en la cual entró en mora y hasta el 2016 fecha en la cual vencían los 20 años de la obligación, además de haber consignado la suma de $10'000.000,oo y que reposan en el Juzgado cuyo excedente debe ser reintegrado al demandado, por lo que se debe tener en cuenta la liquidación de crédito que presentó y que se desconoce la razón por la cual no se ha dado trámite, tornándose prematura la decisión de rechazar de plano la terminación del proceso y que de decretarse la terminación del proceso por encontrarse la obligación cancelada en su totalidad con el respectivo levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que el crédito se determinó en 25'000.000,oo y que se cancelaron más de $45'000.000,oo y que con el depósito consignado por $10'000.000,oo, los cuales no se debían, es la razón de haber solicitado la terminación del proceso y no permitir el remate de los bienes objeto de medidas.

En esas condiciones, nótese que la citada disposición establece que "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir,* ***que acredite el pago de la obligación demandada y las costas****, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*" (negrilla fuera de texto), de lo que se desprende que si al acreedor le fueron satisfechas sus exigencias, por sí mismo o a través de su abogado con facultad para recibir, podrá presentar un memorial poniendo en conocimiento tal situación y el Despacho ordenará terminar la acción judicial.

Tal situación la pretende derivar el extremo ejecutado con los documentos que obran anexos al incidente de nulidad, la liquidación del crédito aportada a folios 483 a 486 del cuaderno 1 y presentada el 10 de diciembre de 2019, por considerar que, con los pagos efectuados, la totalidad de la obligación ya fue cancelada.

No obstante, de la revisión de la documentación aportada a efectos de resolver los inconvenientes financieros que posee el demandado con la actora, no se observa que estos se constituyan como la materialización de la cancelación de la obligación; además, no obra algún acuerdo de pago que permita inferir que fue cumplido el pago de la obligación con la entidad acreedora a efectos de que éste solicitará la terminación del proceso por pago total de la obligación; sin embargo, y como quiera que el recurrente no aportó documental distinta a efectos de acreditar dichos pagos, y teniendo en cuenta el informe de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución, se corroboró la existencia de un pago por la suma de $10'000.000,oo, efectuado el 30 de septiembre de 2020 consignado al presente proceso, el cual se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006749661	899999070	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2018	15/08/2018	$ 49 516 000.00
400100006749796	899999070	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGIS	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2018	19/11/2018	$ 40 000 000.00
400100006749797	899999070	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2018	15/11/2018	$ 1.000.000.00
400100007814069	899999070	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2020	NO APLICA	$ 10 036 885.00

En esas precisas condiciones no era posible decretar la terminación del proceso en los términos aludidos por la parte demandada, pues es necesario que se tenga certeza de que las obligaciones ya fueron canceladas o que en el evento de existir algún acuerdo de pago el mismo haya sido honrado, en cuyo caso el acreedor deberá indicar lo pertinente y deprecar la terminación de la acción judicial en los términos del precepto 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, es claro que el auto recurrido habrá de mantenerse en su totalidad, teniendo en cuenta que la decisión cuestionada se ajusta a derecho.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

MANTENER el auto proferido el 22 de enero de 2021 [fl. 499, C-1), por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4)

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 8 JUN 2021

Por anotación en el Estado No. 70 de esta fecha

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Ncm.

522

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 JUN. 2021

PROCESO -027-**2012 – 00359-00**

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante [fls. 511 a 513, C-1], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Oficina Civil Municipal de Ejecución ponga a disposición de las partes la documentación pertinente al avalúo por los medios dispuestos para tal fin; en igual sentido se advierte a las partes que deberán aportarle al órgano mencionado la información necesaria para que esta pueda cumplir dicha labor. De lo anterior déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4)

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 8 JUN 2021

Por anotación en el Estado No. 70 de esta fecha

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Ncm.

527

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 JUN. 2021

PROCESO -027-**2011 – 00359-00**

Se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y visible a folios 432 a 439 del cuaderno 1°, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho, toda vez que, de un lado, se liquidaron intereses de plazo superiores a los señalados en el literal "b" del acápite de las pretensiones, y de otro, los intereses moratorios liquidados son superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera para créditos hipotecarios que difiere del calculado por la entidad actora y que además resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **$68'299.641,40**, conforme liquidación adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4)

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 8 JUN 2021

Por anotación en el Estado No. 70 de esta fecha

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Ncm.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/05/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/02/1997	28/02/1997	14	24,46	59,655	24,46	0,06%	$ 22.179.838,00	$ 22.179.838,00	$ 186.208,38	$ 186.208,38	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.366.046,38
01/03/1997	31/03/1997	31	24,46	58,425	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 598.526,92	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.778.364,92
01/04/1997	30/04/1997	30	24,46	58,425	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 399.017,95	$ 997.544,87	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.177.382,87
01/05/1997	31/05/1997	31	24,46	55,485	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 1.409.863,42	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.589.701,42
01/06/1997	30/06/1997	30	24,46	55,485	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 399.017,95	$ 1.808.881,37	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.988.719,37
01/07/1997	31/07/1997	31	24,46	54,75	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 2.221.199,92	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.401.037,92
01/08/1997	31/08/1997	31	24,46	54,75	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 2.633.518,47	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.813.356,47
01/09/1997	30/09/1997	30	24,46	47,76	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 399.017,95	$ 3.032.536,42	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.212.374,42
01/10/1997	31/10/1997	31	24,46	46,995	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 3.444.854,97	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.624.692,97
01/11/1997	30/11/1997	30	24,46	47,205	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 399.017,95	$ 3.843.872,92	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.023.710,92
01/12/1997	31/12/1997	31	24,46	47,61	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 4.256.191,47	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.436.029,47
01/01/1998	31/01/1998	31	24,46	47,535	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 4.668.510,01	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.848.348,01
01/02/1998	28/02/1998	28	24,46	48,84	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 372.416,75	$ 5.040.926,77	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.220.764,77
01/03/1998	31/03/1998	31	24,46	48,225	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 5.453.245,32	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.633.083,32
01/04/1998	30/04/1998	30	24,46	54,42	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 399.017,95	$ 5.852.263,27	$ 0,00		$ 0,00	$ 28.032.101,27
01/05/1998	14/05/1998	14	24,46	57,585	24,46	0,06%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 186.208,38	$ 6.038.471,64	$ 0,00		$ 0,00	$ 28.218.309,64
15/05/1998	15/05/1998	1	57,585	57,585	57,585	0,12%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 6.038.471,64	$ 27.653,60	$ 0,00	$ 0,00	$ 28.245.963,24

Capital	$ 22.179.838,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 22.179.838,00
Total Interés de plazo	**$ 6.038.471,64**
Total Interes Mora	$ 0,00
Total a pagar	$ 28.218.309,64
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 28.218.309,64

528

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/05/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/06/1998	30/06/1998	15	15	59,265	15	0,04%	$ 22.179.838,00	$ 22.179.838,00	$ 127.417,43	$ 127.417,43	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.307.255,43
01/07/1998	31/07/1998	31	15	71,745	15	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 263.329,36	$ 390.746,79	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.570.584,79
01/08/1998	14/08/1998	14	15	72,615	15	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 118.922,94	$ 509.669,72	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.689.507,72
15/08/1998	15/08/1998	1	72,615	72,615	72,615	0,15%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 509.669,72	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.722.704,68

Capital	$ 22.179.838,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 22.179.838,00
Total Interés de plazo	**$ 509.669,72**
Total Interes Mora	
Total a pagar	$ 22.689.507,72
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 22.689.507,72

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/05/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/09/1998	30/09/1998	15	13	64,8	13	0,03%	$ 22.179.838,00	$ 22.179.838,00	$ 111.420,05	$ 111.420,05	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.291.258,05
01/10/1998	31/10/1998	31	13	69	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 341.688,15	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.521.526,15
01/11/1998	30/11/1998	30	13	74,985	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 564.528,25	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.744.366,25
01/12/1998	31/12/1998	31	13	71,565	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 794.796,35	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.974.634,35
01/01/1999	31/01/1999	31	13	68,235	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 1.025.064,45	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.204.902,45
01/02/1999	28/02/1999	28	13	63,585	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 207.984,09	$ 1.233.048,54	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.412.886,54
01/03/1999	31/03/1999	31	13	61,485	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 1.463.316,64	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.643.154,64
01/04/1999	30/04/1999	30	13	50,355	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 1.686.156,74	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.865.994,74
01/05/1999	31/05/1999	31	13	46,71	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 1.916.424,84	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.096.262,84
01/06/1999	30/06/1999	30	13	41,19	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 2.139.264,94	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.319.102,94
01/07/1999	31/07/1999	31	13	36,33	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 2.369.533,04	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.549.371,04
01/08/1999	31/08/1999	31	13	39,375	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 2.599.801,14	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.779.639,14
01/09/1999	30/09/1999	30	13	39,015	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 2.822.641,23	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.002.479,23
01/10/1999	31/10/1999	31	13	40,44	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 3.052.909,34	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.232.747,34
01/11/1999	30/11/1999	30	13	38,55	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 3.275.749,43	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.455.587,43
01/12/1999	31/12/1999	31	13	36,33	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 3.506.017,53	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.685.855,53
01/01/2000	31/01/2000	31	13	33,6	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 3.736.285,63	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.916.123,63
01/02/2000	29/02/2000	29	13	29,19	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 215.412,09	$ 3.951.697,73	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.131.535,73
01/03/2000	31/03/2000	31	13	26,175	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 4.181.965,83	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.361.803,83
01/04/2000	30/04/2000	30	13	26,805	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 4.404.805,93	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.584.643,93
01/05/2000	31/05/2000	31	13	26,85	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 4.635.074,03	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.814.912,03
01/06/2000	30/06/2000	30	13	29,655	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 4.857.914,12	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.037.752,12
01/07/2000	31/07/2000	31	13	29,16	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 5.088.182,23	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.268.020,23
01/08/2000	31/08/2000	31	13	29,88	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 5.318.450,33	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.498.288,33
01/09/2000	30/09/2000	30	13	34,395	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 5.541.290,42	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.721.128,42
01/10/2000	31/10/2000	31	13	34,62	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 5.771.558,52	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.951.396,52
01/11/2000	30/11/2000	30	13	35,7	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 5.994.398,62	$ 0,00		$ 0,00	$ 28.174.236,62
01/12/2000	31/12/2000	31	13	35,535	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 6.224.666,72	$ 0,00		$ 0,00	$ 28.404.504,72
01/01/2001	31/01/2001	31	13	36,24	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 6.454.934,82	$ 0,00		$ 0,00	$ 28.634.772,82
01/02/2001	28/02/2001	28	13	39,045	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 207.984,09	$ 6.662.918,91	$ 0,00		$ 0,00	$ 28.842.756,91
01/03/2001	31/03/2001	31	13	37,665	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 6.893.187,01	$ 0,00		$ 0,00	$ 29.073.025,01
01/04/2001	30/04/2001	30	13	37,245	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 7.116.027,11	$ 0,00		$ 0,00	$ 29.295.865,11
01/05/2001	31/05/2001	31	13	36,36	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 7.346.295,21	$ 0,00		$ 0,00	$ 29.526.133,21
01/06/2001	30/06/2001	30	13	37,755	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 7.569.135,31	$ 0,00		$ 0,00	$ 29.748.973,31
01/07/2001	31/07/2001	31	13	39,12	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 7.799.403,41	$ 0,00		$ 0,00	$ 29.979.241,41
01/08/2001	31/08/2001	31	13	36,375	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 8.029.671,51	$ 0,00		$ 0,00	$ 30.209.509,51
01/09/2001	30/09/2001	30	13	34,59	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 8.252.511,61	$ 0,00		$ 0,00	$ 30.432.349,61
01/10/2001	31/10/2001	31	13	34,83	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 8.482.779,71	$ 0,00		$ 0,00	$ 30.662.617,71
01/11/2001	30/11/2001	30	13	34,47	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 8.705.619,81	$ 0,00		$ 0,00	$ 30.885.457,81
01/12/2001	31/12/2001	31	13	33,72	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 8.935.887,91	$ 0,00		$ 0,00	$ 31.115.725,91
01/01/2002	31/01/2002	31	13	34,215	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 9.166.156,01	$ 0,00		$ 0,00	$ 31.345.994,01
01/02/2002	28/02/2002	28	13	33,525	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 207.984,09	$ 9.374.140,10	$ 0,00		$ 0,00	$ 31.553.978,10
01/03/2002	31/03/2002	31	13	31,455	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 9.604.408,20	$ 0,00		$ 0,00	$ 31.784.246,20

430

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 18/05/2021
Juzgado 110014303005

01/04/2002	30/04/2002	30	13	31,545	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 9.827.248,30	$ 0,00		$ 0,00	$ 32.007.086,30
01/05/2002	31/05/2002	31	13	30	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 10.057.516,40	$ 0,00		$ 0,00	$ 32.237.354,40
01/06/2002	30/06/2002	30	13	29,94	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 10.280.356,50	$ 0,00		$ 0,00	$ 32.460.194,50
01/07/2002	31/07/2002	31	13	29,655	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 10.510.624,60	$ 0,00		$ 0,00	$ 32.690.462,60
01/08/2002	31/08/2002	31	13	30,015	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 10.740.892,70	$ 0,00		$ 0,00	$ 32.920.730,70
01/09/2002	30/09/2002	30	13	30,27	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 10.963.732,79	$ 0,00		$ 0,00	$ 33.143.570,79
01/10/2002	31/10/2002	31	13	30,45	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 11.194.000,90	$ 0,00		$ 0,00	$ 33.373.838,90
01/11/2002	30/11/2002	30	13	29,64	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 11.416.840,99	$ 0,00		$ 0,00	$ 33.596.678,99
01/12/2002	31/12/2002	31	13	29,535	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 11.647.109,09	$ 0,00		$ 0,00	$ 33.826.947,09
01/01/2003	31/01/2003	31	13	29,46	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 11.877.377,19	$ 0,00		$ 0,00	$ 34.057.215,19
01/02/2003	28/02/2003	28	13	29,67	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 207.984,09	$ 12.085.361,29	$ 0,00		$ 0,00	$ 34.265.199,29
01/03/2003	31/03/2003	31	13	29,235	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 12.315.629,39	$ 0,00		$ 0,00	$ 34.495.467,39
01/04/2003	30/04/2003	30	13	29,715	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 12.538.469,48	$ 0,00		$ 0,00	$ 34.718.307,48
01/05/2003	14/05/2003	14	13	29,835	13	0,03%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 103.992,05	$ 12.642.461,53	$ 0,00		$ 0,00	$ 34.822.299,53
15/05/2003	15/05/2003	1	29,835	29,835	29,835	0,07%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 12.642.461,53	$ 0,00		$ 0,00	$ 34.838.171,03

Capital	$ 22.179.838,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 22.179.838,00
Total Interés de plazo	$ 12.642.461,53
Total Interes Mora	$ 0,00
Total a pagar	$ 34.822.299,53
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 34.822.299,53

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 18/05/2021
Juzgado 110014303005

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/05/2008	31/05/2008	16	7	32,88	7	0,02%	$ 22.179.838,00	$ 22.179.838,00	$ 65.788,36	$ 65.788,36	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.245.626,36
01/06/2008	30/06/2008	30	7	32,88	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 189.141,53	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.368.979,53
01/07/2008	31/07/2008	31	7	32,265	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 316.606,48	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.496.444,48
01/08/2008	31/08/2008	31	7	32,265	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 444.071,43	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.623.909,43
01/09/2008	30/09/2008	30	7	32,265	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 567.424,60	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.747.262,60
01/10/2008	31/10/2008	31	7	31,53	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 694.889,55	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.874.727,55
01/11/2008	30/11/2008	30	7	31,53	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 818.242,72	$ 0,00		$ 0,00	$ 22.998.080,72
01/12/2008	31/12/2008	31	7	31,53	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 945.707,67	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.125.545,67
01/01/2009	31/01/2009	31	7	30,705	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 1.073.172,62	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.253.010,62
01/02/2009	28/02/2009	28	7	30,705	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 115.129,63	$ 1.188.302,25	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.368.140,25
01/03/2009	31/03/2009	31	7	30,705	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 1.315.767,19	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.495.605,19
01/04/2009	30/04/2009	30	7	30,42	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 1.439.120,37	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.618.958,37
01/05/2009	31/05/2009	31	7	30,42	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 1.566.585,32	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.746.423,32
01/06/2009	30/06/2009	30	7	30,42	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 1.689.938,49	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.869.776,49
01/07/2009	31/07/2009	31	7	27,975	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 1.817.403,44	$ 0,00		$ 0,00	$ 23.997.241,44
01/08/2009	31/08/2009	31	7	27,975	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 1.944.868,38	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.124.706,38
01/09/2009	30/09/2009	30	7	27,975	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 2.068.221,56	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.248.059,56
01/10/2009	31/10/2009	31	7	25,92	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 2.195.686,51	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.375.524,51
01/11/2009	30/11/2009	30	7	25,92	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 2.319.039,68	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.498.877,68
01/12/2009	31/12/2009	31	7	25,92	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 2.446.504,63	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.626.342,63
01/01/2010	31/01/2010	31	7	24,21	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 2.573.969,57	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.753.807,57
01/02/2010	28/02/2010	28	7	24,21	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 115.129,63	$ 2.689.099,20	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.868.937,20
01/03/2010	31/03/2010	31	7	24,21	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 2.816.564,15	$ 0,00		$ 0,00	$ 24.996.402,15
01/04/2010	30/04/2010	30	7	22,965	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 2.939.917,33	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.119.755,33
01/05/2010	31/05/2010	31	7	22,965	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 3.067.382,27	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.247.220,27
01/06/2010	30/06/2010	30	7	22,965	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 3.190.735,45	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.370.573,45
01/07/2010	31/07/2010	31	7	22,41	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 3.318.200,39	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.498.038,39
01/08/2010	31/08/2010	31	7	22,41	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 3.445.665,34	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.625.503,34
01/09/2010	30/09/2010	30	7	22,41	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 3.569.018,52	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.748.856,52
01/10/2010	31/10/2010	31	7	21,315	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 3.696.483,46	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.876.321,46
01/11/2010	30/11/2010	30	7	21,315	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 3.819.836,64	$ 0,00		$ 0,00	$ 25.999.674,64
01/12/2010	31/12/2010	31	7	21,315	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 3.947.301,58	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.127.139,58
01/01/2011	31/01/2011	31	7	23,415	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 4.074.766,53	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.254.604,53
01/02/2011	28/02/2011	28	7	23,415	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 115.129,63	$ 4.189.896,16	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.369.734,16
01/03/2011	31/03/2011	31	7	23,415	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 4.317.361,11	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.497.199,11
01/04/2011	30/04/2011	30	7	26,535	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 4.440.714,28	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.620.552,28
01/05/2011	31/05/2011	31	7	26,535	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 4.568.179,23	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.748.017,23
01/06/2011	30/06/2011	30	7	26,535	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 4.691.532,40	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.871.370,40
01/07/2011	31/07/2011	31	7	27,945	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 4.818.997,35	$ 0,00		$ 0,00	$ 26.998.835,35
01/08/2011	31/08/2011	31	7	27,945	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 4.946.462,30	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.126.300,30
01/09/2011	30/09/2011	30	7	27,945	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 5.069.815,47	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.249.653,47
01/10/2011	31/10/2011	31	7	29,085	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 5.197.280,42	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.377.118,42
01/11/2011	30/11/2011	30	7	29,085	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 5.320.633,59	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.500.471,59

53

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/05/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

01/12/2011	31/12/2011	31	7	29,085	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 5.448.098,54	$ 0,00			$ 0,00	$ 27.627.936,54
01/01/2012	14/01/2012	14	7	29,88	7	0,02%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 57.564,81	$ 5.505.663,36	$ 0,00			$ 0,00	$ 27.685.501,36
15/01/2012	15/01/2012	1	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 5.505.663,36	$ 0,00	$ 0,00		$ 0,00	$ 27.701.393,93

Capital	$	22.179.838,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	22.179.838,00
Total Interés de plazo	$	5.505.663,36
Total Interes Mora	$	0,00
Total a pagar	$	27.685.501,36
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	27.685.501,36

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 20/05/2021
Juzgado 110014303005

Desde	Hasta	Dias	Interés Remunerat orio	Interés Morator io	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Abono	Abono A capital	Abono Interés Mora	Abono Interés Plazo	Interés plazo del Periodo	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo interés mora	Saldo Total
21/03/2012	31/03/2012	11	11	16,5	16,5	0,04%	$ 22.179.838,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 102.105,25	$ 0,00	$ 102.105,25	$ 22.281.943,25
01/04/2012	30/04/2012	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 380.574,10	$ 22.560.412,10
01/05/2012	31/05/2012	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 668.325,25	$ 22.848.163,25
01/06/2012	30/06/2012	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 946.794,10	$ 23.126.632,10
01/07/2012	31/07/2012	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 1.234.545,25	$ 23.414.383,25
01/08/2012	31/08/2012	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 1.522.296,40	$ 23.702.134,40
01/09/2012	30/09/2012	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 1.800.765,25	$ 23.980.603,25
01/10/2012	31/10/2012	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 2.088.516,40	$ 24.268.354,40
01/11/2012	30/11/2012	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 2.366.985,26	$ 24.546.823,26
01/12/2012	31/12/2012	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 2.654.736,41	$ 24.834.574,41
01/01/2013	31/01/2013	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 2.942.487,55	$ 25.122.325,55
01/02/2013	28/02/2013	28	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 259.904,26	$ 0,00	$ 3.202.391,82	$ 25.382.229,82
01/03/2013	31/03/2013	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 3.490.142,97	$ 25.669.980,97
01/04/2013	30/04/2013	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 3.768.611,82	$ 25.948.449,82
01/05/2013	31/05/2013	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 4.056.362,97	$ 26.236.200,97
01/06/2013	30/06/2013	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 4.334.831,82	$ 26.514.669,82
01/07/2013	31/07/2013	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 4.622.582,97	$ 26.802.420,97
01/08/2013	31/08/2013	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 4.910.334,12	$ 27.090.172,12
01/09/2013	30/09/2013	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 5.188.802,98	$ 27.368.640,98
01/10/2013	31/10/2013	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 5.476.554,12	$ 27.656.392,12
01/11/2013	30/11/2013	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 5.755.022,98	$ 27.934.860,98
01/12/2013	31/12/2013	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 6.042.774,13	$ 28.222.612,13
01/01/2014	31/01/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 6.330.525,28	$ 28.510.363,28
01/02/2014	28/02/2014	28	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 259.904,26	$ 0,00	$ 6.590.429,54	$ 28.770.267,54
01/03/2014	31/03/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 6.878.180,69	$ 29.058.018,69
01/04/2014	30/04/2014	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 7.156.649,54	$ 29.336.487,54
01/05/2014	31/05/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 7.444.400,69	$ 29.624.238,69
01/06/2014	30/06/2014	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 7.722.869,54	$ 29.902.707,54
01/07/2014	31/07/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 8.010.620,69	$ 30.190.458,69
01/08/2014	31/08/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 8.298.371,84	$ 30.478.209,84
01/09/2014	30/09/2014	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 8.576.840,70	$ 30.756.678,70
01/10/2014	31/10/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 8.864.591,85	$ 31.044.429,85
01/11/2014	30/11/2014	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 9.143.060,70	$ 31.322.898,70
01/12/2014	31/12/2014	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 9.430.811,85	$ 31.610.649,85
01/01/2015	31/01/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 9.718.563,00	$ 31.898.401,00
01/02/2015	28/02/2015	28	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 259.904,26	$ 0,00	$ 9.978.467,26	$ 32.158.305,26
01/03/2015	31/03/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 10.266.218,41	$ 32.446.056,41
01/04/2015	30/04/2015	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 10.544.687,26	$ 32.724.525,26
01/05/2015	31/05/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 10.832.438,41	$ 33.012.276,41
01/06/2015	30/06/2015	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 11.110.907,27	$ 33.290.745,27
01/07/2015	31/07/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 11.398.658,41	$ 33.578.496,41
01/08/2015	31/08/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 11.686.409,56	$ 33.866.247,56
01/09/2015	30/09/2015	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 11.964.878,42	$ 34.144.716,42
01/10/2015	31/10/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 12.252.629,57	$ 34.432.467,57
01/11/2015	30/11/2015	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 12.531.098,42	$ 34.710.936,42

537

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 20/05/2021
Juzgado 110014303005

01/12/2015	31/12/2015	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 12.818.849,57	$ 34.998.687,57
01/01/2016	31/01/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 13.106.600,72	$ 35.286.438,72
01/02/2016	29/02/2016	29	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 269.186,56	$ 0,00	$ 13.375.787,28	$ 35.555.625,28
01/03/2016	31/03/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 13.663.538,43	$ 35.843.376,43
01/04/2016	30/04/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 13.942.007,28	$ 36.121.845,28
01/05/2016	31/05/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 14.229.758,43	$ 36.409.596,43
01/06/2016	30/06/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 14.508.227,28	$ 36.688.065,28
01/07/2016	31/07/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 14.795.978,43	$ 36.975.816,43
01/08/2016	31/08/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 15.083.729,58	$ 37.263.567,58
01/09/2016	30/09/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 15.362.198,43	$ 37.542.036,43
01/10/2016	31/10/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 15.649.949,58	$ 37.829.787,58
01/11/2016	30/11/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 15.928.418,44	$ 38.108.256,44
01/12/2016	31/12/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 16.216.169,58	$ 38.396.007,58
01/01/2017	31/01/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 16.503.920,73	$ 38.683.758,73
01/02/2017	28/02/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 259.904,26	$ 0,00	$ 16.763.825,00	$ 38.943.663,00
01/03/2017	31/03/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 17.051.576,15	$ 39.231.414,15
01/04/2017	30/04/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 17.330.045,00	$ 39.509.883,00
01/05/2017	31/05/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 17.617.796,15	$ 39.797.634,15
01/06/2017	30/06/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 17.896.265,00	$ 40.076.103,00
01/07/2017	31/07/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 18.184.016,15	$ 40.363.854,15
01/08/2017	31/08/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 18.471.767,30	$ 40.651.605,30
01/09/2017	30/09/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 18.750.236,15	$ 40.930.074,15
01/10/2017	31/10/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 19.037.987,30	$ 41.217.825,30
01/11/2017	30/11/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 19.316.456,16	$ 41.496.294,16
01/12/2017	31/12/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 19.604.207,31	$ 41.784.045,31
01/01/2018	31/01/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 19.891.958,45	$ 42.071.796,45
01/02/2018	28/02/2018	28	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 259.904,26	$ 0,00	$ 20.151.862,72	$ 42.331.700,72
01/03/2018	31/03/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 20.439.613,87	$ 42.619.451,87
01/04/2018	30/04/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 20.718.082,72	$ 42.897.920,72
01/05/2018	31/05/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.751,15	$ 0,00	$ 21.005.833,87	$ 43.185.671,87
01/06/2018	30/06/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 278.468,85	$ 0,00	$ 21.284.302,72	$ 43.464.140,72
01/07/2018	15/07/2018	15	11	16,5	16,5	0,04%	$ 0,00	$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 139.234,43	$ 0,00	$ 21.423.537,15	$ 43.603.375,15

Capital	$ 22.179.838,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 22.179.838,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 21.423.537,15
Total a pagar	$ 43.603.375,15
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 43.603.375,15

Intereses de Plazo cuotas de 15/02/1997 a 15/05/1998 (24.46% E.A.)	$ 6.038.471,64

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/05/2021
Juzgado 110014303005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Intereses de Plazo cuotas de 15/06/1998 a 15/08/1998 (15.00% E.A.)	$ 509.669,72
Intereses de Plazo cuotas de 15/09/1998 a 15/05/2003 (13.00%	$ 12.642.461,53
Intereses de Plazo cuotas de 15/05/2008 a 15/01/2012 (7% E.A.)	$ 5.505.663,36
Total Interes de plazo	**$ 24.696.266,25**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
Capital	$ 22.179.838,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 22.179.838,00
Total Interés de plazo	$ 24.696.266,25
Total Interes Mora	$ 21.423.537,15
Total a pagar	$ 68.299.641,40
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	**$ 68.299.641,40**

535

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO
DEMANDADO: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
PROCESO EJECUTIVO No. 2012- 00359 01

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes de Plazo Pactados Anual	Tasa Interes de Plazo Pactados Dairios	Capital a Liquidar	Interese de Plazo Mensual Pactados - Actos Administrativos	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
15-feb-97	28-feb-97	14			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 186.208,38	$ 0,00		$ 22.366.046,38
01-mar-97	31-mar-97	31			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 0,00		$ 22.778.364,92
01-abr-97	30-abr-97	30			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 399.017,95	$ 0,00		$ 23.177.382,87
01-may-97	31-may-97	31			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 0,00		$ 23.589.701,42
01-jun-97	30-jun-97	30			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 399.017,95	$ 0,00		$ 23.988.719,37
01-jul-97	31-jul-97	31			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 0,00		$ 24.401.037,92
01-ago-97	31-ago-97	31			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 0,00		$ 24.813.356,47
01-sep-97	30-sep-97	30			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 399.017,95	$ 0,00		$ 25.212.374,42
01-oct-97	31-oct-97	31			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 0,00		$ 25.624.692,97
01-nov-97	30-nov-97	30			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 399.017,95	$ 0,00		$ 26.023.710,92
01-dic-97	31-dic-97	31			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 0,00		$ 26.436.029,47
01-ene-98	31-ene-98	31			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 0,00		$ 26.848.348,01
01-feb-98	28-feb-98	28			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 372.416,75	$ 0,00		$ 27.220.764,77
01-mar-98	31-mar-98	31			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 0,00		$ 27.633.083,32
01-abr-98	30-abr-98	30			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 399.017,95	$ 0,00		$ 28.032.101,27
01-may-98	31-may-98	31			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 412.318,55	$ 0,00		$ 28.444.419,81
01-jun-98	14-jun-98	14			0,0000	24,46	0,0600	$ 22.179.838,00	$ 186.208,38	$ 0,00		$ 28.630.628,19
15-jun-98	30-jun-98	16			0,0000	15,00	0,0383	$ 22.179.838,00	$ 135.911,93	$ 0,00		$ 28.766.540,12
01-jul-98	31-jul-98	31			0,0000	15,00	0,0383	$ 22.179.838,00	$ 263.329,36	$ 0,00		$ 29.029.869,47
01-ago-98	31-ago-98	31			0,0000	15,00	0,0383	$ 22.179.838,00	$ 263.329,36	$ 0,00		$ 29.293.198,83
01-sep-98	14-sep-98	14			0,0000	15,00	0,0383	$ 22.179.838,00	$ 118.922,94	$ 0,00		$ 29.412.121,76
15-sep-98	30-sep-98	16			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 118.848,05	$ 0,00		$ 29.530.969,82
01-oct-98	31-oct-98	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 29.761.237,92
01-nov-98	30-nov-98	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 29.984.078,01
01-dic-98	31-dic-98	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 30.214.346,11
01-ene-99	31-ene-99	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 30.444.614,21
01-feb-99	28-feb-99	28			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 207.984,09	$ 0,00		$ 30.652.598,31

534

01-mar-99	31-mar-99	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 30.882.866,41
01-abr-99	30-abr-99	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 31.105.706,50
01-may-99	31-may-99	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 31.335.974,60
01-jun-99	30-jun-99	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 31.558.814,70
01-jul-99	31-jul-99	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 31.789.082,80
01-ago-99	31-ago-99	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 32.019.350,90
01-sep-99	30-sep-99	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 32.242.191,00
01-oct-99	31-oct-99	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 32.472.459,10
01-nov-99	30-nov-99	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 32.695.299,20
01-dic-99	30-dic-99	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 32.918.139,30
01-ene-00	31-ene-00	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 33.148.407,40
01-feb-00	29-feb-00	29			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 215.412,09	$ 0,00		$ 33.363.819,49
01-mar-00	31-mar-00	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 33.594.087,59
01-abr-00	30-abr-00	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 33.816.927,69
01-may-00	31-may-00	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 34.047.195,79
01-jun-00	30-jun-00	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 34.270.035,89
01-jul-00	31-jul-00	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 34.500.303,99
01-ago-00	31-ago-00	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 34.730.572,09
01-sep-00	30-sep-00	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 34.953.412,19
01-oct-00	31-oct-00	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 35.183.680,29
01-nov-00	30-nov-00	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 35.406.520,39
01-dic-00	31-dic-00	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 35.636.788,49
01-ene-01	31-ene-01	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 35.867.056,59
01-feb-01	28-feb-01	28			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 207.984,09	$ 0,00		$ 36.075.040,68
01-mar-01	31-mar-01	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 36.305.308,78
01-abr-01	30-abr-01	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 36.528.148,88
01-may-01	31-may-01	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 36.758.416,98
01-jun-01	30-jun-01	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 36.981.257,07
01-jul-01	31-jul-01	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 37.211.525,17
01-ago-01	31-ago-01	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 37.441.793,28
01-sep-01	30-sep-01	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 37.664.633,37
01-oct-01	31-oct-01	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 37.894.901,47
01-nov-01	30-nov-01	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 38.117.741,57
01-dic-01	31-dic-01	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 38.348.009,67
01-ene-02	31-ene-02	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 38.578.277,77
01-feb-02	28-feb-02	28			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 207.984,09	$ 0,00		$ 38.786.261,86
01-mar-02	31-mar-02	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 39.016.529,96
01-abr-02	30-abr-02	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 39.239.370,06

01-may-02	31-may-02	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 39.469.638,16
01-jun-02	30-jun-02	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 39.692.478,26
01-jul-02	31-jul-02	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 39.922.746,36
01-ago-02	31-ago-02	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 40.153.014,46
01-sep-02	30-sep-02	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 40.375.854,56
01-oct-02	31-oct-02	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 40.606.122,66
01-nov-02	30-nov-02	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 40.828.962,76
01-dic-02	31-dic-02	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 41.059.230,86
01-ene-03	31-ene-03	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 41.289.498,96
01-feb-03	28-feb-03	28			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 207.984,09	$ 0,00		$ 41.497.483,05
01-mar-03	31-mar-03	31			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 230.268,10	$ 0,00		$ 41.727.751,15
01-abr-03	30-abr-03	30			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 222.840,10	$ 0,00		$ 41.950.591,25
01-may-03	14-may-03	14			0,0000	13,00	0,0335	$ 22.179.838,00	$ 103.992,05	$ 0,00		$ 42.054.583,29
15-may-03	31-may-03	17			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 69.900,13	$ 0,00		$ 42.124.483,42
01-jun-03	30-jun-03	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 42.247.836,60
01-jul-03	31-jul-03	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 42.375.301,55
01-ago-03	31-ago-03	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 42.502.766,49
01-sep-03	30-sep-03	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 42.626.119,67
01-oct-03	31-oct-03	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 42.753.584,61
01-nov-03	30-nov-03	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 42.876.937,79
01-dic-03	31-dic-03	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 43.004.402,74
01-ene-04	31-ene-04	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 43.131.867,68
01-feb-04	29-feb-04	29			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 119.241,40	$ 0,00		$ 43.251.109,09
01-mar-04	31-mar-04	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 43.378.574,03
01-abr-04	30-abr-04	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 43.501.927,21
01-may-04	31-may-04	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 43.629.392,15
01-jun-04	30-jun-04	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 43.752.745,33
01-jul-04	31-jul-04	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 43.880.210,28
01-ago-04	31-ago-04	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 44.007.675,22
01-sep-04	30-sep-04	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 44.131.028,40
01-oct-04	31-oct-04	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 44.258.493,34
01-nov-04	30-nov-04	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 44.381.846,52
01-dic-04	31-dic-04	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 44.509.311,47
01-ene-05	31-ene-05	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 44.636.776,41
01-feb-05	28-feb-05	28			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 115.129,63	$ 0,00		$ 44.751.906,04
01-mar-05	31-mar-05	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 44.879.370,99
01-abr-05	30-abr-05	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 45.002.724,16
01-may-05	31-may-05	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 45.130.189,11

01-jun-05	30-jun-05	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 45.253.542,28
01-jul-05	31-jul-05	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 45.381.007,23
01-ago-05	31-ago-05	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 45.508.472,18
01-sep-05	30-sep-05	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 45.631.825,35
01-oct-05	31-oct-05	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 45.759.290,30
01-nov-05	30-nov-05	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 45.882.643,47
01-dic-05	31-dic-05	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 46.010.108,42
01-ene-06	31-ene-06	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 46.137.573,37
01-feb-06	28-feb-06	28			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 115.129,63	$ 0,00		$ 46.252.703,00
01-mar-06	31-mar-06	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 46.380.167,95
01-abr-06	30-abr-06	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 46.503.521,12
01-may-06	31-may-06	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 46.630.986,07
01-jun-06	30-jun-06	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 46.754.339,24
01-jul-06	31-jul-06	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 46.881.804,19
01-ago-06	31-ago-06	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 47.009.269,14
01-sep-06	30-sep-06	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 47.132.622,31
01-oct-06	31-oct-06	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 47.260.087,26
01-nov-06	30-nov-06	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 47.383.440,43
01-dic-06	31-dic-06	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 47.510.905,38
01-ene-07	31-ene-07	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 47.638.370,33
01-feb-07	28-feb-07	28			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 115.129,63	$ 0,00		$ 47.753.499,96
01-mar-07	31-mar-07	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 47.880.964,90
01-abr-07	30-abr-07	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 48.004.318,08
01-may-07	31-may-07	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 48.131.783,02
01-jun-07	30-jun-07	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 48.255.136,20
01-jul-07	31-jul-07	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 48.382.601,15
01-ago-07	31-ago-07	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 48.510.066,09
01-sep-07	30-sep-07	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 48.633.419,27
01-oct-07	31-oct-07	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 48.760.884,21
01-nov-07	30-nov-07	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 48.884.237,39
01-dic-07	31-dic-07	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 49.011.702,34
01-ene-08	31-ene-08	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 49.139.167,28
01-feb-08	29-feb-08	29			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 119.241,40	$ 0,00		$ 49.258.408,68
01-mar-08	31-mar-08	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 49.385.873,63
01-abr-08	30-abr-08	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 49.509.226,81
01-may-08	31-may-08	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 49.636.691,75
01-jun-08	30-jun-08	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 49.760.044,93
01-jul-08	31-jul-08	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 49.887.509,87

01-ago-08	31-ago-08	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 50.014.974,82
01-sep-08	30-sep-08	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 50.138.328,00
01-oct-08	31-oct-08	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 50.265.792,94
01-nov-08	30-nov-08	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 50.389.146,12
01-dic-08	31-dic-08	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 50.516.611,06
01-ene-09	31-ene-09	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 50.644.076,01
01-feb-09	28-feb-09	28			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 115.129,63	$ 0,00		$ 50.759.205,64
01-mar-09	31-mar-09	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 50.886.670,59
01-abr-09	30-abr-09	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 51.010.023,76
01-may-09	31-may-09	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 51.137.488,71
01-jun-09	30-jun-09	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 51.260.841,88
01-jul-09	31-jul-09	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 51.388.306,83
01-ago-09	31-ago-09	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 51.515.771,78
01-sep-09	30-sep-09	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 51.639.124,95
01-oct-09	31-oct-09	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 51.766.589,90
01-nov-09	30-nov-09	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 51.889.943,07
01-dic-09	31-dic-09	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 52.017.408,02
01-ene-10	31-ene-10	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 52.144.872,97
01-feb-10	28-feb-10	28			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 115.129,63	$ 0,00		$ 52.260.002,60
01-mar-10	31-mar-10	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 52.387.467,54
01-abr-10	30-abr-10	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 52.510.820,72
01-may-10	31-may-10	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 52.638.285,67
01-jun-10	30-jun-10	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 52.761.638,84
01-jul-10	31-jul-10	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 52.889.103,79
01-ago-10	31-ago-10	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 53.016.568,73
01-sep-10	30-sep-10	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 53.139.921,91
01-oct-10	31-oct-10	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 53.267.386,86
01-nov-10	30-nov-10	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 53.390.740,03
01-dic-10	31-dic-10	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 53.518.204,98
01-ene-11	31-ene-11	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 53.645.669,92
01-feb-11	28-feb-11	28			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 115.129,63	$ 0,00		$ 53.760.799,55
01-mar-11	31-mar-11	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 53.888.264,50
01-abr-11	30-abr-11	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 54.011.617,68
01-may-11	31-may-11	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 54.139.082,62
01-jun-11	30-jun-11	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 54.262.435,80
01-jul-11	31-jul-11	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 54.389.900,74
01-ago-11	31-ago-11	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 54.517.365,69
01-sep-11	30-sep-11	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 54.640.718,87

01-oct-11	31-oct-11	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 54.768.183,81
01-nov-11	30-nov-11	30			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 123.353,17	$ 0,00		$ 54.891.536,99
01-dic-11	31-dic-11	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 55.019.001,93
01-ene-12	31-ene-12	31			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 127.464,95	$ 0,00		$ 55.146.466,88
01-feb-12	29-feb-12	29			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 119.241,40	$ 0,00		$ 55.265.708,28
01-mar-12	**20-mar-12**	20			0,0000	7,00	0,0185	$ 22.179.838,00	$ 82.235,45	$ 0,00		$ 55.347.943,73
21-mar-12	31-mar-12	11	11,00	16,50	0,0419	7,00		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 102.105,25		$ 55.450.048,98
01-abr-12	30-abr-12	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 55.728.517,83
01-may-12	31-may-12	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 56.016.268,98
01-jun-12	30-jun-12	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 56.294.737,84
01-jul-12	31-jul-12	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 56.582.488,98
01-ago-12	31-ago-12	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 56.870.240,13
01-sep-12	30-sep-12	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 57.148.708,99
01-oct-12	31-oct-12	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 57.436.460,14
01-nov-12	30-nov-12	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 57.714.928,99
01-dic-12	31-dic-12	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 58.002.680,14
01-ene-13	31-ene-13	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 58.290.431,29
01-feb-13	28-feb-13	28	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 259.904,26		$ 58.550.335,55
01-mar-13	31-mar-13	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 58.838.086,70
01-abr-13	30-abr-13	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 59.116.555,55
01-may-13	31-may-13	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 59.404.306,70
01-jun-13	30-jun-13	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 59.682.775,56
01-jul-13	31-jul-13	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 59.970.526,71
01-ago-13	31-ago-13	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 60.258.277,85
01-sep-13	30-sep-13	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 60.536.746,71
01-oct-13	31-oct-13	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 60.824.497,86
01-nov-13	30-nov-13	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 61.102.966,71
01-dic-13	31-dic-13	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 61.390.717,86
01-ene-14	31-ene-14	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 61.678.469,01
01-feb-14	28-feb-14	28	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 259.904,26		$ 61.938.373,27
01-mar-14	31-mar-14	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 62.226.124,42
01-abr-14	30-abr-14	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 62.504.593,27
01-may-14	31-may-14	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 62.792.344,42
01-jun-14	30-jun-14	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 63.070.813,28
01-jul-14	31-jul-14	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 63.358.564,43
01-ago-14	31-ago-14	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 63.646.315,58
01-sep-14	30-sep-14	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 63.924.784,43
01-oct-14	31-oct-14	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 64.212.535,58

01-nov-14	30-nov-14	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 64.491.004,43
01-dic-14	31-dic-14	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 64.778.755,58
01-ene-15	31-ene-15	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 65.066.506,73
01-feb-15	28-feb-15	28	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 259.904,26		$ 65.326.410,99
01-mar-15	31-mar-15	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 65.614.162,14
01-abr-15	30-abr-15	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 65.892.631,00
01-may-15	31-may-15	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 66.180.382,14
01-jun-15	30-jun-15	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 66.458.851,00
01-jul-15	31-jul-15	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 66.746.602,15
01-ago-15	31-ago-15	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 67.034.353,30
01-sep-15	30-sep-15	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 67.312.822,15
01-oct-15	31-oct-15	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 67.600.573,30
01-nov-15	30-nov-15	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 67.879.042,15
01-dic-15	31-dic-15	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 68.166.793,30
01-ene-16	31-ene-16	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 68.454.544,45
01-feb-16	29-feb-16	29	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 269.186,56		$ 68.723.731,01
01-mar-16	31-mar-16	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 69.011.482,16
01-abr-16	30-abr-16	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 69.289.951,01
01-may-16	31-may-16	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 69.577.702,16
01-jun-16	30-jun-16	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 69.856.171,01
01-jul-16	31-jul-16	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 70.143.922,16
01-ago-16	31-ago-16	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 70.431.673,31
01-sep-16	30-sep-16	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 70.710.142,17
01-oct-16	31-oct-16	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 70.997.893,32
01-nov-16	30-nov-16	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 278.468,85		$ 71.276.362,17
01-dic-16	31-dic-16	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 71.564.113,32
01-ene-17	31-ene-17	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 71.851.864,47
01-feb-17	28-feb-17	28	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 259.904,26		$ 72.111.768,73
01-mar-17	31-mar-17	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.838,00	$ 0,00	$ 287.751,15		$ 72.399.519,88
01-abr-17	30-abr-17	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.839,00	$ 0,00	$ 278.468,87		$ 72.677.988,75
01-may-17	31-may-17	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.840,00	$ 0,00	$ 287.751,17		$ 72.965.739,92
01-jun-17	30-jun-17	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.841,00	$ 0,00	$ 278.468,89		$ 73.244.208,81
01-jul-17	31-jul-17	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.842,00	$ 0,00	$ 287.751,20		$ 73.531.960,01
01-ago-17	31-ago-17	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.843,00	$ 0,00	$ 287.751,21		$ 73.819.711,23
01-sep-17	30-sep-17	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.844,00	$ 0,00	$ 278.468,93		$ 74.098.180,16
01-oct-17	31-oct-17	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.845,00	$ 0,00	$ 287.751,24		$ 74.385.931,40
01-nov-17	30-nov-17	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.846,00	$ 0,00	$ 278.468,95		$ 74.664.400,35
01-dic-17	31-dic-17	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.847,00	$ 0,00	$ 287.751,27		$ 74.952.151,61

01-ene-18	31-ene-18	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.848,00	$ 0,00	$ 287.751,28		$ 75.239.902,89
01-feb-18	28-feb-18	28	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.849,00	$ 0,00	$ 259.904,39		$ 75.499.807,29
01-mar-18	31-mar-18	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.850,00	$ 0,00	$ 287.751,30		$ 75.787.558,59
01-abr-18	30-abr-18	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.851,00	$ 0,00	$ 278.469,02		$ 76.066.027,61
01-may-18	31-may-18	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.852,00	$ 0,00	$ 287.751,33		$ 76.353.778,94
01-jun-18	30-jun-18	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.853,00	$ 0,00	$ 278.469,04		$ 76.632.247,98
01-jul-18	31-jul-18	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.854,00	$ 0,00	$ 287.751,36		$ 76.919.999,34
01-ago-18	31-ago-18	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.855,00	$ 0,00	$ 287.751,37		$ 77.207.750,71
01-sep-18	30-sep-18	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.856,00	$ 0,00	$ 278.469,08		$ 77.486.219,79
01-oct-18	31-oct-18	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.857,00	$ 0,00	$ 287.751,40		$ 77.773.971,18
01-nov-18	30-nov-18	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.858,00	$ 0,00	$ 278.469,10		$ 78.052.440,29
01-dic-18	31-dic-18	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.859,00	$ 0,00	$ 287.751,42		$ 78.340.191,71
01-ene-19	31-ene-19	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.860,00	$ 0,00	$ 287.751,43		$ 78.627.943,14
01-feb-19	28-feb-19	28	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.861,00	$ 0,00	$ 259.904,53		$ 78.887.847,67
01-mar-19	31-mar-19	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.862,00	$ 0,00	$ 287.751,46		$ 79.175.599,14
01-abr-19	30-abr-19	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.863,00	$ 0,00	$ 278.469,17		$ 79.454.068,30
01-may-19	31-may-19	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.864,00	$ 0,00	$ 287.751,49		$ 79.741.819,79
01-jun-19	30-jun-19	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.865,00	$ 0,00	$ 278.469,19		$ 80.020.288,98
01-jul-19	31-jul-19	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.866,00	$ 0,00	$ 287.751,51		$ 80.308.040,49
01-ago-19	31-ago-19	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.867,00	$ 0,00	$ 287.751,53		$ 80.595.792,02
01-sep-19	30-sep-19	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.868,00	$ 0,00	$ 278.469,23		$ 80.874.261,25
01-oct-19	31-oct-19	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.869,00	$ 0,00	$ 287.751,55		$ 81.162.012,80
01-nov-19	30-nov-19	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.870,00	$ 0,00	$ 278.469,26		$ 81.440.482,06
01-dic-19	31-dic-19	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.871,00	$ 0,00	$ 287.751,58		$ 81.728.233,63
01-ene-20	31-ene-20	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.872,00	$ 0,00	$ 287.751,59		$ 82.015.985,22
01-feb-20	29-feb-20	29	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.873,00	$ 0,00	$ 269.186,98		$ 82.285.172,21
01-mar-20	31-mar-20	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.874,00	$ 0,00	$ 287.751,62		$ 82.572.923,82
01-abr-20	30-abr-20	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.875,00	$ 0,00	$ 278.469,32		$ 82.851.393,14
01-may-20	31-may-20	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.876,00	$ 0,00	$ 287.751,64		$ 83.139.144,78
01-jun-20	30-jun-20	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.877,00	$ 0,00	$ 278.469,34		$ 83.417.614,13
01-jul-20	31-jul-20	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.878,00	$ 0,00	$ 287.751,67		$ 83.705.365,79
01-ago-20	31-ago-20	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.879,00	$ 0,00	$ 287.751,68		$ 83.993.117,47
01-sep-20	30-sep-20	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.880,00	$ 0,00	$ 278.469,38		$ 84.271.586,86
01-oct-20	31-oct-20	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.881,00	$ 0,00	$ 287.751,71		$ 84.559.338,56
01-nov-20	30-nov-20	30	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.882,00	$ 0,00	$ 278.469,41		$ 84.837.807,97
01-dic-20	31-dic-20	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.883,00	$ 0,00	$ 287.751,73		$ 85.125.559,70
01-ene-21	31-ene-21	31	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.884,00	$ 0,00	$ 287.751,75		$ 85.413.311,45
01-feb-21	28-feb-21	28	11,00	16,50	0,0419	0,0000		$ 22.179.885,00	$ 0,00	$ 259.904,81		$ 85.673.216,26

01-mar-21	31-mar-21	31	12,00	16,50	0,0419	1,0000		$ 22.179.885,00	$ 0,00	$ 287.751,76		$ 85.960.968,02
01-abr-21	30-abr-21	30	13,00	16,50	0,0419	2,0000		$ 22.179.885,00	$ 0,00	$ 278.469,44		$ 86.239.437,46
01-may-21	31-may-21	31	14,00	16,50	0,0419	3,0000		$ 22.179.885,00	$ 0,00	$ 287.751,76		$ 86.527.189,22
01-jun-21	30-jun-21	30	15,00	16,50	0,0419	4,0000		$ 22.179.885,00	$ 0,00	$ 278.469,44		$ 86.805.658,67
01-jul-21	15-jul-21	15	16,00	16,50	0,0419	5,0000		$ 22.179.885,00	$ 0,00	$ 139.234,72		$ 86.944.893,39
Totales								**$ 22.179.883,00**	**$ 33.168.105,73**	**$ 31.596.949,66**		**$ 86.944.938,39**

Capital a Liquidar	$ 22.179.883,00
Cuotas Seguros de Vida	$ 540.606,00
Total Capital	**$ 22.720.489,00**
Intereses de Plazo al 20 de Marzo de 2012	$ 33.168.105,73
Intereses de Mora al 15 de Junio de 2021	$ 31.596.949,66
Subtotal de la Obligacion	**$ 87.485.544,39**
Abonos Realizados	$ 0,00
Total de la Obligacion al 15 de Junio de 2021	**$ 87.485.544,39**

543

Bogotá, D.C., 11 de junio de 2021

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

27CM

Referencia: **RADICADO No. 2012 – 00359 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO**
DEMANDADO: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION**

FLOR ELIDA BULA TORRES, actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto de fecha de 04 de Junio de 2021, notificado por Estado de 8 de junio de 2021, que modifica la liquidación del crédito presentada por la suscrita apoderada, de conformidad a lo establecido en el numeral tercero del articulo 446 del Código General del Proceso, con fundamento en los siguientes argumentos:

1). La liquidación del crédito elaborada por el Honorable Despacho, presenta inconsistencia, toda vez que en el desarrollo de la misma se observa que **excluye períodos sin liquidar o cobrar intereses plazos,** lo cual va en detrimento del patrimonio económico de mi poderdante, como por ejemplo:

"Período del 16 de Mayo de 1998 al 15 de Junio de 1998", Periodo del 16 de Agosto de 1998 al 15 de Septiembre de 1998", "periodo del 16 de Mayo de 2003 al 15 de Mayo de 2008" y "periodo del 16 de Enero de 2012 al 20 de Marzo de 2012".

Es cierto que en el literal "b" del acápite de la demanda, se señalan distintas tasas de intereses de plazo para diferentes periodos conforme a lo pactados en los actos administrativos dispuesto en el titulo valor, pero también es claro que dichas tasas hacen referencia a los intereses de plazo de las cuotas de amortización de capital que el deudor debería pagar desde entonces para cada periodo y no las canceló, presentando incumplimiento de la obligación desde el 15 de febrero de 1997. Por ello se debe liquidar intereses de plazo sobre el capital acelerado de manera ininterrumpida desde la fecha de incumplimiento antes mencionadas, a las distintas tasas de interés de plazo pactadas conforme a los actos administrativos hasta la fecha de presentación de la

NATALIA CHINCHILLA
7
liquidacion
RADICADO
4026 - 106 - 5

03945 15-JUN-'21 10:03
03945 15-JUN-'21 10:03
OF.EJEC.MPAL.RESTITUC.

demanda, es decir, 20 de Marzo de 2012, y no por periodo como se evidencia en la liquidación del crédito presentada por el Honorable Despacho.

2). El señor Juez manifiesta "no tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por que la misma no se ajusta a derecho, argumentando que los intereses de plazo calculados son superiores a los señalados en el literal "b" del acápite de las pretensiones de la demanda". Lo cual dicha afirmación no es cierta, toda vez que la liquidación del crédito presentada se encuentra liquidada a las diferentes tasas de interés pretendidas y pactadas en los diferentes actos administrativos para los distintos períodos que allí se relacionan, como se muestra de manera clara en la liquidación presentada.

3). De igual manera el señor Juez manifiesta, que los intereses moratorios calculados son superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para crédito hipotecario. Lo cual dicha afirmación es cierta, toda vez que se incurrió en dicho error involuntario por parte de nuestro liquidador, por ello se procede a corregir la liquidación del crédito presentada aplicando la tasa de un interés moratorio anual del 16.50%.

4.) Teniendo en cuenta lo anterior, solicito Señor Juez, tener en cuenta el presente recurso, y revocar el Auto de fecha 04 de Junio de 2021, mediante el cual modifica la liquidación del crédito, notificado por Estado 8 de junio de 2021, y aprobar la nueva liquidación del crédito presentada por la parte actora, liquidada a corte del 15 de junio de 2021 la cual adjunto en 9 folios.

PRUEBAS:

Tener como pruebas todas las obrantes en el expediente y la liquidación adjunta.

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulatc@hotmail.com; celular 3004716940.

Atentamente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. No. 34.942.504
T.P. No. 182.838 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
Fijado la fecha 09 NOV 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 366
C.G.P. el cual corre a partir del 10 NOV 2021
y vence el 12 NOV 2021
La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
Fijado la fecha 15 JUN. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
C.G.P. el cual corre a partir del 16 JUN. 2021
y vence el 18 JUN. 2021
La Secretaria.

546

RADICADO 2012-359-01 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>

Vie 11/06/2021 16:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (148 KB)

MEMORIAL RECURSO 2012-359 Y ANEXOS.pdf;

Buenas tardes, cordial saludo:

Respetuosamente solicito si es tan amble darle trámite al recurso según memorial adjunto.
PARTE DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
PARTE DEMANDADA: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

De Usted, cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. 34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.J.
Celular 3004716940
Correo electrónico : florbulato@hotmail.com

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO. No.11001400302720120035901.

Actuando como apoderado judicial de la parte demandada en este asunto, con todo respeto me permito presentar RECURSO DE REPOSICION contra la providencia calendada el 4 de junio del presente año, que ordenó practicar avalúo al predio de marras, sin enviar anexo el avalúo del cual pretende correr traslado, para que la providencia recurrida sea REVOCADA en su integridad y ordene adjuntar copias en el mismo proveído.

Esta providencia es a todas luces ilegal, y compromete seriamente el ámbito procesal del Juzgado, es inconcebible que el juzgado proceda en estos términos a sabiendas que los términos son de 3 días y en ese lapso es imposible que el Juzgado de cumplimiento.

Por lo anterior, sírvase señor Juez, reponer su providencia atacada y en su lugar anexar simultáneamente el avalúo presentado por la demandante.

Respetuosamente me permito solicitar al Juzgado, se sirva aclarar por qué no adjuntó el dictamen pericial.

Atentamente,

ARCADIO ESPINOZA ALARCON
C. de C.No.12.101.172
T. P. No.31.296 del C. S. J.

SONIA REYES Sonia Reyes
F
U Liquidaciones
RADICADO 4010-63-5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
Fecha 15 JUN. 2021 se fija el presente traslado
dispuesto en el Art. 319
del cual corre a partir del 16 JUN. 2021
18 JUN. 2021
Secretario

(8)

546
542

RV: REPOSICION. AVALUO DEL PREDIO.

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 10/06/2021 14:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (37 KB)
REPOSICION AVALUO. JUAN PABLO H. 09-06-2021..docx;

De: Arcadio Espinosa Alarcón <arcadiuss@hotmail.com>
Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 12:26 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REPOSICION. AVALUO DEL PREDIO.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO. No.11001400302720120035901.

Actuando como apoderado judicial de la parte demandada en este asunto, con todo respeto me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** (Art. 318 C. G. P.) contra la providencia calendada el 4 de junio del presente año, que MODIFICO la liquidación del crédito y APROBO la misma en la suma de $68.299.641.40, (PUNTOS NUEVOS EN ESTA PROVIDENCIA) para que proceda incluir en la misma, todos los abonos efectuados por mi representado dentro del crédito desembolsado el día 11 de marzo de 1997, con la orden de pago 1595, respaldado con la Escritura de hipoteca 1357 del de marzo de 1997, corrida en la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá, D. C., hipoteca a favor del FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR", por la suma de $25.000.000.oo, para cancelar en 20 años, en 240 CUOTAS MENSUALES, siendo la primera a partir del mes siguiente al desembolso del dinero, es decir, el 15 de junio de 1997, hasta el 15 de mayo de 1998, con un tipo de intereses; luego se modifican los intereses por Resolución 1752 de 1998, al 15% por ciento anual, por los meses de junio a agosto del mismo año; seguidamente por Resolución 2724 de 1998, los intereses fueron modificados al 13% anual, desde el 15 de septiembre de 1998, hasta el 15 de mayo de 2003; luego se modificaron nuevamente los intereses mediante la Resolución 1634, al 7% anual, desde el 15 de junio de 2003, hasta el 15 de enero de 2012, que el juzgado no ha tenido en cuenta, causando graves perjuicios económicos a mi cliente, toda vez que ese es el motivo por medio de la cual, aparece una obligación exageradamente inadmisible.

Señor Juez, tenga usted en cuenta que ese es un crédito hipotecario, que se inició en el año 1997 y se terminaba en el año 2017, donde durante todo el tiempo se cumplió con la obligación de cancelar las cuotas que se iban causando, junto con los intereses pactados, hasta que mi cliente entró en una enfermedad terminal, sin dolientes, en estado moribundo, nadie lo auxilió y logró vivir por milagro divino; durante este tiempo se tramitó el proceso, no hubo quien lo representara y por esa razón el demandante navegó solo sin oposición alguna en las instancias.

Observe señor Juez, que mi presentado ha cancelado 224 cuotas de diferentes valores, que aparecen en los recibos de pago que se adjuntan al presente recurso, que lo que está haciendo el juzgado con mi cliente, no se compadece jurídicamente, porque estamos hablando de legalidad, solo le PIDO QUE TENGA EN CUENTA LOS RECIBOS DE PAGO DE LA OBLIACION CONTRAIDA CON NOTARIADO Y REGISTRO; además, porque el pago efectuado debidamente comprobado debe tenerse en cuenta al momento de liquidarse el crédito.

Que si notariado y registro, mintió cuando hizo cesión del crédito a título de venta, los soportes de los pagos no mienten, si este ente no le aclaró al cesionario, que únicamente faltaban 16 cuotas para terminar la obligación hipotecaria contraída con el demandante, mi representado no tiene culpa en la cesión del crédito que no corresponde la verdad.

La obligación que se está ejecutando es por el saldo del crédito contraído con la Superintendencia de Notariado y Registro, es decir, un monto de 16 cuotas que eran las que estaban pendientes de cancelar, que por motivos de salud graves de mi cliente, al contraer una enfermedad terminal, no pudo terminar de pagar el crédito, el cual entró en mora; es de ahí en adelante que se ejecuta la obligación pendiente de cancelar, y no todo el crédito como lo ha pretendido el juzgado. Es inadmisible que el administrador de Justicia, dude que la obligación EJECUTIVA en mientes, ES POR EL SALDO DEL CREDITO y nunca por la totalidad del mismo, menos aún sin tener en cuenta los intereses de plazo, que ya fueron cancelados y que el juzgado los está incluyendo nuevamente.

Por esta razón, solicito que se tengan en cuenta todos los pagos y abonos efectuados por mi poderdante al crédito, que el crédito se liquide de conformidad con las cuotas canceladas y con las resoluciones plasmadas en la demanda, que el Juzgado no ha tenido en cuenta; por esta razón como lo he iterado, es que sale una suma tan elevada, que no se justifica teniendo en cuenta el monto de la obligación; además, señor Juez, la demanda es la pieza procesal más importante y clara del proceso, para que la Secretaría, minuciosamente efectúe la liquidación del crédito teniendo en cuenta las diferentes etapas consagradas en el crédito y en la demanda; como fundamento, los recibos de pago, las diferentes resoluciones, y todos los abonos realizados, desde el 15 de mayo de 1997, hasta el 27 de agosto de 2014; como le he manifestado señor Juez, mi representado sí, CANCELO LAS CUOTAS CUMPLIDAMENTE.

Ahora la Secretaría debe tener en cuenta las diferentes RESOLUCIONES de intereses donde éstos fueron modificados, por eso la liquidación debe hacerse por etapas con los intereses variados en cada etapa, según resoluciones anexas en la demanda, que además, fueron emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Señor Juez, observe usted, la siguiente liquidación del crédito efectuada por el juzgado:

CAPITAL:.....$22.179.838.oo
INTERESES DE PLAZO: $24.696.266.oo
INTERESES DE MORA: $21.423.537.oo
TOTAL:.....$68.299.641.40

No entiendo señor Juez, como la Secretaría liquida unos intereses de plazo, desconociendo elementalmente que los intereses de plazo, ya fueron CANCELADOS, con las cuotas que se pagaron mes a mes, como aparecen en los respectivos recibos

548
544

de pago; en ese orden de ideas, estamos frente a un cobro doble de intereses, los intereses de plazo, son aquellos que se generan mes a mes, y éstos ya fueron cancelados, como ya lo mencioné, debidamente soportados, para tal efecto se anexan 29 folios.

En últimas, si se le sale a deber al acreedor hipotecario, serian los intereses de mora de las últimas 16 cuotas, junto con los intereses pactados, pero para eso se consignó un título de más de diez millones de pesos.

Finalmente solicito señor Juez, REVOQUE LA LIQUIDACIÒN CUESTIONADA y en su lugar ordene, LIQUIDAR EL CREDITO DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES PACTADAS, que son reconocidas en la demanda.

Se anexan 29 folios que contienen todos los recibos de pago que se anuncian en la presente solicitud de reposición y un folio más, con la CERTIFICACION expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Atentamente,

ARCADIO ESPINOZA ALARCON
C. de C.No.12.101.172
T. P. No.31.296 del C. S. J.
Correo:arcadiuss@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
Fecha 12 JUL. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 13 JUL. 2021
vence el 15 JUL. 2021
La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
Fecha 09 NOV. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326
C.G.P. el cual corre a partir del 10 NOV. 2021
vence el 12 NOV. 2021
La Secretaria.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE PENSIONES Y CARTERA DE VIVIENDA

CERTIFICA:

Que el Señor **HENAO SALCEDO JUAN PABLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93,337,246, es beneficiario del crédito de vivienda No 105, otorgado por el liquidado Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro–FONPRENOR, para la modalidad de Compra de Vivienda.

Que a la fecha de venta de la cartera a Central de Inversiones S.A.-CISA, tiene 16 cuotas en mora con una deuda por el crédito así:

Valor en mora por valor de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE ($ 4.870.732,24).**

Saldo deuda a capital a 31 Agosto de 2015 **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($20.925.390,53).**

Valor congelado a 31 Agosto de 2015 **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($16.642.940,64).**

El saldo total de la deuda a 31 de agosto de 2015 es de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($42.439.063,41).**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

PAOLA PATRICIA LEON CORREA

Elaboró: Milena Hernández

BNC BANCO NACIONAL DEL COMERCIO
NIT 890.800.071-5

4631601

Unicamente para Efectivo y Cheques Sobre Esta Plaza

OFICINA DONDE TIENE LA CUENTA	DIA	MES	AÑO
Cali	14	4	97

NOMBRE DE LA CUENTA: Juan pablo Henao
CC 93 337 246 de Manizales

CUENTA Nº 0 2 8 0 2 0 9 2 — Nº DE CHEQUES 01

CONSIGNADO POR: Fabio Santos

CONSIGNACIÓN SIN EFECTIVO

NOMBRE DEL BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
06	991435	191.040

CANJE 15
BNC OFICINA CORDTA PARQUE NAL
15 ABR 1997 OFI 013

SUMAN LOS CHEQUES $ 191.040
EFECTIVO
FIRMA Y SELLO DEVUELTO 0-005 $
TOTAL $ 191.040

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA VALIDADORA O SELLO, E INICIAL DEL CAJERO.

CLIENTE

BNC BANCO NACIONAL DEL COMERCIO
NIT 890.800.071-5

6029937

Unicamente para Efectivo y Cheques Sobre Esta Plaza

OFICINA DONDE TIENE LA CUENTA	DIA	MES	AÑO
Cali 7	15	Mayo	97

NOMBRE DE LA CUENTA: Juan pablo Henao
CC 93 337 246 Manizales

CUENTA Nº 0 2 8 0 2 0 9 2 — Nº DE CHEQUES 1

CONSIGNADO POR: Fabio Santos

NOMBRE DEL BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
06	126749	191.040

SUMAN LOS CHEQUES $ 191.040
EFECTIVO
TOTAL $ 191.040

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA VALIDADORA O SELLO, E INICIAL DEL CAJERO.

BNC BANCO NACIONAL DEL COMERCIO
NIT 890.800.071-5

6030407

Unicamente para Efectivo y Cheques Sobre Esta Plaza

OFICINA DONDE TIENE LA CUENTA	DIA	MES	AÑO
Cali 7	16	6	97

NOMBRE DE LA CUENTA: Juan pablo Henao
CC 93 337 246 Manizales

CUENTA Nº 0 2 8 0 2 0 9 2 1 — Nº DE CHEQUES 1

CONSIGNADO POR: Fabio Santos

NOMBRE DEL BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
06	201972	191.040

SUMAN LOS CHEQUES $ 191.040
EFECTIVO
TOTAL $ 191.040

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA VALIDADORA O SELLO, E INICIAL DEL CAJERO.

BNC BANCO NACIONAL DEL COMERCIO
NIT 890.800.071-5

6033682

Unicamente para Efectivo y Cheques Sobre Esta Plaza

OFICINA DONDE TIENE LA CUENTA	DIA	MES	AÑO
Cali 7	15	VII	97

NOMBRE DE LA CUENTA: Juan Pablo Henao
CC 93 337 246 Manizales

CUENTA Nº 0 2 8 0 2 0 9 2 1 — Nº DE CHEQUES 1

CONSIGNADO POR: Fabio Santos

NOMBRE DEL BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
06	212966	191.040

SUMAN LOS CHEQUES $ 191.040
EFECTIVO $
TOTAL $ 191.040

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA VALIDADORA O SELLO, E INICIAL DEL CAJERO.

CLIENTE

FONPRENOR FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO

Sr(a)

HENAO SALCEDO JUAN PABLO

CIRCUNVALAR No 58-03 APTO 408 93337246

BOGOTA

1998 05:02PM

2

Obligación No. 105 FONPRENOR EN LIQUIDACION

cuota	Vr. pagado	Fecha pago	Tasa int. corriente	Tasa int. mora
		16/06/97	24.46	48.92
Cuotas en mora	Total Mora	Interés mora	Cuota	Valor Cuota
0	5,665.00	231.00	5	138,957.00
Gastos de Admon	Próximo pago		Vlr mínimo a pagar	Vlr Pagado
54,293.00	15/08/97		199,146.00	200.000=

Usuario

FONPRENOR FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO

Sr(a)

HENAO SALCEDO JUAN PABLO

CIRCUNVALAR No 58-03 APTO 408 93337246

BOGOTA

Obligación No. 105 FONPRENOR EN LIQUIDACION

cuota	Vr. pagado	Fecha pago	Tasa int. corriente	Tasa int. mora
5		16/06/97	24.46	48.92
Cuotas en mora	Total Mora	Interés mora	Cuota	Valor Cuota
1	144,622.00	5,896.00	6	138,957.00
Gastos de Admon	Próximo pago		Vlr mínimo a pagar	Vlr Pagado
108,499.00	15/09/97		397,974.00	200.000=

Usuario

FONPRENOR FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO

Sr(a)

Nombre Henao S. Juan Pablo C.C. 93'337.246

Circunvalar N. 58-03 Apto 408

BOGOTA

Obligación No. FONPRENOR EN LIQUIDACION

cuota	Vr. pagado	Fecha pago	Tasa int. corriente	Tasa int. mora
		16-X-97	24.46	48.92
Cuotas en mora	Total Mora	Interés mora	Cuota	Valor Cuota
				138.957=
Gastos de Admon	Próximo pago		Vlr mínimo a pagar	Vlr Pagado
54.293				193.250=

Cheque

Usuario

FONPRENOR FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL NOTARIADO Y REGISTRO

Sr(a)

Nombre Juan pablo Herrera. C.C. 93337246

BOGOTA

Obligación No. 105 - FONPRENOR EN LIQUIDACION

cuota	Vr. pagado	Fecha pago	Tasa int. corriente	Tasa int. mora
		NOV 14-97	24.46	48.92

Cuotas en mora	Total Mora	Interés mora	Cuota	Valor Cuota

Gastos de Admon	Próximo pago	Vlr mínimo a pagar	Vlr Pagado
54 293			193.250 -

Usuario

OBLIGACION 105

14538035

Banco Santander

CONSIGNACION UNICAMENTE EN EFECTIVO

CONSIGNACION A: CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA AHORROS [ ]

CIUDAD Bogota | DIA | MES XII | AÑO 97

CUENTA NUMERO 0 3 9 2 1 2 8 5 7

NOMBRE DE LA CUENTA

TELEFONO

VALOR $ 192 000 =

NOMBRE DEL DEPOSITANTE / REFERENCIA

S - 154D (R-X-96)

ENTREGUE ESTE RECIBO NO ESTA VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

OBLIGACION 105

1380082

CONSIGNACION UNICAMENTE PARA CHEQUES LOCALES

BANCO Q

CUENTA NUMERO 0 3 9 2 1 2 8 5 7

CONSIGNACION A: CUENTA CORRIENTE CUENTA AHORROS

BANCO | No. CUENTA DEL CHEQUE | VALOR

CIUDAD BOGOTA 16 II 98

NOMBRE DE LA CUENTA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

TELEFONO 2433177

FAVOR ENDOSAR LOS CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA

$ 192 000 =

NOMBRE DEL DEPOSITANTE / REFERENCIA JUAN PABLO HERRERA

ENTREGUE ESTE RECIBO NO ESTA VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

2370085

CONSIGNACION UNICAMENTE PARA CHEQUES LOCALES

BANCO Q

CUENTA NUMERO 0 3 9 2 1 2 8 5 7

CONSIGNACION A: CUENTA CORRIENTE CUENTA AHORROS

BANCO | No. CUENTA DEL CHEQUE | VALOR

CIUDAD BOGOTA 16 II 98

NOMBRE DE LA CUENTA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TELEFONO 2433177

FAVOR ENDOSAR LOS CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA

$ 192 000 =

NOMBRE DEL DEPOSITANTE / REFERENCIA JUAN PABLO HERRERA

ENTREGUE ESTE RECIBO NO ESTA VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

4

Banco Santander

CONSIGNACION UNICAMENTE PARA 16893855

CUENTA NUMERO

CONSIGNACION A: CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA AHORROS [ ]

CIUDAD | DIA | MES | AÑO

NOMBRE DE LA CUENTA

TELEFONO

FAVOR CRUZAR Y ENDOSAR LOS CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA.

BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
		$
		$
		$
		$
		$

CANTIDAD CHEQUES CONSIGNADOS | VALOR TOTAL $

NOMBRE DEL DEPOSITANTE / REFERENCIA

S-154 (R-X-96)

Banco Santander

CONSIGNACION

98094327642

SELECCIONAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES

FECHA: 19 DIA 05 MES 1998 AÑO

[X] CUENTA CORRIENTE
[ ] CUENTA DE AHORROS

[ ]
[X] CHEQUES LOCALES BANCO SANTANDER
[ ] CHEQUES LOCALES OTROS BANCOS
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS BANCO SANTANDER
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS OTROS BANCOS

PAGOS
EFECTIVO [ ]
CHEQUE [ ]
AGUA
ECSA
LUZ
TELEFONO
CREDIBANCO
COLSEGUROS
COOBANCOOUIA
CELUMOVIL
COLFONDOS
IMPUESTOS
B.S.P.
EE.PP.MM.
OTROS

NUMERO DE LA CUENTA: 0 3 9 2 1 2 8 5 7

NOMBRE DE LA CUENTA O TARJETAHABIENTE: Superintendencia de valores

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Juan Pablo Hernandez

TELEFONO: 7933177

REFERENCIA: obligacion # 105

BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
06	0325167	175.000

A COMPLETAR POR EL CAJERO TIPO DE REMESA: NEGOCIADA [ ] AL COBRO [ ]

CRUZAR Y ENDOSAR CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA.

NUMERO TARJETA DE CREDITO

CANTIDAD DE CHEQUES: 1

VALOR CONSIGNADO $ 175.000

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

S-154 (R-I-98)

© FEBA S.A. NIT. 890.321.151-0 TODOS LOS DERECHOS

Banco Santander

CONSIGNACION

98091826677

SELECCIONAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES

FECHA: 17 DIA 06 MES 1998 AÑO

[X] CUENTA CORRIENTE
[ ] CUENTA DE AHORROS

[ ] EFECTIVO
[X] CHEQUES LOCALES BANCO SANTANDER
[ ] CHEQUES LOCALES OTROS BANCOS
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS BANCO SANTANDER
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS OTROS BANCOS

PAGOS
EFECTIVO [ ]
CHEQUE [ ]
AGUA
ECSA
LUZ
TELEFONO
CREDIBANCO
COLSEGUROS
COOBANCOOUIA
CELUMOVIL
COLFONDOS
IMPUESTOS
B.S.P.
EE.PP.MM.
OTROS

NUMERO DE LA CUENTA: 0 3 9 2 1 2 8 5 7

NOMBRE DE LA CUENTA O TARJETAHABIENTE: Superintendencia de valores

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Juan Pablo Hernandez

TELEFONO: 7933177

REFERENCIA: obligacion # 105

BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
06	0325167	175.000

A COMPLETAR POR EL CAJERO TIPO DE REMESA: NEGOCIADA [ ] AL COBRO [ ]

CRUZAR Y ENDOSAR CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA.

NUMERO TARJETA DE CREDITO

CANTIDAD DE CHEQUES

VALOR CONSIGNADO $

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

Banco Santander

CONSIGNACION

034775478

SELECCIONAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES

FECHA: DIA 17 MES 09 AÑO 1998

[X] CUENTA CORRIENTE
[ ] CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA: 0 3 9 2 1 2 8 5 7

NOMBRE DE LA CUENTA O TARJETAHABIENTE: [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: [illegible]

REFERENCIA: [illegible]

A COMPLETAR POR EL CAJERO TIPO DE REMESA: NEGOCIADA [ ] AL COBRO [ ]

CRUZAR Y ENDOSAR CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA.

NUMERO TARJETA DE CREDITO

[ ] EFECTIVO
[X] CHEQUES LOCALES BANCO SANTANDER
[ ] CHEQUES LOCALES OTROS BANCOS
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS BANCO SANTANDER
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS OTROS BANCOS

BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
[illegible]	[illegible]	[illegible]

PAGOS: EFECTIVO [ ] CHEQUE [ ] AGUA [ ] ECSA [ ] LUZ [ ] TELEFONO [ ] CREDIBANCO [ ] COLSEGUROS [ ] COOBANCOQUIA [ ] CELUMOVIL [ ] COLFONDOS [ ] IMPUESTOS [ ] B.S.P. [ ] EE.PP.MM. [ ] OTROS [ ]

CANTIDAD DE CHEQUES: 1

VALOR CONSIGNADO O PAGADO: $ [illegible]

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

S-154 (R-I-98) TODA TRANSACCION EN CHEQUE ESTA SUJETA A VERIFICACION Y APROBACION

Banco Santander

CONSIGNACION

98164802088

SELECCIONAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES

FECHA: DIA 17 MES 09 AÑO 1998

[ ] CUENTA CORRIENTE
[ ] CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA: 0 3 9 2 1 2 8 5 7

NOMBRE DE LA CUENTA O TARJETAHABIENTE: [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: [illegible]

REFERENCIA

A COMPLETAR POR EL CAJERO TIPO DE REMESA: NEGOCIADA [ ] AL COBRO [ ]

CRUZAR Y ENDOSAR CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA.

NUMERO TARJETA DE CREDITO

[ ] EFECTIVO
[X] CHEQUES LOCALES BANCO SANTANDER
[ ] CHEQUES LOCALES OTROS BANCOS
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS BANCO SANTANDER
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS OTROS BANCOS

BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
[illegible]	[illegible]	[illegible]

PAGOS: EFECTIVO [ ] CHEQUE [ ] AGUA [ ] ECSA [ ] LUZ [ ] TELEFONO [ ] CREDIBANCO [ ] COLSEGUROS [ ] COOBANCOQUIA [ ] CELUMOVIL [ ] COLFONDOS [ ] IMPUESTOS [ ] B.S.P. [ ] EE.PP.MM. [ ] OTROS [ ]

CANTIDAD DE CHEQUES: 1

VALOR CONSIGNADO O PAGADO: $ 157.500 =

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

S-154 (R-I-98)

Banco Santander

CONSIGNACION

98022289961

SELECCIONAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES

FECHA: DIA 17 MES 09 AÑO 1998

[ ] CUENTA CORRIENTE
[ ] CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA: 0 3 9 2 1 2 8 5 7

NOMBRE DE LA CUENTA O TARJETAHABIENTE: [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: [illegible]

REFERENCIA

A COMPLETAR POR EL CAJERO TIPO DE REMESA: NEGOCIADA [ ] AL COBRO [ ]

CRUZAR Y ENDOSAR CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA.

NUMERO TARJETA DE CREDITO

[X] EFECTIVO
[ ] CHEQUES LOCALES BANCO SANTANDER
[ ] CHEQUES LOCALES OTROS BANCOS
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS BANCO SANTANDER
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS OTROS BANCOS

BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

PAGOS: EFECTIVO [ ] CHEQUE [ ] AGUA [ ] ECSA [ ] LUZ [ ] TELEFONO [ ] CREDIBANCO [ ] COLSEGUROS [ ] COOBANCOQUIA [ ] CELUMOVIL [ ] COLFONDOS [ ] IMPUESTOS [ ] B.S.P. [ ] EE.PP.MM. [ ] OTROS [ ]

CANTIDAD DE CHEQUES:

VALOR CONSIGNADO O PAGADO: $ 1.000 =

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

CLIENTE

S-154 (R-I-98) TODA TRANSACCION EN CHEQUE ESTA SUJETA A VERIFICACION Y APROBACION

Banco Santander

CONSIGNACION

98412008080

SELECCIONAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES

FECHA: DIA 19 MES 10 AÑO 1998

[X] CUENTA CORRIENTE
[ ] CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA: 0 3 9 2 1 2 8 5 7

NOMBRE DE LA CUENTA O TARJETAHABIENTE

[ ] EFECTIVO
[ ] CHEQUES LOCALES BANCO SANTANDER
[X] CHEQUES LOCALES OTROS BANCOS
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS BANCO SANTANDER
[ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS OTROS BANCOS

PAGOS: EFECTIVO [ ] CHEQUE [ ] AGUA [ ] ECSA [ ] LUZ [ ] TELEFONO

A FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

6

Banco Santander

CONSIGNACION

98410912263

SELECCIONAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES

FECHA: DIA 19 MES 1 AÑO 93

CUENTA CORRIENTE [ ]
CUENTA DE AHORROS [ ]

NUMERO DE LA CUENTA: 0 3 9 2 1 7 5 1 7

NOMBRE DE LA CUENTA O TARJETAHABIENTE: [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible]

TELEFONO: [illegible]

REFERENCIA: [illegible] # 105

A COMPLETAR POR EL CAJERO TIPO DE REMESA: NEGOCIADA [ ] AL COBRO [ ]

CRUZAR Y ENDOSAR CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA.

NUMERO TARJETA DE CREDITO

- [ ] EFECTIVO
- [x] CHEQUES LOCALES BANCO SANTANDER
- [ ] CHEQUES LOCALES OTROS BANCOS
- [ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS BANCO SANTANDER
- [ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS OTROS BANCOS

BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
06	[illegible]	[illegible]

CANTIDAD DE CHEQUES: 1

$ [illegible]

PAGOS: EFECTIVO [ ] CHEQUE [ ] AGUA [ ] ECSA [ ] LUZ [ ] TELEFONO [ ] CREDIBANCO [ ] COLSEGUROS [ ] COOBANCOQUIA [ ] CELUMOVIL [ ] COLFONDOS [ ] IMPUESTOS [ ] B.S.P. [ ] EE.PP.MM. [ ] OTROS [ ]

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

S-154 (R-I-98)

FIBER S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS EXCEL

Banco Santander

CONSIGNACION

98435749066

SELECCIONAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES

FECHA: DIA 19 MES 1 AÑO 93

CUENTA CORRIENTE [x]
CUENTA DE AHORROS [ ]

NUMERO DE LA CUENTA: 0 3 9 2 1 2 5 1 7

NOMBRE DE LA CUENTA O TARJETAHABIENTE: [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Juan Pablo Hernandez

TELEFONO: 3187245

REFERENCIA: [illegible] # 105

A COMPLETAR POR EL CAJERO TIPO DE REMESA: NEGOCIADA [ ] AL COBRO [ ]

CRUZAR Y ENDOSAR CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA.

NUMERO TARJETA DE CREDITO

- [ ] EFECTIVO
- [ ] CHEQUES LOCALES BANCO SANTANDER
- [ ] CHEQUES LOCALES OTROS BANCOS
- [ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS BANCO SANTANDER
- [ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS OTROS BANCOS

BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
06	[illegible]	[illegible]

CANTIDAD DE CHEQUES: 1

$ 157.000=

PAGOS: EFECTIVO [ ] CHEQUE [ ] AGUA [ ] ECSA [ ] LUZ [ ] TELEFONO [ ] CREDIBANCO [ ] COLSEGUROS [ ] COOBANCOQUIA [ ] CELUMOVIL [ ] COLFONDOS [ ] IMPUESTOS [ ] B.S.P. [ ] EE.PP.MM. [ ] OTROS [ ]

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

S-154 (R-I-98) TODA TRANSACCION EN CHEQUE ESTA SUJETA A VERIFICACION Y APROBACION.

FIBER S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS EXCEL

Banco Santander

CONSIGNACION

98452203642

SELECCIONAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES

FECHA: DIA 18 MES 1 AÑO 99

CUENTA CORRIENTE [x]
CUENTA DE AHORROS [ ]

NUMERO DE LA CUENTA: 0 3 9 2 1 1 2 8 5 7

NOMBRE DE LA CUENTA O TARJETAHABIENTE: Superintendencia de Notariado y Registro

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: R Juan Pablo Hernandez

TELEFONO: 3484245

REFERENCIA:

A COMPLETAR POR EL CAJERO TIPO DE REMESA: NEGOCIADA [ ] AL COBRO [ ]

CRUZAR Y ENDOSAR CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA.

NUMERO TARJETA DE CREDITO

- [ ] EFECTIVO
- [x] CHEQUES LOCALES BANCO SANTANDER
- [ ] CHEQUES LOCALES OTROS BANCOS
- [ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS BANCO SANTANDER
- [ ] CHEQUES OTRAS PLAZAS OTROS BANCOS

BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
06	078445814	157.000=

CANTIDAD DE CHEQUES: 01

VALOR CONSIGNADO O PAGADO

$ 157.000=

PAGOS: EFECTIVO [ ] CHEQUE [ ] AGUA [ ] ECSA [ ] LUZ [ ] TELEFONO [ ] CREDIBANCO [ ] COLSEGUROS [ ] COOBANCOQUIA [ ] CELUMOVIL [ ] COLFONDOS [ ] IMPUESTOS [ ] B.S.P. [ ] EE.PP.MM. [ ] OTROS [ ]

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

CLIENTE

S-154 (R-I-98) TODA TRANSACCION EN CHEQUE ESTA SUJETA A VERIFICACION Y APROBACION.

FIBER S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS EXCEL

folio # 405

CONSIGNACION
RAPIDA
BANCO SANTANDER

TERM-OFI	FECHA	HORA	No TRANS
0035-240	1999/06/18	10:57	1040

CONSIG. CUENTAS CORRIENTES

Numero de Cuenta :	039212057
Cantidad Cheques :	1
Valor Consignacion :	142,000.00
Numero Consignacion:	98087964337

TRANSACCION EFECTIVA 1999/06/18

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA A
VERIFICACION Y APROBACION.
GRACIAS POR UTILIZAR NUESTROS
SERVICIOS

CONSIGNACION
RAPIDA
BANCO SANTANDER

S-154 (R-I-98)

CRUZAR Y ENDOSAR CHEQUES.

A COMPLETAR POR EL TIPO DE REMESA:

REFERENCIA

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DE LA CUENTA

NUMERO DE LA CUENTA

FE: DIA MES

Banco Santander

CONSIGNACION
RAPIDA
BANCO SANTANDER

CONSIGNACION

TERM-OFI	FECHA	HORA	No TRANS
0035-206	1999/04/16	11:01	6

CONSIG. CUENTAS CORRIENTES

Numero de Cuenta :	039212057
Nombre Cta: SUPERNOTARIADO Y REG FONDO E	
Cantidad Cheques :	1
Valor Consignacion :	162,000.00
Numero Consignacion:	98183121300

TRANSACCION EFECTIVA 1999/04/16

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA A
VERIFICACION Y APROBACION.

GRACIAS POR UTILIZAR NUESTROS
SERVICIOS

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

8

Banco Santander

CONSIGNACION

99549600040

FECHA: DIA / MES / AÑO

☐ CUENTA CORRIENTE
☐ CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

NOMBRE DE LA CUENTA O TARJETAHABIENTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

TELEFONO

REFERENCIA

A COMPLETAR POR EL CAJERO TIPO DE REMESA: NEGOCIADA ☐ AL COBRO ☐

CRUZAR Y ENDOSAR CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA.

NUMERO TARJETA DE CREDITO

SELECCIONAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES

- ☐ EFECTIVO
- ☐ CHEQUES LOCALES BANCO SANTANDER
- ☐ CHEQUES LOCALES OTROS BANCOS
- ☐ CHEQUES OTRAS PLAZAS BANCO SANTANDER
- ☐ CHEQUES OTRAS PLAZAS OTROS BANCOS

BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

CANTIDAD DE CHEQUES

$

PAGOS

- EFECTIVO ☐
- CHEQUE ☐
- AGUA ☐
- ECSA ☐
- LUZ ☐
- TELEFONO ☐
- CREDIBANCO ☐
- COLSEGUROS ☐
- COOBANCOOPIA ☐
- CELUMOVIL ☐
- COLFONDOS ☐
- IMPUESTOS ☐
- E.S.P. ☐
- EE.PP.MM. ☐
- OTROS ☐

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

S-154 (R-I-98)

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

NUMERO DE REFERENCIA 1

NUMERO DE REFERENCIA 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

ESPACIO PARA TIMBRE

AHO 033-14535-0
0.00 118 00000105 LAS VILLAS
E 203,000.00 00/11/20 12:56 D 01 L

SE CONSIDERA VALIDO SOLO CON CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

NIT. 860.035.827-5

CREDITO HIPOTECARIO

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / CREDIAHORRO / CREDITO HIPOTECARIO

No. 033 - 14535 - 0

CIUDAD: Santa Marta | AÑO: 2000 | MES: 10 | DIA: 24

NOMBRE: Superintendencia de Notariado

CAPTACIÓN: CUENTA DE AHORROS ☐ CERTIFICADO ☐
CREDITO DE CONSUMO: TARJETA DE CREDITO ☐ CREDIAHORRO ☐

CREDITO HIPOTECARIO: ENTIDAD AHORRAMAS ☐ VILLAS ☐ CODIGO INTERNO
CUOTA NORMAL ☐ REDUCIR PLAZO ☐ REL IQUIDAR CUOTA ☐

COD. BCO.	No. CTA. CTE.	No. DEL CHEQUE	VALOR
09	03.352.344	1000542-4	100.000 =
	Gre. Operacion	105	
	CANTIDAD CHEQUES 1	TOTAL	$ 203.000 =

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Juan Herrera | TELEFONO: 2154245

TOTAL A CONSIGNAR

EFECTIVO	$	
CHEQUES	$	100.000 =
TOTAL	$	100.000 =

NOTA: Esta recibo solo será valido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fija la Entidad. Compruebe si la cantidad certificada por la máquina es la misma que usted depositó.

Cheques sobre otras plazas deben consignarse en formato especial

CLIENTE

F-06-005-1

44

COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

NIT. 860.035.827-5

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
[illegible]	2000	12	18

NOMBRE: [illegible]

COD. BCO.	No. CTA. CTE.	No. DEL CHEQUE	VALOR

CANTIDAD CHEQUES ☐ TOTAL $

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: [illegible]

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA. CREDIAHORRO / CREDITO HIPOTECARIO

No. 03314535-0

CAPTACION: CUENTA DE AHORROS ☐ CERTIFICADO ☐

CREDITO DE CONSUMO: TARJETA DE CREDITO ☐ CREDIAHORRO ☐

CREDITO HIPOTECARIO: ENTIDAD AHORRAMAS ☐ VILLAS ☐ CODIGO INTERNO [illegible]

CUOTA NORMAL ☐ REDUCIR PLAZO ☐ RELIQUIDAR CUOTA ☐

TOTAL A CONSIGNAR

EFECTIVO	$	208 000 -
CHEQUES	$	
TOTAL	$	[illegible]

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. Compruebe si la cantidad certificada por la máquina es la misma que usted depositó.

Los cheques cobre otras plazas deben consignarse en formato especial

COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

NIT. 860 035.827-5

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
BARRANQUILLA	2001	01	19

NOMBRE: [illegible] CALLE #105

COD. BCO.	No. CTA. CTE.	No. DEL CHEQUE	VALOR

CANTIDAD CHEQUES ☐ TOTAL $ 208000

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: JUAN PABLO [illegible] TELEFONO: [illegible]

CC 93337246

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA CREDIAHORRO / CREDITO HIPOTECARIO

No. 03314535-0

CAPTACION: CUENTA DE AHORROS ☒ CERTIFICADO ☐

CREDITO DE CONSUMO: TARJETA DE CREDITO ☐ CREDIAHORRO ☐

CREDITO HIPOTECARIO: ENTIDAD AHORRAMAS ☐ VILLAS ☐ CODIGO INTERNO

CUOTA NORMAL ☐ REDUCIR PLAZO ☐ RELIQUIDAR CUOTA ☐

TOTAL A CONSIGNAR

EFECTIVO	$	208000
CHEQUES	$	
TOTAL	$	208000 =

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. Compruebe si la cantidad certificada por la máquina es la misma que usted depositó.

Los cheques cobre otras plazas deben consignarse en formato especial

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUEI EMPRESA: 033-14535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: [illegible]

NUMERO DE REFERENCIA 1: 105

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

```
033-14535-0
118                    93337246   AV VILLAS
E                0.00  C          208,000.00
01/02/16 12:03                    D 01202  L M
```

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: [illegible]

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: [illegible]

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: [illegible]

NUMERO DE REFERENCIA 1:

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

```
AHO 033-14535-0
118                    93337246   AV VILLAS
E                0.00  C          230,000
01/03/20 13:45                    D 1203
```

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: [illegible]

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

10

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 0 3 3 - 1 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA:
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246
NUMERO DE REFERENCIA 2: 105

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $

ESPACIO PARA TIMBRE: BU 033-14535-0 118 E 236,000.00 01/03/28 14:38 93337246 AV C D 01203

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$236.000=
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$236.000=

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Pablo Henao Salcedo

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 0 3 3 - 1 4 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA:
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 105
NUMERO DE REFERENCIA 2: 93337246

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	000176395	190.000

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ 190.000
TOTAL DEPOSITO	$ 190.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Pablo Henao

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 0 3 3 - 1 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA:
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: OBLIGACION #105
NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$ 190.000=
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 190 000 =

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: JUAN PABLO HENAO S CC 93337246

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

584
550

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 0 3 3 - 1 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

NUMERO DE REFERENCIA 1

NUMERO DE REFERENCIA 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

DEPOSITANTE

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

NUMERO DE REFERENCIA 1

NUMERO DE REFERENCIA 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

DEPOSITANTE

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 0 3 3 1 4 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	16595	190.000

ESPACIO PARA TIMBRE

26 SEP

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$190.000
TOTAL DEPOSITO	$190.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 0 3 3 1 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $
11	0366 - 6JD	190.000

ESPACIO PARA TIMBRE

93337246 AV VILLAS
118 0.00 0 190.000.00
01/10 11:26 0 01303 L 9

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$190.000
TOTAL DEPOSITO	$190.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: 3419774

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

FI-06-001-1

12

AV VILLAS

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA 0 3 3 - 1 4 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	00013640	190.000=

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ 190.000=
TOTAL DEPOSITO	$ 190.000=

ESPACIO PARA TIMBRE

UHO 022-14222-0

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan P. Henao 3479779

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

AV VILLAS

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA 0 3 3 - 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	0266492	190.000=

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 190.000=

ESPACIO PARA TIMBRE

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan P. Henao

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

F1-06-001-1

AV VILLAS

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA 0 3 3 - 1 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE RE... PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	00013640	190.000

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ 190.000
TOTAL DEPOSITO	$ 190.000=

ESPACIO PARA TIMBRE

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 3479779

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

F1-06-001-1

AV VILLAS

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA 0 3 3 - 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	17 0465	190.000

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ 190.000=
TOTAL DEPOSITO	$ 190.000=

ESPACIO PARA TIMBRE

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Pablo Henao 3479779

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

F1-06-001-1

855
13
SSA

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-1535-0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: [illegible]

NUMERO DE REFERENCIA 1: [illegible]

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	[illegible]	[illegible]

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ [illegible]
TOTAL DEPOSITO	$ [illegible] =

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Pablo Haro 3437377

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

DEPOSITANTE

F-06-001-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-1535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	176480	215.000

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

[illegible] 93337246 AV VILLAS
[illegible] 02/04/15 11:18 [illegible]

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ 215.000
TOTAL DEPOSITO	$ 215.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Haro 3437377

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

F1-06-001-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-1535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

RNC 033 1535 0
118 93337246 AV VILLAS
E 215,000.00 C 0.00
02/05/23 14:41 D 02103 L N

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$ 215.000
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 215.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Haro 3437377

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

F1-06-001-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-1535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246.

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	176512	215.000

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 215.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Haro 2171195

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

14

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-1 535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93.337246
NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$215.000=
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$215.000=

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Pallomino 3479779

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-4535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93 337 246
NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
08	631-7	215
		118
		E
		02/08/20 14:08

ESPACIO PARA TIMBRE
93337246 AV VILLAS
0.00 215.000.00
0 01203 L 4

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$215.000=
TOTAL DEPOSITO	$215000-

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: JUAN PABLO HOLAO 3479779

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-4535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93 337.246
NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
08	0652-3	215.000
		118
		E
		02/10/2

ESPACIO PARA TIMBRE
12:55

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$215.000.
TOTAL DEPOSITO	$215000-

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: JUAN PABLO HOLAO.

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-1 535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1:
NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
		118
		E
		02/09/16

ESPACIO PARA TIMBRE
AV VILLAS
215.000.00
17:20 0702

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: JUAN PABLO HOLAO - 3479779

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

552

15

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-1 535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 73337246
NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD BCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	176538	215.000

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ 215.000
TOTAL DEPOSITO	$ 215.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

CLIENTE

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-14 35-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 73337246
NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD BCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	176541	215.000

ESPACIO PARA TIMBRE
118 93337246 AV VILLAS
E 0.00 C 215,000.00
03/01/20 13:24 D 02102 L N

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ 215.000
TOTAL DEPOSITO	$ 215.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-14 35-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 73337246.
NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD BCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	176546	215.000

ESPACIO PARA TIMBRE
118 93337246 AV VILLAS
E 0.00 C 215,000.00
03/02/13 12:44 D 02102 L N

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ 215.000
TOTAL DEPOSITO	$ 215.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-1 535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 73337246.
NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD BCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	176540	215.000

ESPACIO PARA TIMBRE
118 93337246 AV VILLAS
E 0.00 C 215,000.00
03/03/19 14:31 D 02103 L N

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ 215.000
TOTAL DEPOSITO	$ 215.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan P. Hno 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

16

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 0 3 3 - 1 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 73337246.
NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE
AV VILLAS Bogota Cheqcentre
2003/04/24 14:53 Diurno TRAN: 873
CUENTA:033145350 93337246
VALOR EFECTIVO: 245,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
[illegible] LINEA NORMAL
Deposito Cuenta de Ahorros

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$ 245.000=
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 245.000=

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 0 3 3 - 1 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 73.337246.
NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	176553	245.000=

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$245.000=
TOTAL DEPOSITO	$245.000=

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
Juan Henao S.

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 0 3 3 - 1 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 73.337246
NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	176555	245 000=

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE Bogota Cheqcentre
2003/04/18 16:14 Adicional TRAN: 157
CUENTA:033145350 93337246
VALOR EFECTIVO: 0.00
VALOR CHEQUE: 245,000.00
[illegible] LINEA NORMAL
Deposito Cuenta de Ahorros

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$245.000=
TOTAL DEPOSITO	$245.000=

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

CLIENTE

F-06-001-1

AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 0 3 3 - 1 4 [illegible] 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
[illegible]

NUMERO DE REFERENCIA 1: [illegible]
NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	176562	215.000=

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO

ESPACIO PARA TIMBRE AV VILLAS Bogota Cheqcentre
2003/07 18 13:55 Diurno TRAN: 976
CUENTA: 033-14535- [illegible]
VALOR EFECTIVO: 0.00
VALOR CHEQUE: 215,000.00
[illegible] LINEA NORMAL
Deposito_A_Cuenta

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$215.000=
TOTAL DEPOSITO	$215.000=

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ESPACIO PARA TIMBRE

Banco Santander

CONSIGNACION EN EFECTIVO

CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA AHORRO [ ] CDT/DAT [ ]

PAGO TARJETA CREDITO [ ]

7227561

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE O AHORRO - CDT / DAT - TARJETA DE CREDITO	AÑO	MES	DIA
036468650	2003	09	04

NOMBRE DEL TITULAR: Juan P Henao S

NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA / PAGA: Juan P Henao S

TELÉFONO: 3484245

VALOR TOTAL $ 420.000 =

BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0

S-154F (R-V-2002)

CLIENTE

AV villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-14535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $

AV VILLAS Chapinero
2003/09/04 14:37 Diurno TRAN:1801
CUENTA:033-14535-0 93337246
VALOR EFECTIVO: 215,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
Deposito Cuenta de Recaudos

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$ 215.000 =
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 215000 =

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

AV villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-14535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $

AV VILLAS Bogota Chapinero
2003/09/04 11:53 Diurno TRAN: 733
CUENTA:033-14535-0 93337246
VALOR EFECTIVO: 215,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
Deposito Cuenta de Recaudos

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$ 215.000 =
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 215.000 =

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

CLIENTE

AV villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-14535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR $

Bogota AVENIDA 77
2003/11/11 17:08
CUENTA:033-14535-0 93337246
VALOR EFECTIVO: 175,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
Deposito Cuenta de Recaudos
NORMAL

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$ 175.000 =
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 175.000 =

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

ENTIDAD

18

AV VILLAS

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA 0 3 3 - 1 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93.337246

NUMERO DE REFERENCIA 2: TRAN: 221

AV VILLAS
2007/12/ NUMERO DE REFERENCIA
CUENTA:033 - 14535 DOC: 93337246
CODIGO DEL ESTUDIANTE
POR EFECTIVO
VALOR CHEQUE
****7928281 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta de Recaudos

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $
06	176164	

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE 360,000.00

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ 360.000
TOTAL DEPOSITO	$ 360.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- ENTIDAD -

F-08-001-1

AV VILLAS

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA 0 3 3 1 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93 337 246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$ 250.000
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 250.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- ENTIDAD -

F-08-001-1

AV VILLAS

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA 0 3 3 - 1 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

Supernotariado cuenta especial vivienda

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93 337 246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $
16	106127	300.000

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$ 300.000
TOTAL DEPOSITO	$ 300.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- DEPOSITANTE -

ESPACIO PARA TIMBRE

AV VILLAS

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA 0 3 3 - 1 4 5 3 5 - 0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

Supernotariado cuenta especial vivienda

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93 337 246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO	
EFECTIVO	$ 100.000
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 100.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 3484245

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- DEPOSITANTE -

ESPACIO PARA TIMBRE

F-08-001-1

AV Villas — UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-14535-0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Supernotariado cuenta especial vivienda

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$ 400.000
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 400.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 2354027

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- DEPOSITANTE -

ESPACIO PARA TIMBRE

AV Villas — COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-14535-0

ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: SUPERNOTARIADO CUENTA ESPECIAL VIVIENDA

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$ 770.000
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 770.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 2354027

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

F-03-001-1

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- ENTIDAD -

AV Villas — COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-14535-0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Supernotariado cuenta Especial vivienda

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$ 680.000
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 680.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 2354027

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

F-03-001-1

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- BANCO -

AV Villas — COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-14535-0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Supernotariado cuenta Especial vivienda.

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$ 500.000
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 500.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 2354027

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

F-03-001-1

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- ENTIDAD -

20

AV villas

COMPROBANTE
UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-14.35-0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: [illegible]

NUMERO DE REFERENCIA 1: 75337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE
[illegible] NO: 3027
[illegible]-0000:75337746
VALOR EFECTIVO: 500,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
VALOR REMESA: 0.00
[illegible] LINEA NORMAL
Deposito Cuenta de Recaudos

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$ 500.000
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 500.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 2354077

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- DEPOSITANTE -

F-08-001-1

AV villas

COMPROBANTE
UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: [illegible]

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA:

NUMERO DE REFERENCIA 1:

NUMERO DE REFERENCIA 2: PAGO AV VILLAS Bogota Chapinero

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZARA PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE
[illegible]: 350,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
VALOR REMESA: 0.00
NOMBRE: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO
####5205221 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta de Recaudos

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 2354077

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- DEPOSITANTE -

F-08-001-1

AV villas

COMPROBANTE
UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-14.35-0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: [illegible]

NUMERO DE REFERENCIA 1: 75337246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$ 600.000
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$ 600.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 2357801

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- DEPOSITANTE -

F-08-001-1

AV villas

COMPROBANTE
UNIVERSAL DE RECAUDO

NUMERO CUENTA EMPRESA: 033-1[illegible]-0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: [illegible]

NUMERO DE REFERENCIA 1: 93 333 246

NUMERO DE REFERENCIA 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

COD. BCO.	No. DEL CHEQUE	VALOR $

No. DE REFERENCIA: NUMERO DEL CREDITO, NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

ESPACIO PARA TIMBRE

DETALLE DEL DEPOSITO

EFECTIVO	$ 500.00
CHEQUES LOCALES	$
TOTAL DEPOSITO	$

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: [illegible]

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

- DEPOSITANTE -

F-08-001-1

01611C 9-5

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Supr. Intendencia de Notariado y Registro

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: 03314535-0

REFERENCIA: ES EL NUMERO DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1: 73337246 REF. 2:

PAGOS EN EFECTIVO $: 500.000

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL $

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Julia Henao 2134 6309

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS NI CONSIGNACIONES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

BANCO AV VILLAS Bogota Bolivar
2006/06/08 14:33 Diurno TRAN:
CTA:033-14535-0
VALOR EFECTIVO:
VALOR CHEQUE:
VALOR REMESA:
NOMBRE: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO
****2860117 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta de Recaudo

Mayo
Junio

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADA POR LA IMPRESORA VALIDADORA

02468536-1

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Supr. Intendencia de Notariado y Registro

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: 033-14535-0

REFERENCIA: ES EL NUMERO DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1: 93 337246 REF. 2:

PAGOS EN EFECTIVO $:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL $: 750.000

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Pablo Henao Salazar 3476309

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS NI CONSIGNACIONES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

0406778 -2

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Supr. Intendencia de Notariado

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: 033 14535-0

REFERENCIA: ES EL NUMERO DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1: 73337246. REF. 2:

PAGOS EN EFECTIVO $: 300.000.-

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL $

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Julio Henao 3476309.

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS NI CONSIGNACIONES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

BANCO AV VILLAS Bogota Bolivar
2006/12/22 13:42 Diurno TRAN:
CTA:033-14535-0
VALOR EFECTIVO:
VALOR CHEQUE:
VALOR REMESA:
NOMBRE: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO
****0717 LINEA NORMAL
Deposito de Recaudos

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

09570682-2

Banco AV Villas

COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

CIUDAD	AÑO	MES	DIA

NOMBRE

COD. SCO.	No. CTA. CTE	No. DEL CHEQUE	VALOR

CANTIDAD CHEQUES TOTAL $

NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / DINERO EXTRA / CREDITO

No.

CAPTACION: CTA. DE AHORROS ◯ CUENTA CORRIENTE ◯ CERTIFICADO ◯

CREDITO DE CONSUMO: TARJETA DE CREDITO ◯ DINERO EXTRA ◯

CREDITO: HIPOTECARIO ◯ COMERCIAL ◯

MODALIDAD DE PAGO: ABONO NORMAL ◯ ABONO OPCION COMPRA ◯ REDUCIR PLAZO ◯ REDUCIR CUOTA ◯

TOTAL A CONSIGNAR

EFECTIVO	$	
CHEQUES	$	
TOTAL	$	

NOTA: Este recibo solo será válido cuando haya sido impreso en nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la caja, el nombre del depositante y el monto de pago, o en su defecto, la firma y sello que la Entidad Compradora y la cantidad certificada por la máquina es la misma que usted depositó.

21

2

Banco AV Villas 04067789-5

* 4 0 6 7 7 8 9 *

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Sup. Notariado y Registro

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: 033 14535-0

REFERENCIA: ES EL NUMERO DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1: 93.337 246 REF. 2: 105

PAGOS EN EFECTIVO $: 400.000

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
TOTAL $			

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 2476309

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS NI CONSIGNACIONES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

BANCO AV VILLAS Bogota Cerrit
2007/06/15 13:34 Bancos TRAN:193
CTA:033-14535-0 93337246
VALOR EFECTIVO: 400,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
VALOR REMESA: 0.00
NOMBRE: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO FOND
****6653 LINEA NORMAL
Deposito De Recaudos

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

Banco AV Villas 03507911-1

* 3 5 0 7 9 1 1 *

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Notariado y Registro

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: 033 14535-0

REFERENCIA: ES EL NUMERO DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE SE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1: 93337246 REF. 2:

PAGOS EN EFECTIVO $: 400.000

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
TOTAL $			

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao 2476309

NO SE ACEPTAN PAGOS MIXTOS NI CONSIGNACIONES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-3

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

BANCO AV VILLAS Bogota Cerrit
2007/06/25 14:14 Bancos TRAN:[illegible]
CTA:033-14535-0 [illegible]
VALOR EFECTIVO: [illegible]
VALOR CHEQUE: [illegible]
VALOR REMESA: [illegible]
NOMBRE: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO FOND
[illegible] LINEA NORMAL
Deposito De Recaudos
[illegible]

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

Banco AV Villas 05423618-4

* 0 5 4 2 3 6 1 8 *

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Sup. Notariado y Registro

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O EL ENCARGO FIDUCIARIO: 033 14535-0

REFERENCIA: ES EL NUMERO DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1: 93337246 REF. 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	400.000
TOTAL	$	400.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-4

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 021 20070615 18:45 SC1081 LINEA A
EF 300,000.00 CH 0.00
NOMBRE: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO FOND
CTA:033145350 PIN:
REF:93337246 APLICA 20070617

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

Banco AV Villas 08314457-4

* 0 8 3 1 4 4 5 7 *

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Sup. Notariado y Registro

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O EL ENCARGO FIDUCIARIO: 033 14535-0

REFERENCIA: ES EL NUMERO DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1: 93337246 REF. 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Henao [illegible]

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	[illegible]
TOTAL	$	[illegible]

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 021 20071224 11:40 SC 436 LINEA A
EF 400,000.00 CH 0.00
NOMBRE: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO FOND
CTA:033145350 PIN:
REF:93337246
APLICA [illegible]

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

22

08757121-2

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O EL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NUMERO DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1 | REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES $

TOTAL EFECTIVO $

TOTAL $

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-4

Banco AV Villas CENTRO DE RECAUDO SAN MARTIN J.N. 30 ENE 2008 CAJ 01 RECIBIDO CON PAGO

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

06990566-2

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Supernotariado y Registro

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O EL ENCARGO FIDUCIARIO: 03314535-0

REFERENCIA: ES EL NUMERO DE CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1: 93337246 | REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Hernando

TOTAL CHEQUES $

TOTAL EFECTIVO $ 1'900.000

TOTAL $ 1'900.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-4

AVV 000 20080417 12:54 SC1015 LINEA D
EF 1,900,000.00 CH 0.00
NOMBRE: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO FOND
CTA:033145350 PIN:
REF:93337246
****0356

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

08926607-4

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O EL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NUMERO DE CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1 | REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES $

TOTAL EFECTIVO $

TOTAL $

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-4

AVV 000 20080430 14:38 SC1926 LINEA D
EF 700,000.00 CH 0.00
NOMBRE: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO FOND
CTA:033145350 PIN:
REF:93337246
****8345

SE CONSIDERA VALIDO VALOR, CIUDAD Y FECHA REGISTRADO POR LA IMPRESORA VALIDADORA

20208334-6

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Notariado y Registro

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 03314535-0

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1: 93337246. | REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Hernando 3476309

TOTAL CHEQUES $

TOTAL EFECTIVO $ 1'230.000

TOTAL $ 1'230.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

AVV 000 20090116 13:02 SC1357 LINEA D
EF 1,230,000.00 CH 0.00
NOMBRE: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO FOND
CTA:033145350 PIN:
REF:93337246
****6410

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de registro indicando la fecha, el número

23

14342103-3

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

24

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: [illegible]

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 033 141 535-0

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF 1: 13337246 REF 2:

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: [illegible] 3476209

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	[illegible]
TOTAL	$	[illegible]

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-08-001-5

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número

---

20831186-5

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: [illegible]

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 033 141 535-0

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF 1: [illegible] REF 2:

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: [illegible] 3476209

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	[illegible]
TOTAL	$	[illegible]

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-08-001-5

AVV 021 20090303 14:02 SC3236 LINEA D
EF 230,000.00 CX 0.00
NOMBRE: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO FOND
CTA:033145350 PIN:
REF:93337246
[illegible]

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número

---

14345762-4

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD, A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: [illegible]

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: [illegible]

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF 1: [illegible] REF 2:

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: [illegible] 3476209

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	[illegible]
TOTAL	$	[illegible]

O SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 021 20090302 [illegible] LINEA
EF [illegible] CX
NOMBRE: SUPERNOTARIADO
CTA:[illegible]
REF:93337246
[illegible]
PIN TVM: 3625143520024B

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma

---

20831187-6

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF 1: [illegible] REF 2:

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: 3476300

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	[illegible]
TOTAL	$	[illegible]

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 021 20090303 [illegible] LINEA
EF [illegible] 00
NOMBRE: [illegible]
REF:[illegible]
[illegible]

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número

66329778-4

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 | REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

CÓD BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	
TOTAL	$	

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-36-261-3

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello

---

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 574467506

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ]

NUMERO DE LA CUENTA: 03197143157

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible]

REFERENCIA

CIUDAD | TELEFONO | FECHA (AÑO MES DIA) | TOTAL EFECTIVO $ [illegible]

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

F-550

XI/2005

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

115

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 574467506

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ]

NUMERO DE LA CUENTA: 03197143157

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible]

REFERENCIA

CIUDAD: Bog. | TELEFONO: [illegible] | FECHA | TOTAL EFECTIVO $ [illegible]

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

F-550

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

115

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 576528917

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ]

NUMERO DE LA CUENTA: 03197143157

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible]

REFERENCIA

CIUDAD: Sta. | TELEFONO: 347 6389 | FECHA (AÑO MES DIA) | TOTAL EFECTIVO $ 1.000.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

F-550

XI/2006

Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz.
El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

AREA PARA SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

DEPOSITANTE

116

25

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 585585367

MARQUE UNA X SI ES:
CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORRO [ ]

NUMERO DE LA CUENTA: 0 3 1 9 7 1 0 3 1 5 7

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Potencia y Poste

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Juan Pinzo

REFERENCIA: 0 1 3 3 7 2 9 8

CIUDAD: Cali | TELEFONO: 4 5 3 8 9 | FECHA: AAO 13 MES 07 DIA 26 | TOTAL EFECTIVO: $ 1'000.000

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

CODENSA S.A. VIGILADO SUPERVALORES

XI/2006 F-880

SUCURSAL: LA FUNDIDORA
CIUDAD: CALI
FECHA: 2013-07-26 HORA: 15:31:36
SECUENCIA: 3755
CAJERO: 002
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DEL CAJERO Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

26

117

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

RECAUDOS BANCOLOMBIA No.

INFORMACION BENEFICIARIO
CÓDIGO DE CONVENIO
NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA
CUENTA CORRIENTE [ ]
CUENTA DE AHORROS [ ]
NUMERO CUENTA

CONCEPTO	VALOR

CIUDAD | DIA | MES | AÑO
NOMBRE DEL PAGADOR
REFERENCIA | TELEFONO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD DE CHEQUES

EFECTIVO	
CHEQUES	
TOTAL $	

Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco solo ampara el efectivo indicado con el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes.

VIGILADO SUPERVALORES

Codensa VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

PAGADOR

VII/2013 - 8000483-V5

119

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

RECAUDOS BANCOLOMBIA No.

INFORMACION BENEFICIARIO
CÓDIGO DE CONVENIO
NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA
CUENTA CORRIENTE [ ]
CUENTA DE AHORROS [ ]
NUMERO CUENTA

CONCEPTO	VALOR

CIUDAD | DIA | MES | AÑO
NOMBRE DEL PAGADOR
REFERENCIA | TELEFONO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD DE CHEQUES

EFECTIVO	
CHEQUES	
TOTAL $	

Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco solo ampara el efectivo indicado con el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes.

VIGILADO SUPERVALORES

Codensa VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

PAGADOR

VII/2013 - 8000483-V5

122

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

RECAUDOS BANCOLOMBIA No.

INFORMACION BENEFICIARIO
CÓDIGO DE CONVENIO
NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA
CUENTA CORRIENTE [ ]
CUENTA DE AHORROS [ ]
NUMERO CUENTA

CONCEPTO	VALOR

CIUDAD | DIA | MES | AÑO
NOMBRE DEL PAGADOR
REFERENCIA | TELEFONO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD DE CHEQUES

EFECTIVO	
CHEQUES	
TOTAL $	1 000.000

Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco solo ampara el efectivo indicado con el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes.

Codensa VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

PAGADOR

VII/2013 - 8000483-V5

120

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

RECAUDOS BANCOLOMBIA

No.

INFORMACIÓN BENEFICIARIO

CODIGO DE CONVENIO

NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA

CUENTA CORRIENTE ☐

CUENTA DE AHORROS ☐

NUMERO CUENTA

CONCEPTO	VALOR

cadena s.a.

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

CIUDAD | DIA | MES | AÑO

NOMBRE DEL PAGADOR

REFERENCIA | TELEFONO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD DE CHEQUES

EFECTIVO	
CHEQUES	
TOTAL $	

Los cheques incluidos en esta consignacion son recibidos sujetos a verificacion posterior por el total indicado en la misma. El Banco solo ampara el efectivo indicado con el original de la del cliente. Sobre el valor de la consignacion hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean correntes

PAGADOR

VII/2013 - 8000483-V5

121.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

RECAUDOS BANCOLOMBIA

No.

INFORMACIÓN BENEFICIARIO

CÓDIGO DE CONVENIO

NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA

CUENTA CORRIENTE ☐

CUENTA DE AHORROS ☐

NUMERO CUENTA

CONCEPTO	VALOR

cadena s.a.

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

CIUDAD | DIA | MES | AÑO

NOMBRE DEL PAGADOR

REFERENCIA | TELEFONO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD DE CHEQUES

EFECTIVO	
CHEQUES	
TOTAL $	

Los cheques incluidos en esta consignacion son recibidos sujetos a verificacion posterior por el total indicado en la misma. El Banco solo ampara el efectivo indicado con el original de la del cliente. Sobre el valor de la consignacion hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean correntes

PAGADOR

VII/2013 - 8000483-V5

122

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

RECAUDOS BANCOLOMBIA

No

INFORMACIÓN BENEFICIARIO

CODIGO DE CONVENIO

NOMBRE DEL CONVENIO O TITULAR DE LA CUENTA

CUENTA CORRIENTE ☐

CUENTA DE AHORROS ☐

NUMERO CUENTA

CONCEPTO	VALOR

CADENA S.A.

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

CIUDAD | DIA | MES | AÑO

NOMBRE DEL PAGADOR

REFERENCIA | TELEFONO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD DE CHEQUES

EFECTIVO	
CHEQUES	
TOTAL $	

Los cheques incluidos en esta consignacion son recibidos sujetos a verificacion posterior por el total indicado en la misma. El Banco solo ampara el efectivo indicado con el original de la del cliente. Sobre el valor de la consignacion hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean correntes

PAGADOR

VII/2009 - 8422-V3

124

Banco AV Villas

23932039-5

23932039-5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 | REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	
TOTAL	$	

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de

20503353-3

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1: 867960 5665 REF. 2: 13 167 754

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Franco 3476209

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	62113
TOTAL	$	62113

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número

---

14509264-0

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIAS DEL CONVENIO

REF. 1 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	
TOTAL	$	

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número

---

25911213-6

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: 867960 5665 REF. 2: 13502718

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Juan Franco 3476209

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	62115
TOTAL	$	62115

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

F-06-001-5

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de

---

FORMATO DE TRANSACCIONES

DAVIVIENDA

(92)00100760825551

CLASE DE PRODUCTO/SERVICIO

○ CUENTA AHORRO ○ CUENTA CORRIENTE ○ FONDOS ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ CDT ○ CRÉDITOS ○ TRANSF INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ○ CUOTA NORMAL ○ ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ○ DISMINUCIÓN PLAZO ○ DISMINUCIÓN CUOTA ○ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No. CHEQUES TOTAL $

Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCION (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

No. PRODUCTO/REFERENCIA

EFECTIVO $

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

RETIROS/TRANSF INTERNACIONALES/TARJETAS DE CREDITO/CHEQUE DE GERENCIA/DISPENSADOR/DEVOLUCIONES

TRANSFERENCIA A

○ CUENTA AHORRO ○ CUENTA CORRIENTE ○ FONDOS ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ CRÉDITOS ○ SERVICIO O CONVENIO

$ Nº PRODUCTO DESTINO $

03 MAY 2013 PROCESADO

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS | TELEFONO | CIUDAD | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ○ CÉDULA DE CIUDADANIA ○ CÉDULA DE EXTRANJERIA ○ TARJETA DE IDENTIDAD | No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Banco Davivienda S.A.

NIT. 860.034 313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

○ CUENTA AHORRO ○ CUENTA CORRIENTE ○ FONDOS ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ CDT ○ CRÉDITOS ○ TRANSF INTERNACIONAL

(92)00100688559084

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ○ CUOTA NORMAL ○ ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) ○ DISMINUCIÓN PLAZO ○ DISMINUCIÓN CUOTA ○ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

COD BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES ____ TOTAL $ ____

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

CONSIGNACIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFECTIVO $ ____

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

INTERNACIONAL $ ____

CARTERA EN DÓLARES $ ____

DAVIVIENDA CAJERO No. 8 HN 51 30 MAYO 2013 PROCESADO 00934

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA / REDENCIONES / RENDIMIENTOS

TRANSFERENCIA A

○ CUENTA AHORRO ○ FONDOS ○ CRÉDITOS
○ CUENTA CORRIENTE ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ SERVICIO O CONVENIO

$ ____ Nº PRODUCTO DESTINO $ ____

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario: ____

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS | TELÉFONO | CIUDAD | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ○ CÉDULA DE CIUDADANÍA ○ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ○ TARJETA DE IDENTIDAD | No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivalores y Fiducafé, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 68042 1108

Marque una X si es:

Cuenta Corriente ____ Cuenta de Ahorros ____

Número de la cuenta

Nombre del Titular de la cuenta

Nombre del Depositante

Referencia

Ciudad

Por favor elabore esta consignación en letra imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco entre cifras al llenar las cantidades. No utilice lapiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Cadena s.a.

DEPOSITANTE

Esta recibo no es válido sin sello o timbre

ÁREA PARA SELLO/TIMBRE

RBM Red Bancaria Multicolor

29

RV: RV:

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 11:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 MB)

DOC061021-06102021104612.pdf;

De: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 11:14 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV:

De: difagraf difagraf <difagraf@gmail.com>
Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 11:02 a. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ARCADIUSS@HOTMAIL.COM <ARCADIUSS@HOTMAIL.COM>
Asunto:

--

DIFAGRAF

Parque Central Bavaria - Local 116 - Mz 2

Telefax: 3368724

Papeleria

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO
4129-201-5

15/06/
561
563

RV: RADICADO No.2012-00359-01 EJECUTIVO HIPOTECARIO - SOLCITUD IMPULSO PROCESAL DAR TRAMITE A AVALUO PRESENTADO EN FEBRERO 10 DE 2021

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2012-359 MEMORIAL IMPULSO PROCESAL AVALUO Y OTROS ENVIADO ABRIL 2021.pdf;

De: flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>
Enviado: martes, 27 de abril de 2021 12:59 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO No.2012-00359-01 EJECUTIVO HIPOTECARIO - SOLCITUD IMPULSO PROCESAL DAR TRAMITE A AVALUO PRESENTADO EN FEBRERO 10 DE 2021

Buenos días Señor Juez, cordial saludo:

Respetuosamente solicito si es tan amble dar trámite al memoria adjunto, en el radicado de la referencia.
PARTE DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
PARTE DEMANDADA: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

ASUNTO: DAR TRAMITE AL AVALUO PRESENTADO EL 10 DE FEBRERO DE 2021 Y VUELTO A REENVIAR DEBIDO A QUE NO APARECIA REGISTRADO EN LA PAGINA DE CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL.

Favor acusar recibo de este memorial.

Mil gracias,

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA
C.C.34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.J.
Celular 3004716940
Notificaciones electrónicas: florbulato@hotmail.com

562
566

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
[illegible]ejecucendoj.ramajudicial.gov.co
[illegible]ejecucendoj.ramajudicial.gov.co
Origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.
Ciudad

Referencia: RADICADO No.**2012-00359** EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: **Impulso procesal – solicitud dar trámite a avalúo y fijar fecha remate .**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente solicito al señor Juez lo siguiente:

1. Darle trámite al avalúo vigencia año 2021, de los inmuebles embargados y secuestrados en el presente proceso, pues la suscrita apoderada judicial lo presentó ante su Despacho el lunes 8 de febrero de 2021 , a las 4:57 p.m., **el cual me vi obligada a enviarlo nuevamente** el 18 de marzo de 2021, a las 9:54 AM , debido a que al consultar las entradas al Despacho y la página de la Rama Judicial, no aparecía anotado el primer memorial , y tampoco se acusó recibo del mismo.
   A la fecha, lleva 2 meses y 19 días que se radicó el avalúo y aún no se ha emitido una decisión al respecto.
   Adjunto los dos pantallazos de los envíos enunciados.

2. Aunado a lo anterior, ruego a su Señoría si es tan amable se de aplicación a los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, para que se pueda avanzar con el debido proceso en el presente asunto; pues una vez superada la etapa de aprobación del avalúo, se proceda por su Señoría a fijar fecha de remate de los inmuebles embargados y secuestrados, y a ver si por fin, se permite la materialización del derecho de la parte demandante , dar cumplimiento a la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, calendada 8 de julio de 2015, en la presente demanda, como puede observar Señor Juez, llevamos casi 6 años manipulados por la parte deudora que se resiste a pagar la obligación, impetrando sendas maniobras dilatorias para no pagar lo adeudado, vulnerando el debido proceso, obstruyendo la recta administración de justicia, violando el Código de Ética del Abogado, y ocasionando un desgaste ostensible de la administración de justicia, burlándose de ella.

3. Otro punto que quiero resaltar y reiterar, por favor Señor Juez, si es tan amble proceda a corregir la sentencia – Auto que ordena seguir adelante la ejecución, garantía procesal contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, y que no ha sido atendida por este Juzgado, a pesar de haberlo solicitado en sendos memoriales, por ejemplo en el memorial radicado 52519 de fecha 18 de octubre de 2019.

Ruego su colaboración a los asuntos arriba planteados, mil gracias.

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.de la J.

2 5 62121 Despacho
2830-264-005

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2021

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Juzgado de origen: Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, D.C.
[illegible]
E. S. D.
Ciudad

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandados: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**
Asunto: **Actualización de avaluo catastral año 2021**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente aporto al señor Juez, el avaluo de los dos inmuebles identificados a continuación, de propiedad del demandado, debidamente embargados y secuestrados, con fundamento en el Articulo 444 del C.G.P., así:

1. Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50C-00741305 y CHIP AAA0090JYHY:**
   Ubicado en la A.K.3 58-03 AP 408
   Valor del 100% del avaluo catastral $ 93.455.000
   Valor anterior incrementado en un 50% $ 46.727.500
   Total valor avaluo del 100% año 2019 $140.182.500
   ==========

Ocultar correo electrónico

RADICADO No.027-2012-00359-01 AVALUO VIGENCIA AÑO 2021

Marcar para seguimiento

Flor elida Bula Torres
[illegible]
Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá
[illegible]

MEMORIAL AVALUO 2012-00...
324 KB

Señores:
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E.S.D.

Respetuosamente solicito dar trámite al avalúo presentado en memorial adjunto en pdf en cinco folios, en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. 34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.J.
Correo electrónico: florbulato@hotmail.com
Celular 3004716940

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2021

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Juzgado de origen: Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, D.C.
servicioalusuarioejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.
Ciudad

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandados: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**
Asunto: **Actualización de avaluo catastral año 2021**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente aporto al señor Juez, el avaluo de los dos inmuebles identificados a continuación, de propiedad del demandado, debidamente embargados y secuestrados, con fundamento en el Articulo 444 del C G P., así:

1. Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50C 00741305 y CHIP AAA0090JYHY:**
   Ubicado en la A K 3 58-03 AP 408
   Valor del 100% del avalúo catastral $ 93.455.000
   Valor anterior incrementado en un 50% $ 46.727.500
   Total valor avalúo del 100% año 2019 $140.182.500
   ==========

RADICADO No.027-2012-00359-01
EJECUTIVO HIPOTECARIO - PRESENTACION AVALUO VIGENCIA AÑO 2021

flor elida Bula Torres
Para ofiapoyojcmejebta@cendoj.ram... y 2 más

MEMORIAL AVALUO 2012-00...
934 KB

Buenos días, cordial saludo:

JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
RADICADO No.027-2012-00359-01
PARTE DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
PARTE DEMANDADA: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
ASUNTO:

Respetuosamente solicito si es tan amable dar trámite al memorial adjunto en pdf , teniendo en cuenta que según la página de consulta de procesos, **el expediente se encuentra al Despacho desde 23 de febrero de 2021] . Mil gracias.**

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com; celular 3004716940.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
clequizw@cendoj.ramajudicial.gov.co
J05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.
Ciudad

Referencia: RADICADO No.**2012-00359** EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: **Solicitud piezas procesales para dar interponer recurso.**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente solicito si es tan amable al señor Juez lo siguiente:

1. Se envíe a mi correo florbulato@hotmail.com **copia de las piezas procesales desde los folios 432 hasta la 439 inclusive del Cuaderno 1,** dentro del Radicado de la referencia, se hace referencia a ellos en el Auto de fecha 4 de junio de 2021 **notificado por Estado el 8 de junio de 2021**, mediante el cual se modifica la liquidación del crédito presentada por la suscrita apoderada judicial.

   En el referido Auto el Despacho incurre en un yerro al hacer la modificación del crédito, es por ello que presentaré recurso contra el mismo, razón por la cual necesito tener conocimiento de dichos folios para controvertir su decisión, ejercer el derecho a la contradicción de las decisiones y del debido proceso.

2. Reitero lo solicitado en anterior memorial, se envíe copia del expediente digitalizado en One Drive, de conformidad con lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Ruego su colaboración de manera oportuna, mil gracias.

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com ; celular 3004716940.

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.de la J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
99868 11-JUN-'21 12:58

99868 11-JUN-'21 12:58

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Liquidaciones
RADICADO
4009-62

RV: RADICADO No.2012-359 EJECUTIVO HIPOTECARIO SOLICITUD PIEZAS PROCESALES PARA RECURSO - URGENTE CORREN TERMINOS - solicitud enviar copia de expediente digitalizado One Drive

(66
561

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 10/06/2021 15:59

Para: florbulato <florbulato@hotmail.com>
CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (66 KB)
SOLICITUD PIEZAS PROCESALES RECURSO CONTRA AUTO MODIFICA LIQUIDACION 2012-359.pdf;

Buenas tardes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota"
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>
Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 3:57 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICADO No.2012-359 EJECUTIVO HIPOTECARIO SOLICITUD PIEZAS PROCESALES PARA RECURSO - URGENTE CORREN TERMINOS - solicitud enviar copia de expediente digitalizado One Drive

---

De: flor elida Bula Torres
Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 9:45 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cleguizw@cendoj.ramajudicial.gov.co <cleguizw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO No.2012-359 EJECUTIVO HIPOTECARIO SOLICITUD PIEZAS PROCESALES PARA RECURSO - URGENTE CORREN TERMINOS - solicitud enviar copia de expediente digitalizado One Drive

Buenos días, cordial saludo:

Respetuosamente solicito si es tan amable darle trámite al memorial adjunto dentro del radicado de la referencia.

PARTE DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO LY REGISTRO
PARTE DEMANDADA: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
ASUNTO: SOLICITUD ENVIO AL CORREO COPIAS DE PIEZAS PROCESALES

Por favor, necesito su pronta colaboración porque estoy en términos de ejecutoria.
Favor tener en cuenta que llevamos más de un año de virtualidad y aún no se ha enviado copia del expediente digitalizado en One Drive.
Para ejercer el derecho a la defensa y el debido proceso , es necesario tener acceso real al expediente.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA
C.C. 34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.J.
Celular 3004716940
Correo electrónico: florbulato@hotmail.com

566

Fwd: 2012-00359-01 EJECUTIVO HIPOTECARIO - DAR TRAMITE A AVALUO Y OTROS

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 03/06/2021 19:58

Para: florbulato <florbulato@hotmail.com>
CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (66 KB)
IMPULSO PROCESAL DAR TRAMITE AVALUO 2012-359-01 3 JUNIO 2021.pdf;

Buenas noches, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota"
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Obtener Outlook para iOS

De: flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>
Enviado: jueves, junio 3, 2021 4:31 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: 2012-00359-01 EJECUTIVO HIPOTECARIO - DAR TRAMITE A AVALUO Y OTROS

DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEMANDADO: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Buenas tardes señores Juzgado 5 Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.:

Respetuosamente solcito si es tan amable darle trámite al memorial adjunto referente a darle trámite a avalúo de los inmuebles embargados y secuestrados, radicado el 8 de febrero de 2021.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. 34.942.504

567

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
J05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.
Ciudad

Referencia: RADICADO No.**2012-00359** EJECUTIVO HIPOTECARIO
Este proceso se encuentra Al Despacho desde el 23 de febrero de 2021.

Demandante: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: **Reitero varias solicitudes radicadas para Impulso procesal: Trámite a avalúo, etc.**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente solicito al señor Juez lo siguiente:

1. Darle trámite al avalúo de los inmuebles que la suscrita apoderada judicial presentó ante su Despacho el 8 de febrero de 2021, el cual no hicieron oportunamente la anotación en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, debido a ello, la suscrita apoderada lo volvió a radicar virtualmente en marzo de 2021, posterior a estas dos radicaciones es que apareció anotado en la página de la rama judicial – consulta de procesos.

   Es necesario y urgente superar esta etapa procesal para continuar con el remate de los inmuebles embargados y secuestrados y se pueda realizar en este año 2021.

2. Dar trámite a otra solicitud radicada virtualmente en su Despacho, a cerca de "enviar al correo electrónico de la suscrita apoderada florbulato@hotmail.com el expediente digitalizado One Drive de la referencia.

3. De otro lado, solicito si es tan amable, como lo he hecho en memoriales anteriores, corregir la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, yerro cometido por el Juzgado, quien debe hacer uso de la facultad consagrada en el artículo 286 del Código General del Proceso.

4. Por favor dar acuso de recibo y/o registrar en el sistema de información de la página de la Rama Judicial- Consulta de procesos.

   Nota: El proceso de la referencia lleva al Despacho más de tres meses .

Agradezco su colaboración, cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.de la J.
Correo electrónico: florbulato@hotmail.com ; Celular 3004716940

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
00582 15-JUN-'21 9:01

Rau 25 Liquido

3978-39-005-

RV: AUTO DEL CUAL SE SOLICITA ACLARACION.

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lun 10/06/2021 15:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (143 KB)

AUTO QUE SOLICITA ACLARACION. JUAN PABLO HENAO..docx;

De: Arcadio Espinosa Alarcón <arcadiuss@hotmail.com>
Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 1:14 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: AUTO DEL CUAL SE SOLICITA ACLARACION.

569

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO SALCEDO. No.11001400302720120035901.

Actuando como apoderado judicial de la parte demandada en este asunto, con todo respeto me permito presentar a usted, ACLARACION de la providencia calendada el 4 de junio del presente año, que mantuvo la decisiòn de no REPONER la providencia calendada el 22 de enero de 2021, para que se sirva señor Juez, explicarme por qué no tuvo en cuenta usted que ese es un crédito hipotecario, que se inició en el año 1997 y se terminaba en el año 2017, donde durante todo el tiempo se cumplió con la obligación de cancelar las cuotas que se iban causando, junto con los intereses pactados, hasta que mi cliente entró en una enfermedad terminal, sin dolientes, en estado moribundo, nadie lo auxilió y logró vivir por milagro divino; durante este tiempo se tramitó el proceso, no hubo quien lo representara y por esa razón el demandante navegó solo sin oposición alguna en las instancias.

Acñare señor Juez, por qué no tuvo en cuenta, que mi presentado ha cancelado 224 cuotas de diferentes valores, que aparecen en los (29) recibos de pago que se encuentran adjuntos al proceso; que lo que está haciendo el juzgado con mi cliente, no se compadece jurídicamente; por qué no tuvo EN CUENTA LOS RECIBOS DE PAGO DE LA OBLIACION CONTRAIDA CON NOTARIADO Y REGISTRO; además, porque el pago efectuado debidamente comprobado debe tenerse en cuenta al momento de liquidarse el crédito.

Que si notariado y registro, mintió cuando hizo cesión del crédito a título de venta, los soportes de los pagos no mienten, si este ente no le aclaró al cesionario, que únicamente faltaban 16 cuotas para terminar la obligación hipotecaria contraída con el demandante, mi representado no tiene culpa en la cesión del crédito que no corresponde la verdad.

NATALIA CHAVARRO
3
LLOVID.
RADICADO
4059-263-5

04102 15-JUN-'21 13:42
04102 15-JUN-'21 13:42
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Por qué no tuvo en cuenta que la obligación que se está ejecutando es por el saldo del crédito contraído con la Superintendencia de Notariado y Registro, es decir, un monto de 16 cuotas que eran las que estaban pendientes de cancelar, que por motivos de salud graves de mi cliente, al contraer una enfermedad terminal, no pudo terminar de pagar el crédito, el cual entró en mora; es de ahí en adelante que se ejecuta la obligación pendiente de cancelar, y no todo el crédito como lo ha pretendido el juzgado. Es inadmisible que el administrador de Justicia, dude que la obligación EJECUTIVA en mientes, ES POR EL SALDO DEL CREDITO y nunca por la totalidad del mismo, menos aún sin tener en cuenta los intereses de plazo, que ya fueron cancelados y que el juzgado los está incluyendo nuevamente.

Aclare señor Juez, por qué se están cobrando los intereses de plazo dos (2) veces; observe usted, que durante todas las cuotas que se han pagado, se cobraron intereses de plazo y nuevamente en la liquidaciòn vuelve y los cobra o liquida, cuàl es la razón que usted tomó para realizar esta liquidaciòn así.

Itero señor Juez, la solicitud, que se tengan en cuenta todos los pagos y abonos efectuados por mi poderdante al crédito, que el crédito se liquide de conformidad con las cuotas canceladas y con las resoluciones plasmadas en la demanda, que el Juzgado no ha tenido en cuenta; por esta razón como lo he iterado, es que sale una suma tan elevada, que no se justifica teniendo en cuenta el monto de la obligación; además, señor Juez, la demanda es la pieza procesal más importante y clara del proceso, para que la Secretaría, minuciosamente efectúe la liquidación del crédito teniendo en cuenta las diferentes etapas consagradas en el crédito y en la demanda; como fundamento, los recibos de pago, las diferentes resoluciones, y todos los abonos realizados, desde el 15 de mayo de 1997, hasta el 27 de agosto de 2014; como le he manifestado señor Juez, mi representado sí, CANCELO LAS CUOTAS CUMPLIDAMENTE.

Ahora la Secretaría debe tener en cuenta las diferentes RESOLUCIONES de intereses donde éstos fueron modificados, por eso la liquidación debe hacerse por etapas con los intereses variados en cada etapa, según resoluciones anexas en la demanda, que además, fueron emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Señor Juez, observe usted, la siguiente liquidación del crédito efectuada por el juzgado:

CAPITAL:.....$22.179.838.oo
INTERESES DE PLAZO: $24.696.266.oo
INTERESES DE MORA: $21.423.537.oo
TOTAL:.....$68.299.641.40

Por qué señor Juez, la Secretaría liquida unos intereses de plazo, desconociendo elementalmente que los intereses de plazo, ya fueron CANCELADOS, con las cuotas que se pagaron mes a mes, como aparecen en los respectivos recibos de pago.

En las anteriores condiciones, solicito al señor Juez, se me aclaren estas incrongruencias y se resuelva de una vez por todas la legalidad de esta providencia y se efectúe la liquidaciòn como debe ser.

Atentamente,

ARCADIO ESPINOZA ALARCON
C. de C. No.12.101.172
T.P. No.31.296 del C. S. J.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
5125-54-5

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.
Ciudad

Referencia: **RADICADO 2012-00359-01 EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Origen: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
De: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
Contra: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO .
Asunto: Descorro traslado recurso reposición.

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, profesional en ejercicio, actuando en calidad de apoderada judicial de la **parte demandante y cesionaria** señora Yolanda Ramírez, en el proceso citado en la referencia, respetuosamente me permito descorrer el traslado del recurso de reposición, notificado en el micrositio de este Despacho mediante Traslado No.104 del 12 de julio de 2021, atacando el Auto de 4 de junio de 2021, que modificó la liquidación del crédito, con fundamento en las siguientes manifestaciones:

MANIFESTACIONES FRENTE A LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO REPOSICION, me permito indicar lo siguiente:

1. El memorial recurso en mención, fue **enviado por una persona jurídica** llamada DIFAGRAF y desde el correo electrónico difagraf@gmail.com , y no fue firmado por el recurrente.

2. Si el memorial recurso de reposición arriba referido fue interpuesto presuntamente por el apoderado de la parte demandada doctor ARCADIO ESPINOSA ALARCON, el correo antes mencionado **no es el correo que el doctor ARCADIO ESPINOSA ALARCON, tiene registrado en el registro Nacional de Abogados-SIRNA,** su correo registrado en esta entidad es arcadiuss@hotmail.com , y es desde éste que debe enviar sus escritos para el proceso **RADICADO 2012-00359-01 EJECUTIVO HIPOTECARIO .**

   Si bien es cierto que el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, no requiere firma manuscrita, sí requiere que las comunicaciones y/o escritos enviados por el apoderado de las partes con destino a un proceso judicial se deben hacer desde la dirección de correo electrónico inscrita por el apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados- SIRNA.

3. Señor Juez, los argumentos transcritos en el recurso enunciado, desinforman al Despacho, me referiré a si es una manifestación hecha por la parte demandada, desde diciembre de 2019, se ha empecinado en desinformar al Despacho, respecto de unos supuestos pagos realizados por ella, para la muestra le doy dos ejemplos de memoriales presentados a través de su apoderado: En memorial **Radicado No.66285 del 10 de diciembre de 2019,en el numeral 2,** con una liquidación de crédito adjunta, afirma que su prohijado quedó en mora en un total de 25 cuotas; de otra parte, en el memorial del cual descorro este traslado en el párrafo 3, manifiesta que "mi representado ha cancelado 224 cuotas ..."; señor Juez, cada vez que interviene referente a la liquidación del crédito plantea una tesis diferente.

4. Respetuosamente solicito a su Señoría, se rechace de plano las copias de las consignaciones aportadas, las mismas son ilegibles, de las pocas legibles se evidencia que no han sido consignados a la cuenta de este juzgado, ni a la cuenta del juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá (juzgado de origen del proceso de la referencia), ni a la cuenta de mi poderdante y cesionaria del crédito señora Yolanda Ramírez; y el presunto promotor de este recurso muy bien lo sabe, se evidencia de las mismas que están a nombre y a una cuenta que corresponde a otro acreedor diferente, por lo tanto no son válidas como pago a la presente obligación y como lo he reiterado a su Despacho, de haberse recibido dichos pagos, se debieron hacer valer en la oportunidad procesal pertinente, por ello deben ser desechadas. Aunado a lo anterior, aporta varios formatos de consignación de DAVIVIENDA en blanco sin diligenciar.

5. El señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, no ha pagado la totalidad de la obligación que aquí se ejecuta a mi poderdante, cesionaria y parte demandante, las copias de las consignaciones que adjunta en el recurso, son realizadas a otro acreedor diferente, por lo tanto no son válidas como pago a la presente obligación.

6. Aunado a lo anterior, para la fecha en que se hicieron las supuestas consignaciones ya existía demanda radicada y las mismas se debieron aportar al proceso, teniendo en cuenta que hay sentencia que ordena seguir adelante la ejecución y la misma es ley para las partes.

7. Este proceder riñe con el deber de lealtad que los litigantes deben conservar en relación con su contendor, articulo 78 del C.G.P., así como frente a la administración de justicia, porque de lo contrario se otorgaría a los ciudadanos la facultad para replantear un litigio un sin número de veces, hasta tanto obtengan

572

una decisión que los promulgue vencedores. Entonces, el proceso ejecutivo como instrumento auxiliar para hacer efectivo el pago de las obligaciones perdería su razón de ser,

El legislador estableció el tratamiento dado a la prueba dentro del proceso ejecutivo, para cuyos efectos señaló en el artículo 173 del CGP, las oportunidades probatorias aplicables, señalando el momento en que deben aportarse y solicitarse las pruebas al indicar que deberá serlo en la oportunidad legal especifica . Sumado a ello, el articulo 164 preceptúa que toda decisión judicial debe basarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso.

Señor Juez, nuevamente reitero como lo he manifestado en sendos memoriales, amparada en el debido proceso constitucional ruego se aplique el articulo 42, 43, 44 del C.G.P. para impedir la paralización y dilación del presente proceso.

Se está violentando las formas propias de este juicio, pretende revivir términos de etapas procesales ya fenecidas, así como también, asaltando en su buena fe al Señor Juez, aportando consignaciones realizadas a un tercero que no es parte demandante en este proceso.

8. Señor Juez, obran en el expediente referido, decisiones pendiente por resolverle a la demandante , respetuosamente solicito a Despacho, se ordene que se le dé el tramite correspondiente a los mismos, por ejemplo presenté desde febrero de 2021, el avalúo de los inmuebles embargados y secuestrados y aún no se califica tomando una decisión al respecto.

   Lo anterior es necesario para rematar los bienes inmuebles embargados y secuestrados y poder cancelar la totalidad del créditos con sus intereses, primas de seguros, costas, etc.

9. Si bien es cierto la suscrita apoderada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el mismo Auto atacado que modificó la liquidación del crédito, lo hice, pero por razones diferentes a las plasmadas en el escrito del recurrente, respetuosamente solicito que las mismas sirvan de fundamento para complementar y reforzar el presente descorrimiento del presente recurso.

10. A la certificación que aparece en el recurso en mención donde menciona que el suscrito coordinador del Grupo de Reconocimiento de Pensiones y Cartera de Vivienda, no debe dársele otro valor que el único de ayuda a refrescar la memoria de que FONPRENOR vendió los derechos sobre el crédito de la referencia a Central de Inversiones S.A. -CISA, y esta a su vez a LUZ STELLA LANCHEROS, y esta última a YOLANDA RAMIREZ , hecho jurídico que implica que el señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, es deudor de esta última y no del acreedor primigenio.

Por lo antes esbozado, en los numerales anteriores, reitero rechazar de plano este recurso, y sí conceder las peticiones antes solicitadas , argumentos que complemento con los expuestos en el recurso interpuesto por la suscrita apoderada enviado a su Despacho en fecha viernes 11 de junio de 2021 a las 4:36 p.m. al correo habilitado para ello, del cual ustedes ya tienen conocimiento.

En estos términos doy contestación al traslado del recurso.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. No.34.942.504 de San Marcos
T.P. No.182.838 del C.S. de la J.

RV: 2012-00359-01 DESCORRO TRASLADO RECURSO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

- Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/07/2021 16:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (80 KB)

HOY DESCORRO TRASLADO Recurso REPOS T No.104 DE 12 JULIO DE 2021 2012-359.pdf;

De: flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>
Enviado: jueves, 15 de julio de 2021 4:32 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2012-00359-01 DESCORRO TRASLADO RECURSO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Buenas tardes señores, reciban un cordial saludo:

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto referente a descorrer traslado de recurso de reposición en el proceso arriba indicado.

PARTE DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARAIDO Y REGISTRO
PARTE DEMANDADA: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA
C.C.34.942.504
T.P. 182.838 C.S.J.

RV: 11 03 027 2012-00359 01 EJECUTIVO HIPOTECARIO - SOLICITUD IMPULSO PROCESA- POR STE PROCESO ESTA AL DESPACHO DESDE EL 22 DE JULIO DE 2021

Juzgad vil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejec a@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 07/10/2021 15:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>
Enviado: jueves, 7 de octubre de 2021 3:09 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 11001 40 03 027 2012-00359 01 EJECUTIVO HIPOTECARIO - SOLICITUD IMPULSO PROCESA- POR FAVOR ESTE PROCESO ESTA AL DESPACHO DESDE EL 22 DE JULIO DE 2021

Asunto: 11001 40 03 027 2012-00359 01 EJECUTIVO HIPOTECARIO -
SOLICITUD IMPULSO PROCESAL- POR FAVOR ESTE PROCESO ESTA AL DESPACHO DESDE EL 22 DE JULIO DE 2021

PARTE DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - YOLANDA RAMIREZ

PARTE DEMANDADADA: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
UNTO: IMPULSO PROCESAL - PROCESO ESTA AL DESPACHO DESDE EL 22 DE JULIO DE 2021.

Respetuosamente solicito si es tan amable dar trámite al memorial adjunto, enviado el 1 de octubre de 2021..

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com ; celular 3004716940
FAVOR ACUSAR RECIBO DE ESTE MEMORIAL, el contenido del mismo, lo envié el 1 de octubre de 2021, y no me acusaron recibo , ni aparece registrado en el sistema. Gracias por su atención.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.34.942.504
T.P. 182.838

---

flor elida Bula Torres
Enviado: viernes, 1 de octubre de 2021 3:24 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001 40 03 027 2012-00359 01 EJECUTIVO HIPOTECARIO - SOLICITUD IMPULSO PROCESA- POR FAVOR ESTE PROCESO ESTA AL DESPACHO DESDE EL 22 DE JULIO DE 2021

PARTE DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - YOLANDA RAMIREZ

PARTE DEMANDADADA: JUAN PABLO HENAO SALCEDO
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL - ESTE PROCESO ESTA AL DESPACHO DESDE EL 22 DE JULIO DE 2021.

Respetuosamente solicito si es tan amable dar trámite al memorial adjunto.

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com ; celular 3004716940

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.34.942.504
T.P. 182.838

OF.EJEC.CIVIL M.PHE
07677 28-OCT-'21 11:19
07677 28-OCT-'21 11:19

8609- 132-005

581

525

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA, D.C.

Referencia: RADICADO No.**2012- 359 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
De: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Contra: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: Impulso procesal, se encuentra al Despacho desde el 22 de julio de 2021

FLOR ELIDA BULA, identificada como consta al pie de firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, lo siguiente:

1. Se sirva continuar con el trámite procesal del presente proceso, por cuanto lleva más de dos meses el expediente al Despacho, y se encuentran sendas solicitudes de pronunciamiento frente a etapas procesales impetradas por la suscrita apoderada por resolver.

Por favor ruego usar las facultades legales conferidas a Su Señoría, en los artículos 42, 43 y 44 del Código General del Proceso, para llevar a cabo el remate de los inmuebles embargados y secuestrados en este proceso , y poder lograr el cumplimiento de la sentencia .

2. Reitero solicitud enviar el expediente digital a mi correo electrónico florbulato@hotmail.com

REITERO NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com ; celular 3004716940

Muchas gracias por la atención que le digne a la presente.

Del señor Juez, cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C. No.34.942.504 de San Marcos
T.P. No.182.838 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2021

PROCESO -027-**2012 – 00359-00**

Procede el Despacho a decidir el recurso de **REPOSICIÓN subsidiario de apelación** propuesto por la parte demandante cesionaria y la parte ejecutada contra el auto proferido el 4 de junio de 2021, mediante el cual se modificó la liquidación de crédito presentada por la parte demandante; frente al cual, por economía procesal, por tratarse de la misma decisión atacada por los extremos procesales, se decidirá de manera conjunta.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Adujo la apoderada de la parte actora que la liquidación de crédito elaborada por el despacho presenta inconsistencias, toda vez que, en el desarrollo de la misma se observó que se excluyeron períodos sin liquidar o cobrar intereses de plazo que van en detrimento del patrimonio económico de la ejecutante.

Agregó que, *"Período del 16 de Mayo de 1998 al 15 de Junio de 1998", Período del 16 de Agosto de 1998 al 15 de Septiembre de 1998", "período del 16 de Mayo de 2003 al 15 de Mayo de 2008" y "periodo del 16 de Enero de 2012 al 20 de Marzo de 2012"*, señalados en el literal "b" del acápite de la demanda, se señalan diferentes tasas de intereses de plazo para distintos periodos pactados en los actos administrativos dispuestos en el título valor, es claro que dichas tasas hacen referencia a los intereses de plazo de las cuotas de amortización del capital que el deudor debía pagar desde entonces para cada periodo y no las canceló, presentando incumplimiento de la obligación desde el 15 de febrero de 1997; por tanto, se deben liquidar intereses de plazo sobre el capital acelerado de manera ininterrumpida desde la fecha de incumplimiento, hasta la fecha de presentación de la demanda y no por periodo como se efectuó en la liquidación de crédito realizada por el despacho.

Añadió que no es cierto que los intereses de plazo son superiores a los señalados en el literal "b" del acápite de las pretensiones de la demanda, toda vez que la liquidación de crédito presentada se encuentra liquidada a las diferentes tasas de intereses pretendidas y pactadas en los diferentes actos administrativos.

Afirmó que, es cierto que se liquidaron intereses moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera para créditos hipotecarios; como quiera que se incurrió en un error involuntario; sin embargo, se procedió a corregirlo en la liquidación ahora allegada aplicando el 16.50%.

Finalmente, solicitó se revoque el auto impugnado y aprobar la nueva liquidación de crédito presentada por la parte actora con corte a 15 de junio de 2021.

La parte demandada, dentro del término de traslado interpuso recurso de reposición contra la misma decisión recurrida por la parte actora cesionaria, indicando que, frente a la liquidación modificada en la suma de $68'299.641,40, se proceda a incluir todos los abonos efectuados por el ejecutado dentro del crédito desembolsado el 11 de marzo de 1997; por lo que el crédito hipotecario que se inició en el año 1997 y que se terminaba en el año 2017, durante todo el tiempo se cumplió con la obligación de cancelar las cuotas que se iban causando junto con los intereses pactados; además se han cancelado 224 cuotas de diferentes valores que aparecen en los recibos de pagos que se adjuntan al presente recurso, los cuales deben tenerse en cuenta al momento de liquidarse el crédito.

Afirmó que si Notariado y Registro mintió cuando cedió el crédito a título de venta, los soportes de los pagos no mienten y si la entidad no aclaró al cesionario que solo faltaban 16 cuotas para terminar la obligación hipotecaria contraída con el demandante, el demandado no tiene la culpa; por lo que debió ejecutarse por el saldo de las 16 cuotas y no por la totalidad del crédito sin tener en cuenta que los intereses de plazo ya fueron cancelados y que el juzgado los está incluyendo nuevamente, por lo que solicita que se incluyan todos los abonos realizados de desde el 15 de mayo de 1997 hasta el 27 de agosto de 2014; por tanto, se deben tener las diferentes resoluciones de intereses donde estos fueron modificados, por eso la liquidación se debe hacer por etapas con sus intereses variados, por lo que no se entiende cómo la secretaría liquida unos intereses de plazo desconociendo que los mismos ya fueron cancelados como aparecen en los recibos de pago aportados, por lo que se está ante un doble cobro de intereses, por lo que solicita que se revoque la decisión cuestionada.

Surtido el traslado, la parte ejecutante manifestó que el recurso de reposición presentado por el apoderado del demandado fue enviado por la persona jurídica DIFAGRAF y desde el correo electrónico de la misma y no del correo del apoderado Arcadio Espinosa Alarcón que es el que está registrado en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA, que es de donde debe enviar sus escritos para el presente proceso y además no fue firmado por el recurrente.

Esgrimió que desde noviembre de 2019 la parte demandada se ha empecinado en desinformar al despacho respecto de unos supuestos pagos realizados por dicho extremo; por tanto de las copias de consignaciones allegadas solicita se rechacen de plano ya que son ilegibles no evidencian que hayan sido consignadas a la cuenta del Juzgado ni a la cuenta del Juzgado de origen o a la cuenta de la demandante cesionaria, además las mismas están a nombre de un acreedor diferente por lo que no son válidas como pago a la presente obligación y como ya se mencionó por parte del despacho dichos pagos debieron hacerse valer en la oportunidad procesal pertinente; por tanto, el señor Juan Pablo Henao Salcedo no ha pagado la totalidad de la obligación que aquí se ejecuta.

Agregó que si bien se realizaron supuestas consignaciones ya existía la demanda y las mismas debieron aportarse al proceso teniendo en cuenta que ya hay sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, riñendo con deber de lealtad que los litigantes deben conservar en relación con su contendor, así como frente a la administración de justicia, porque de lo contrario se otorgaría a los ciudadanos la facultad para replantear un litigio un sin número de veces hasta tanto obtengan una decisión que los promulgue vencedores; entonces el proceso ejecutivo como instrumento auxiliar para hacer efectivo el pago de las obligaciones perdería su razón de hacer; además, el demandado con los sendos memoriales presentados pretende revivir términos y etapas procesales ya fenecidos, aportando consignaciones realizadas a un tercero que no es parte demandante en el presente proceso; por tanto, solicita se dé trámite a los memoriales presentados entre los cuales está el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y que aún no se califican a fin de proceder con su remate.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. El recurso de reposición que consagra el artículo 318 del Código General del Proceso, es un medio de impugnación previsto para que el juez que dictó determinada providencia analice su legalidad y en tal virtud, la revoque, modifique o la adicione cuando ha incurrido en error.

2. Ahora bien, conforme a lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable a esta clase de asuntos ejecutivos, en firme la sentencia favorable al ejecutante, se debe practicar la liquidación del crédito, así:

"(...) 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado ***cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación,*** *y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*

"2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

"3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

"4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme (...)"

4. Atendiendo los fundamentos expuestos por la inconforme y de una nueva revisión del proceso, se advierte que no les asiste razón a los recurrentes, toda vez que la liquidación de crédito debe ceñirse a lo establecido en el mandamiento de pago y la sentencia proferida en el asunto y para el caso en concreto, el auto que ordenó seguir la ejecución; pues de lo contrario sería ir en contravía de una providencia legalmente notificada y ejecutoriada.

Así las cosas, los argumentos esgrimidos por los reposicionistas no pueden ser tenidos en cuenta, sin embargo como era deber del Despacho verificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y como al hacerlo observó que no se encontraba ajustada a los parámetros de Ley, toda vez que no se había realizado conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago y ratificado por el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y a la normatividad en mención, fue que se procedió en el auto aquí impugnado a su modificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Ahora, se tiene en cuenta que la modificación de la liquidación del crédito se realizó con base en el mandamiento de pago el cual ordenó los siguientes pagos:

"(...)
1.1. La suma de $22.179.838.oo por concepto de capital insoluto.

1.1.2. La suma equivalente a los intereses moratorios del capital insoluto en cuanto no se rebase los topes legales determinados para el crédito de vivienda, desde que se hacen exigibles (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se cancele la obligación.

*1.2. Por el valor de los intereses de plazo pactados sobre el capital en los diferentes actos administrativos (**literal b de las pretensiones**).* **Negrita fuera de texto**

1.2.4. La suma de $540.606.oo por concepto de prima de seguros.

(...)"

En ese orden, la impugnante se duele de que los intereses de plazo liquidados sobre el capital acelerado se excluyeron varios periodos que se quedaron sin cobrar, por lo que deben liquidarse de manera ininterrumpida desde la fecha de incumplimiento de la obligación conforme el literal "b" del acápite de las pretensiones de la demanda el cual señala distintas tasas de intereses de plazo para diferentes periodos pactadas en los actos administrativos dispuesto en el título valor.

A la par se observa que, de la revisión del acápite de las pretensiones del líbelo demandatorio, al tenor literal se indicó:

"(...)

b) Por el valor de los intereses de plazo sobre el capital total, que se pactaron en los diferentes actos administrativos que se anexan de acuerdo con lo dispuesto en el título valor materia de esta demanda, desde el momento en que se hizo exigible la primera cuota así:

Las cuotas del 15 de febrero de 1997 al 15 de mayo de 1998 al 24.46% efectivo anual.

Las cuotas del 15 de junio de 1998 al 15 de agosto de 1998 al 15% efectivo anual.

Las cuotas del 15 de septiembre de 1998 al 15 de mayo de 2003 al 13% efectivo anual.

Las cuotas del 15 de mayo de 2008 hasta el 15 de enero de 2012 al 7% efectivo anual.

(...)".

De lo anterior, se puede observar que de los dos últimos literales se solicitó el cobro de intereses de plazo a la tasa allí representada desde el 15 de septiembre de 1998 al 15 de mayo de 2003 y posteriormente desde el 15 de mayo de 2008 hasta el 15 de enero de 2012, y no hasta el 20 de marzo de 2012, como lo indicó la ejecutante en el trabajo liquidatorio allegado a folios 534 a 538 del cuaderno 2-2; por lo que mal podría la demandante cesionaria atribuirle culpa al despacho al efectuar la liquidación , cuando de lo ya dicho, fue la parte ejecutante quien así lo solicitó desde un principio en la demanda y así se ordenó en la orden de apremio, circunstancia que no fue objeto de reproche por parte de la actora.

Ahora, respecto de los intereses moratorios se tomó la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera correspondiente al 16.50% efectivo anual, los cuales fueron liquidados sobre el capital insoluto **$22'179.838,oo** desde la presentación de la demanda, esto es, el 20 de marzo de 2012 (fl. 95, C- 1-2), hasta el 15 de julio de 2018, fecha con la cual se procedió a efectuar la modificación a la liquidación de crédito, toda vez que fue señalada por la actora cesionaria en la liquidación presentada a folios 432 a 439 del cuaderno 2-2, como quiera que no estamos frente a una actualización de la misma.

En ese orden, y como quiera que en la modificación a la liquidación de crédito presentada por el demandante, no se tuvo en cuenta el valor correspondiente por concepto de prima de seguros por el monto de **$540.606,oo** señalado en el numeral ***"1.2.4."***, del mandamiento de pago visto a folio 95, dicha suma se adicionará al monto total de la liquidación de crédito modificada y aprobada en el auto objeto de reproche, quedando un valor definitivo de **$68'840.247,40**.

Ahora bien, respecto de lo indicado por el apoderado del demandado en que se deben tener en cuenta todos los pagos y abonos efectuados al crédito a efectos de que se realice la liquidación con las cuotas canceladas y con las resoluciones allegadas con la demanda y que el juzgado no tuvo en cuenta; se pone de presente que dichas inconformidades fueron objeto de pronunciamiento en el último inciso de la parte considerativa del auto adiado 4 de junio de 2021 (fls. 43 a 46, C-4), por el cual se decidieron las nulidades propuestas por el ejecutado, toda vez que este no es el estadio procesal para alegar pagos que debieron ser objeto de excepciones; por tanto, debe estarse a lo allí dispuesto.

Ahora, en lo atinente a lo señalado por la demandante en su escrito por el cual descorrió el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandada contra el auto adiado 4 de junio de 2021, el cual es objeto de estudio en el presente proveído, señaló que dicho recurso fue enviado desde un correo electrónico diferente al inscrito en el Registro Nacional de Abogados y que debió enviarlo desde el suyo.

En efecto, se le pone de presente que del mismo se remitió copia a su dirección electrónica la cual coincide con la reportada en sus innumerables escritos; por tanto, no es óbice para desantender las inconformidades del recurrente; además, no es cierto que los escritos allegados no hayan sido rubricados por el apoderado judicial del demandado; por tanto, los desconciertos del ejecutado ya fueron objeto de pronunciamiento por parte del juzgado.

En efecto, se recuerda que liquidación del crédito procesal, fundamental corresponde, como su nombre lo indica, a una operación matemática numérica tendiente a concretar la suma adeudada, cuyo pago ya ha sido dispuesto en la orden de apremio y/o en la sentencia y/o auto de seguir adelante la ejecución.

Por los motivos expuestos el auto objeto de censura se encuentra ajustado a derecho, y en consecuencia este Juzgado no revocará la decisión impugnada y así se declarará en la parte resolutiva del presente proveído.

5. Se concede el recurso de alzada en el efecto diferido impetrado de forma subsidiaria por la parte actora, como quiera que se encuentra expresamente señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena copia de la totalidad de los cuadernos 1-2, 2-2 y 4 a costa de la parte demandante, en el plazo señalado en el artículo 324 *ibídem*, so pena de ser declarado desierto.

6. Finalmente, y una vez se resuelva la alzada propuesta por el extremo demandante, se dispondrá lo que corresponda.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el auto proferido el 4 de junio de 2021 (fl. 527, C-2-2), por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **$68'840.247,40**, por las razones señaladas en la parte considerativa del presente proveído, incluyéndose el valor por concepto de prima de seguros, señalado en la parte motiva de la presente decisión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2021

PROCESO -027-**2012 – 00359-00**

Se decide el recurso de **REPOSICIÓN** formulado por la parte demandada contra el proveído adiado 4 de junio hogaño [fl. 526, C-2-2], mediante el cual se dispuso correr traslado del avalúo aportado por el ejecutante a la parte demandada conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sustenta el recurrente su inconformidad en el hecho de que el auto que ordenó practicar (sic) el avalúo al predio de marras, no se envió el anexo del avalúo del cual se pretende correr traslado; por tanto, solicita que dicha providencia sea revocada en su integridad y se ordene adjuntar las copias en el mismo proveído; además, solicita se aclare por qué no se adjuntó el dictamen pericial.

Surtido el traslado, la parte ejecutante se mantuvo en silencio.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. El recurso de reposición fue instituido como una entidad procesal cuyo objetivo fundamental es la búsqueda de que el funcionario que profirió una decisión la revise para que proceda a modificarla, aclararla o dejarla incólume, para lo cual es requisito indispensable que el solicitante exponga con suficientes motivos el por qué el fallador se encuentra errado en su providencia.

En consecuencia, los argumentos que exprese el recurrente deben ser específicos, claros y encaminados a que el Juzgador evidencie la omisión o yerro en el que haya incurrido, evitando con esto nulidades o futuras irregularidades que opaquen la administración de justicia y el debido proceso.

2. Ahora, de acuerdo a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso expresamente prevé que "*De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días* ***mediante auto****, para que los interesados presenten sus observaciones.* ***Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.***"(Se resalta).

Así las cosas, y como quiera que revisado el Registro de Actuaciones Siglo XXI de la Rama Judicial, se encuentra inscrita constancia secretarial calendada 4 de junio del

año en curso, en el que se envió a traslados a fin de remitir el avalúo al demandado y de la revisión del mismo, no se evidencia que efectivamente se hubiere dejado constancia de dicha gestión.

3. Así las cosas, se dispondrá adjuntar el avalúo aportado por la parte ejecutante a fin que sea notificado con el presente proveído, teniendo en cuenta lo indicado en el primer inciso del auto objeto de recurso, y se procederá a contabilizar nuevamente el término allí señalado; por tanto, se revocará parcialmente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto proferido el 4 de junio de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADJÚNTESE el avalúo catastral aportado por el extremo demandante y notifíquese junto con la presente decisión (fl. 511 a 513, C-2-2).

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución contabilícese el término del traslado e ingrésense las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

Finalmente, se le pone de presente a la parte demandada que, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 29 OCT 2021

Por anotación en estado N° 133 **de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.**

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2021

PROCESO -027-**2012 – 00359-00**

Visto el escrito que milita a folio 569 del cuaderno 2-2, procede el despacho a resolver el pedimento de aclaración del proveído adiado 4 de junio de 2021 visto a folios 523 a 525 del cuaderno 2-2, conforme al artículo 285 del Código General del Proceso, el cual establece que una providencia sólo puede ser aclarada si contiene "*conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda*", siempre que estén contenidos en la parte resolutiva o que influyan en ella, valga decir "*verdaderos motivos de duda*" que puedan resultar de la interpretación de la parte resolutiva, o de fragmentos de las consideraciones que puedan incidir en aquélla, por lo que dicha herramienta no puede ser utilizada para obtener explicaciones sobre la valoración de las actuaciones surtidas dentro del proceso, menos aún, para que el juzgador por esta vía altere el alcance de sus decisiones, toda vez que para esos efectos están consagrados los medios de impugnación previstos por el legislador.

Ahora bien, ha dicho de manera reiterada la Corte, frente a la aclaración de las providencias que "*dada la índole de las providencias judiciales y la finalidad que con ella se persigue por el legislador para que mediante ella se decida el litigio, o asuntos de importancia dentro del proceso pero que no constituyen la sentencia sobre el mismo, por regla general el juzgador sólo puede aclarar "los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o que influyan en ella*", principio este que igualmente resulta aplicable cuando se trate de la aclaración de autos, lo que significa que, como lo ha dicho la Corte, "*cuando lo resuelto no ofrezca ambigüedad, ni resulta ininteligible, ni se preste interpretaciones diversas por falta de precisión y claridad, no es pertinente ninguna aclaración*"[1], entre otras razones porque "*una cosa es la falta claridad, palabra que hace alusión a la ininteligibilidad de la frase por su oscuridad, por imprecisión de sus términos, por su mala redacción que induzca a comprensiones diferentes, por lo inapropiado de las palabras utilizadas de tal suerte que su interpretación genere dudas, por el uso de términos que distorsionen la capacidad técnica de un vocablo para indicar una acción o un defecto, o para calificarla, y otra bien distinta no compartir los razonamientos jurídicos acertados o no contenidos en la pieza procesal y en su parte resolutiva, o que tengan definitiva injerencia en la comprensión de ésta*"[2].

[1] Auto 22 de abril de 1996, exp. 4738

[2] Auto de 17 de mayo de 1996, exp. 3626, archivo Corte Sent. Abril 25/97

Del texto de la solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutado Juan Pablo Henao Salcedo, no es de recibo la aclaración solicitada al no darse los supuestos consagrados por la norma en cita, en razón a que no alude a la existencia de frases oscuras o faltas de claridad que ofrezcan verdadero motivo de duda, y, por el contrario, lo que se avizora es la inconformidad del profesional del derecho frente al pronunciamiento expreso del auto que decidió un recurso de reposición contra el auto calendado 22 de enero de 2021 (fl. 499, C-2-2) que negó la terminación del proceso por pago total de la obligación propuesto por el aquí apoderado judicial de la parte ejecutada y como consecuencia mantuvo el auto objeto de reproche.

En consecuencia, no dándose los presupuestos necesarios para la viabilidad de la aclaración de providencias judiciales, no se accederá a la solicitud que en tal sentido se presentó.

Finalmente, se conmina al apoderado de la parte demandada para que en adelante se abstenga de hacer solicitudes impertinentes y dilatorias que impidan el desarrollo normal y avance del proceso, so pena compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a efectos de aplicar las sanciones establecidas en la norma disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 29 OCT 2021

Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

RV: MEMORIAL DANDO ALCANCE A OTRO DOCUMENTO.

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 04/11/2021 14:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

582

De: Arcadio Espinosa Alarcón <arcadiuss@hotmail.com>
Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 12:53 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL DANDO ALCANCE A OTRO DOCUMENTO.

ANGÉLICA LUGO
F 32
U Copias
RADICADO 9353-122-5

504

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Oficio N°. O-1121-421

Bogotá D. C., 17 de noviembre de 2021

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: **11001-40-03-027-2012-00359-01** Juzgado 05 de Ejecución Civil Municipal

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

7 DIC 21
NMT.

EFECTO DEL RECURSO: DIFERIDO

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: C.2-2 FL 523

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: 3 CUADERNOS DE COPIAS DE 1-449, 450-650 Y 54 FOLIOS

DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CESIONARIO LUZ STELLA LANCHEROS MOSQUERA C.C 35.850.363

APODERADO (A) DEMANDANTE: FLOR ELIDA BULA TORRES, C.C 34.942.504 T.P 182.838, CORREO: FLORBULATO@HOTMAIL.COM , CEL: 3004716940.

DEMANDADO: JUAN PABLO HENAO SALCEDO C.C 93.337.246, DIRECCIÓN: CARRERA 3 # 58-03 APTO 408 EDIFICIO CALLE 58 DE BOGOTÁ .

APODERADO (A) DEMANDADO: ARCADIO ESPINOZA ALARCON C.C 12.101.172 T.P 31.296 CORREO: ARCADIUSS@HOTMAIL.COM.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Notificador 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OBSERVACIONES:

RECIBIDO EN LA FECHA: FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Ejecución iniciado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO. No.11001400302720120035901.

Correo: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuando como apoderado judicial de la parte demandada, con todo respeto, me permito informar al Juzgado, que en el dìa de ayer, se pagaron todas las copias para el recurso de apelación. La secretaría expidió el recibo de rigor.

Igualmente, dando alcance al mencionado escrito de apelación de la liquiaciòn del crédito, téngase como liquidación la presentada el 21 de septiembre d 2020, que se aportó en dos (2) folios y que reposa en el expediente.

Atentamente,

ARCADIO ESPINOZA ALARCON
C. de C. No.12.101.172
T.P. No.31.296 del C. S. J.

Alegato
F. 35
Traslados
9598-62-005.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

586

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012 - 00359
DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CONTRA JUAN PABLO HENAO SALCEDO

JAVIER ALBERTO RONDON BALLEN Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de perito dentro del proceso de la referencia, a usted me dirijo con el propósito de presentar un experticio:

PRUEBA PERICIAL

El señor Juan Pablo Henao Salcedo me solicita realizar un avalúo comercial del apartamento 408 y el parqueadero número 19 de la Carrera 3 No. 58 – 03 de Bogotá, Edificio Calle 58 de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DESARROLLO DEL PERITAZGO

El dictamen emitido se fundamenta:

1. Certificados de tradición números 50C-741305 / 741255

2. Escritura pública No. 1357 de fecha Marzo 10 de 1997 Notaria 19 de Bogotá

3. Certificación catastral predios KR 3 58 03 AP 408 y KR 3 58 03 PQ 19

4. Factura servicio público de Acueducto Agua y Alcantarillado, Servicio de energía.

5. Metrocuadrado.Com., Apartamento en venta Bogotá Chapinero Alto $ 270.000.000

6. Metrocuadrado.Com., Apartamento en venta Bogotá Chapinero Alto $ 290.000.000

7. Álbum fotográfico apartamento 408, parqueadero 19

8. Visita técnica del 3 de noviembre de 2.021

DESARROLLO:

AVALUO COMERCIAL DEL APARTAMENTO Y PARQUEADERO

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BASICA
2. TITULACION
3. CARACTERISTICAS
4. CALCULO DE VALOR

587

AVALUO COMERCIAL

APARTAMENTO 408

BOGOTA D. C.

1. INFORMACIÓN BASICA

1.1 Predio con nomenclatura actual: KR 3 No. 58 – 03 Apartamento 408 Bogotá

1.2 AKR 3 No. 58 – 03 AP 408

1.2 Barrio: Chapinero alto Bosque Calderón Bogotá D. C

1.3 Tipo de inmueble: Apartamento

1.4 Clase de avalúo: COMERCIAL

1.5 Solicitante: Juan Pablo Henao Salcedo, con destino a ser entregado al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

1.6 Destinación actual: Residencial

1.7 Localización: El predio objeto del presente avalúo se encuentra localizado en la KR 3 No. 58 – 03 AP 408 Edificio Calle 58 Barrio Chapinero Alto Bosque Calderón de la ciudad de Bogotá D. C. República de Colombia

1.8 Ciudad: BOGOTA D. C

1.9 Fecha de visita técnica: noviembre 3 de 2.021

Fui atendido por el señor Juan Pablo Henao Salcedo quien nos permitió ingresar al predio encontrando lo siguiente: al apartamento 408 Edificio Calle 58, se ingresa por puerta de madera, a la cocina integral – comedor con piso en cerámica y sala que tiene ventanal de vidrio, piso de madera laminado, paredes estucadas y pintadas de blanco, techo en placa de cemento color blanco, conexiones eléctricas. Tiene un pequeño muro en concreto donde se encuentra instalado un televisor, seguido a este muro se encuentra alcoba lado derecho ventanal en vidrio, piso de madera laminado paredes estucadas y pintadas de blanco, al frente un closet o guardarropa color Wengue, un baño compuesto por sanitario, mueble del lavamanos en madera y una ducha, piso enchapado en cerámica color blanco techo pintado de color blanco.

1.10 Fecha de avalúo: Noviembre 3 de 2.021

1.11 Soporte: Visita técnica

2. TITULACION

2.1 Propietario: Juan Pablo Henao Salcedo 100%

2.2 Títulos de adquisición: Escritura Pública No.1357 del 10 de marzo de 1997 Notaria 19 de Bogotá

2.3 Matricula inmobiliaria: 050C - 741305

2.4 Cedula Catastral: 57 3 12 73

2.5 Tipo de propiedad: Privada

508

3. CARACTERISTICAS

3.1 Linderos: Los contenidos en la Escritura Pública No. 1357 del 10 de marzo de 1997 Notaria 19 de Bogotá.

3.2 Área de terreno: 9.90 M2

3.3 Área de construcción: 26.40 M2

3.4 Actividades predominantes: El sector dentro del cual se encuentra el inmueble objeto del avalúo, es un sector cuya destinación actual es uso de vivienda.

3.5 Estratificación socioeconómica: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio-Económica cuatro (4). Se localiza al Nororiente de la ciudad.

4. CALCULO DE VALOR

Método utilizado

Comparación de ofertas recientes de apartamentos semejantes en el Barrio Chapinero alto Bosque Calderón de Bogotá para el año de 2021.

Ofertas del mercado.

Se encuentran las siguientes:

ITEM	Valor	Área	Valor Oferta
Chapinero alto	$270.000.000	30 M2	$ 9.000.000/M2
Chapinero alto	$290.000.000	33 M2	$ 8.787.878/M2
Chapinero Alto °	$200.000.000	27 M2	$ 7.407.407/M2

° Apartamento 409 Edificio calle 58 teléfono 310 2029176 Marley Rojas.

Valor promedio por metro cuadrado de las tres ofertas corresponde a la suma de $ 25.195.285/3 = $ 8.398.428,33

ITEM	AREA M2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APTO	26.4	$ 8.398.428,33	$ 221.718.507
TOTAL AVALUO INMUEBLE			$ 221.718.507

SON: DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE.

591

AVALUO COMERCIAL

PARQUEADERO 19

BOGOTA D. C.

1. INFORMACIÓN BASICA

1.1Predio con nomenclatura actual: Carrera 3 No. 58 – 03 PQ 19 Bogotá

1.2 Barrio: Chapinero Alto Bosque Calderón Bogotá D. C

1.3 Tipo de inmueble: Parqueadero

1.4 Clase de avalúo: COMERCIAL

1.5 Solicitante: Juan Pablo Henao Salcedo, con destino a ser entregado al Juzgado 5 Civil Municipal de ejecución de sentencias Bogotá.

1.6 Destinación actual: Parqueadero Residencial

1.7 Localización: El predio objeto del presente avalúo se encuentra localizado en la KR 3 No. 58 – 03 PQ 19 Barrio Chapinero alto Bosque Calderón de la ciudad de Bogotá D. C. República de Colombia

1.8 Ciudad: BOGOTA D. C

1.9 Fecha de visita técnica: noviembre 3 de 2.021

El parqueadero número 19 se halla ubicada en el nivel - cuatro metros cincuenta centímetros del edificio. Su área

mide aproximadamente doce metros un decímetro (12.01M2) y su altura dos metros vente centímetros (2.20M2). Consistente en un espacio para el estacionamiento.

1.10 Fecha de avalúo: noviembre 3 de 2.021

1.11 Soporte: Visita técnica

2. TITULACION

2.1 Propietario: Juan Pablo Henao Salcedo 100%

2.2 Títulos de adquisición: Escritura Pública No.1357 del 10 de marzo de 1997 Notaria 19 de Bogotá

2.3 Matricula inmobiliaria: 050C - 741255

2.4 Cedula Catastral: 57 3 12 22

2.5 Tipo de propiedad: Particular

3. CARACTERISTICAS:

3.1 Linderos: Los contenidos en la Escritura Pública No. 1357 del 10 de marzo de 1997 Notaria 19 de Bogotá.

3.2 Área de terreno: 4.45 M2

3.3 Área de construcción: 12 M2

3.4 Actividades predominantes: El sector dentro del cual se encuentra el inmueble objeto del avalúo, es un sector cuya destinación actual es

590

uso parqueadero.

3.5 Estratificación socioeconómica: La estratificación se encuentra determinada en el plano censal como estrato Socio-Económica cuatro (4). Se localiza al Nororiental de la ciudad.

4. CALCULO DE VALOR

Teniendo en cuenta la extensión del predio en cuestión la cual es 12 M2, el valor promedio con que se negocia el mismo en el sector y en el edificio calle 58 PH, dictamino que el valor comercial del inmueble, es el siguiente:

AÑO	VALOR COMERCIAL
2.021	30.000.000

SON: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Del señor juez,

JAVIER ALBERTO RONDON BALLEN

C.C No. 1.010.562.230 Bogotá

Perito Avaluador

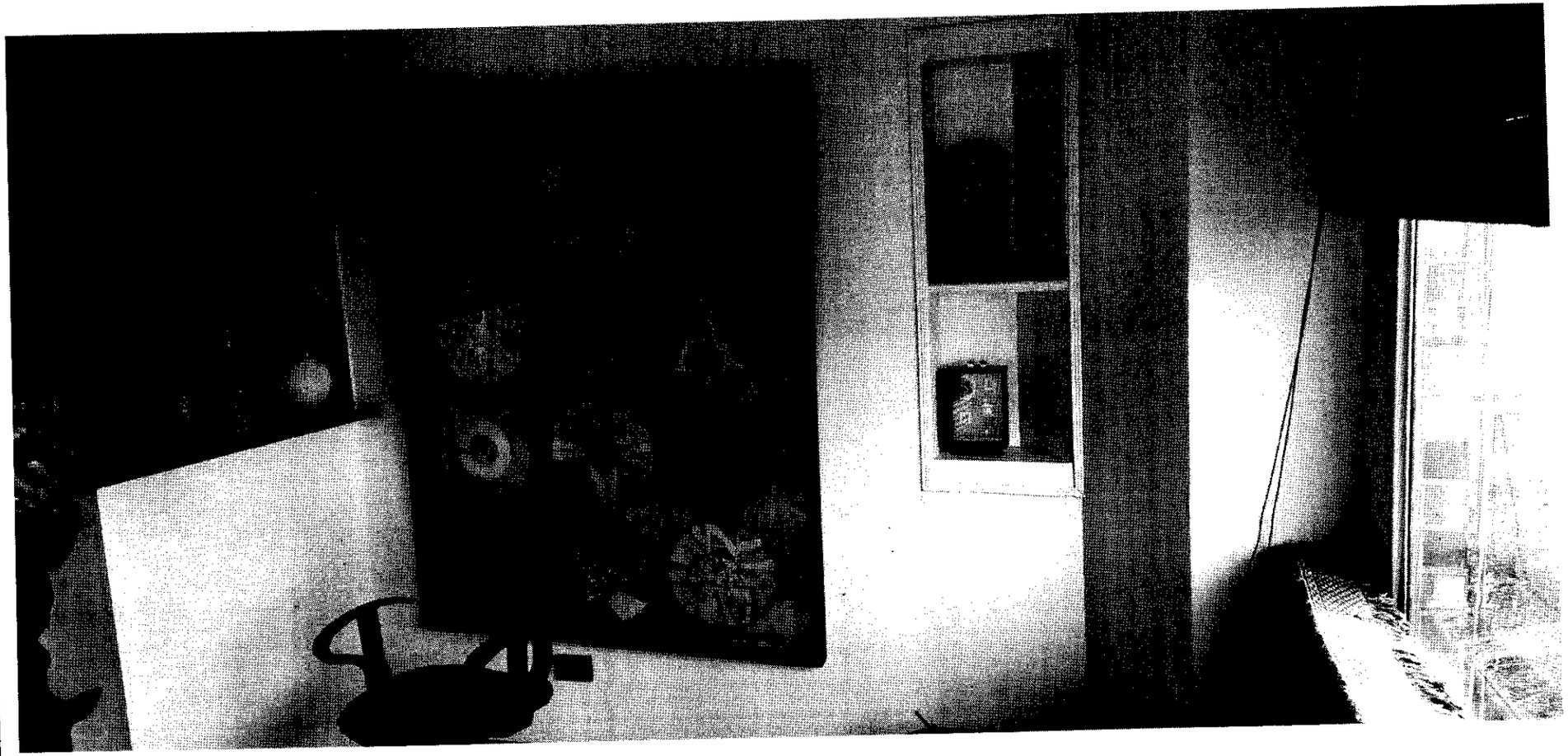

591

592

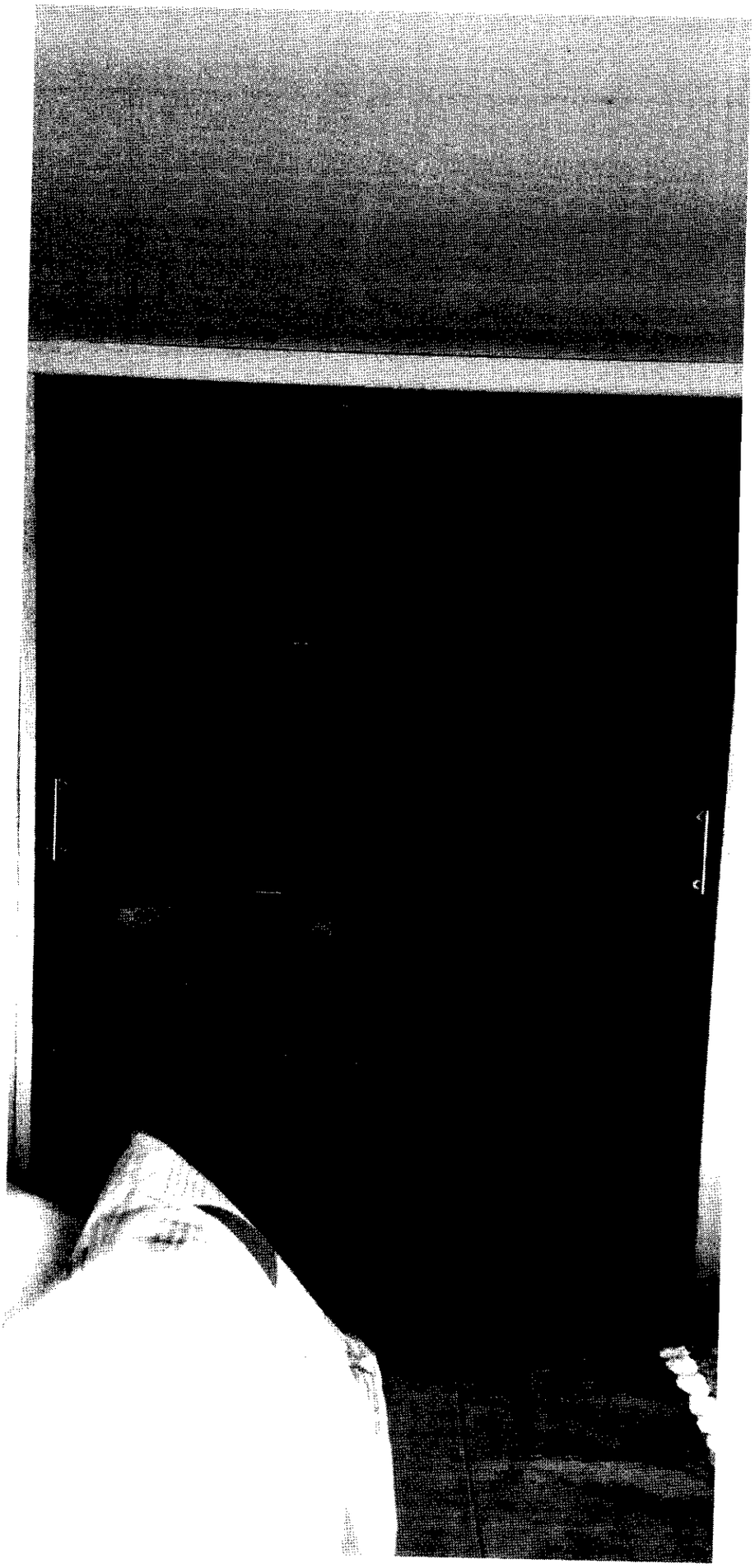

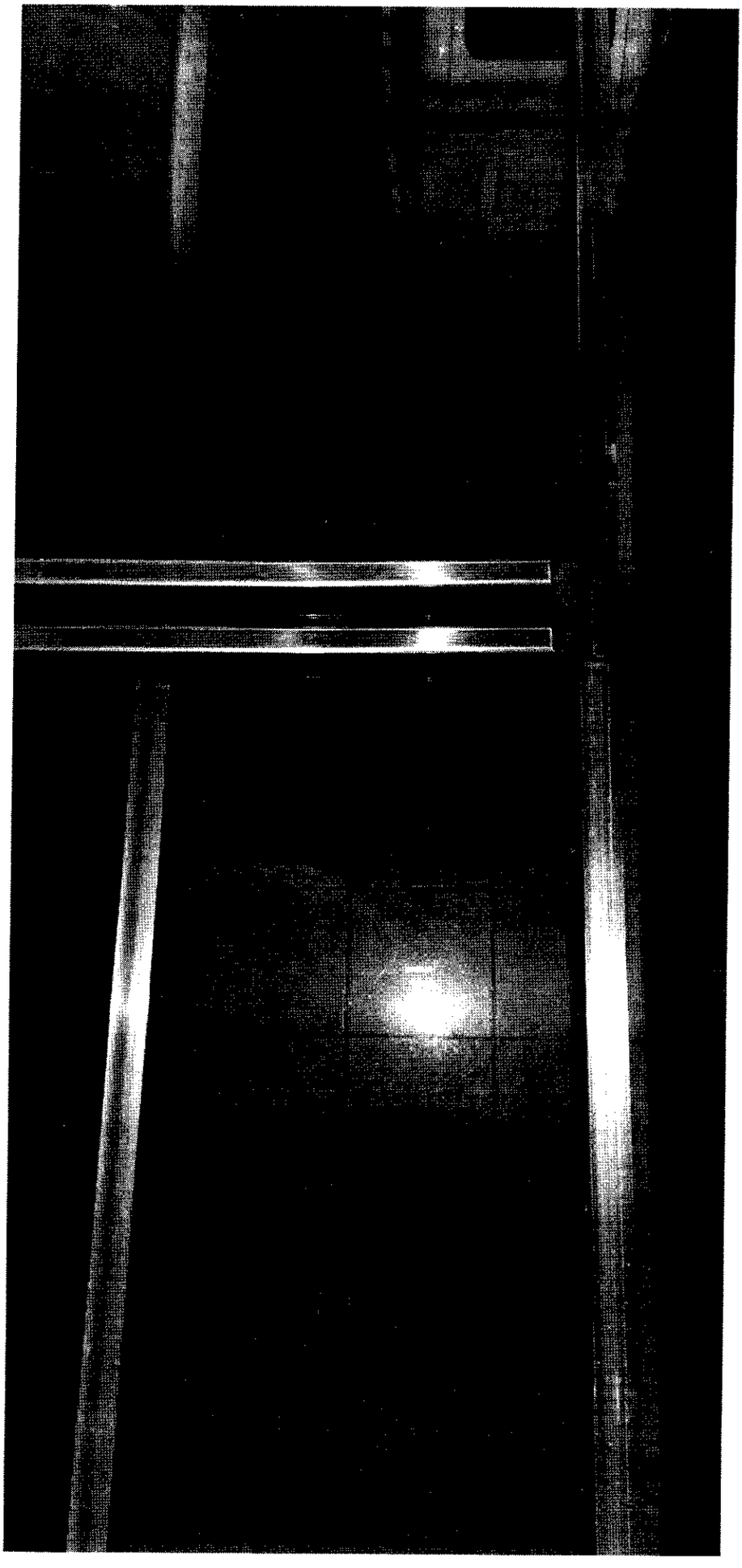

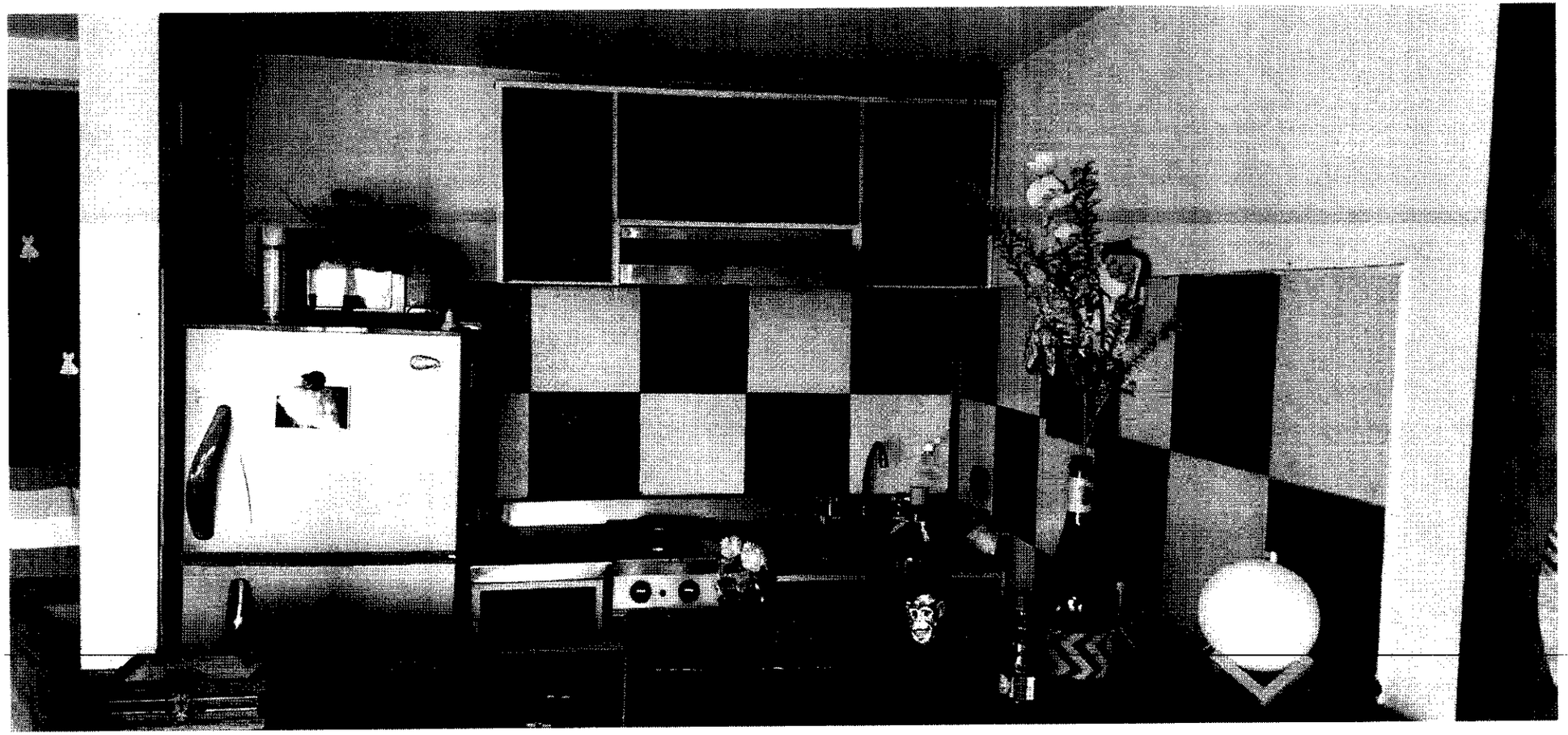

Jobs

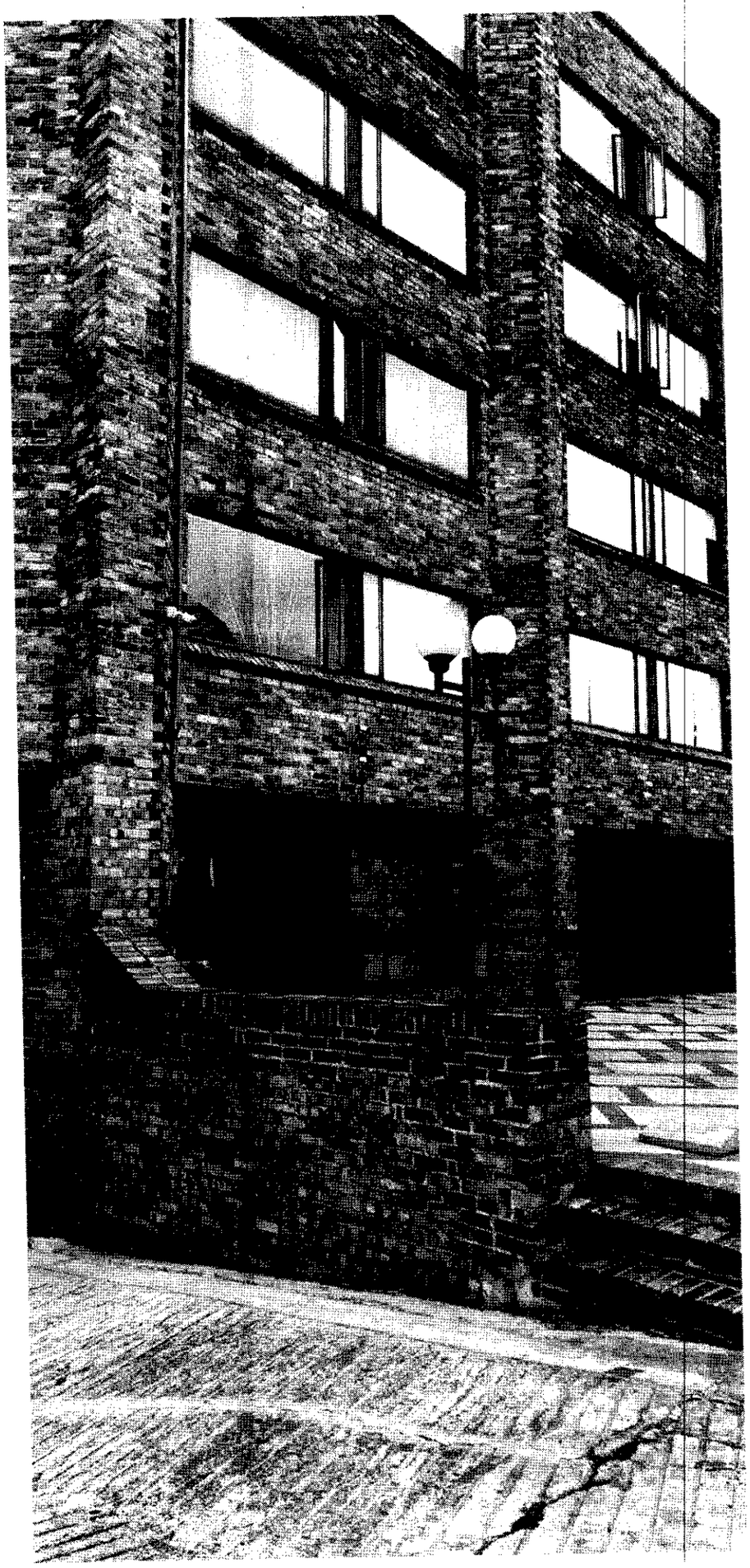

595

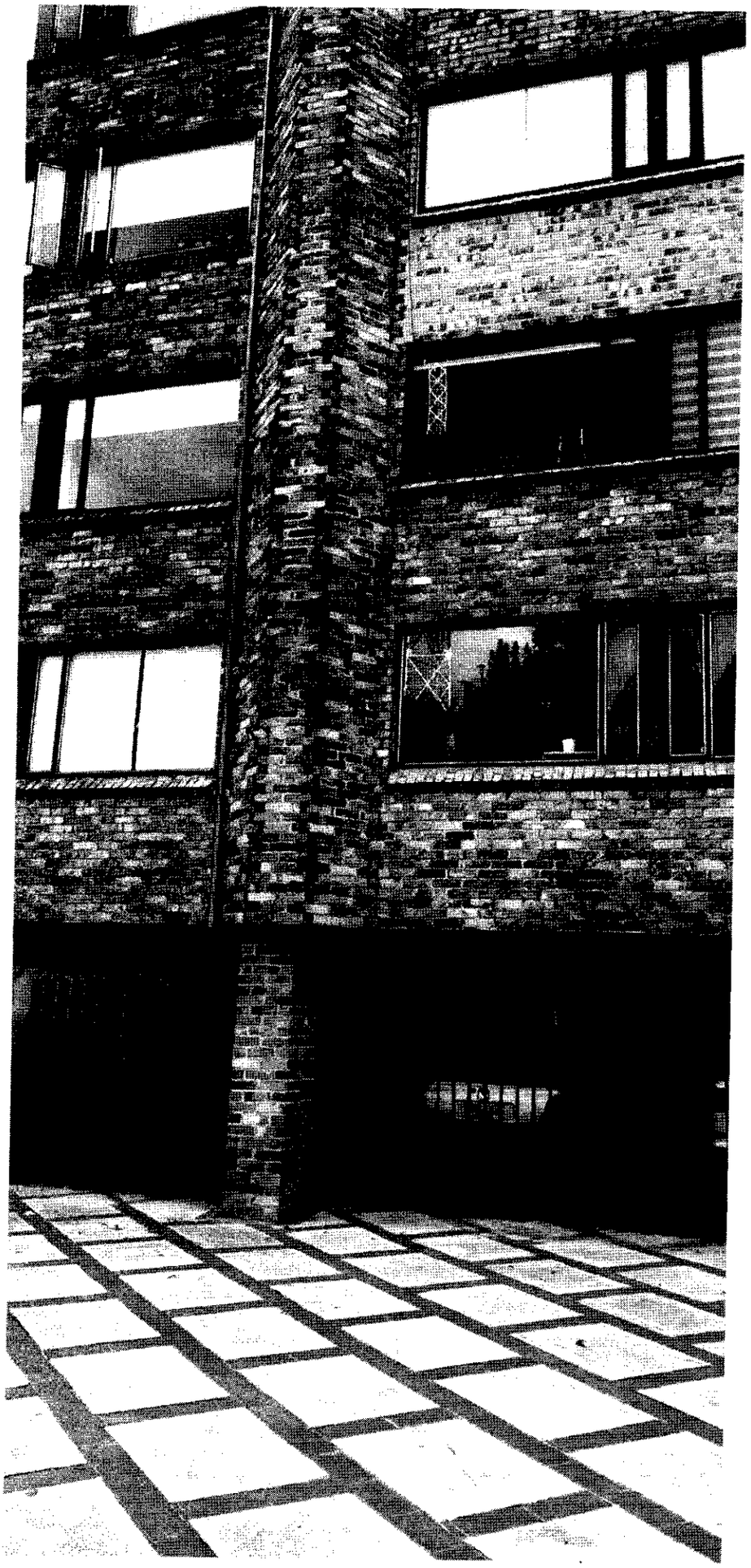

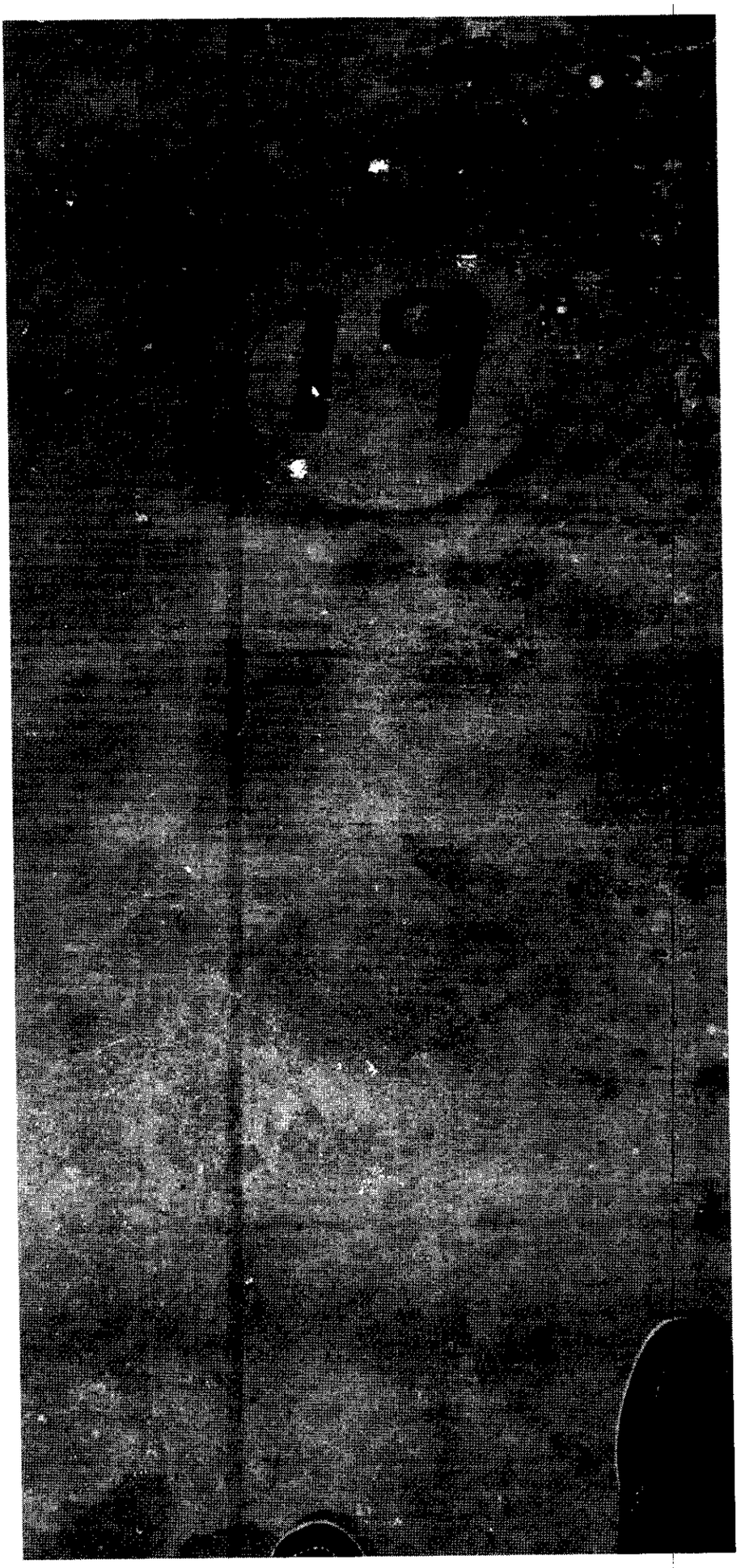

596

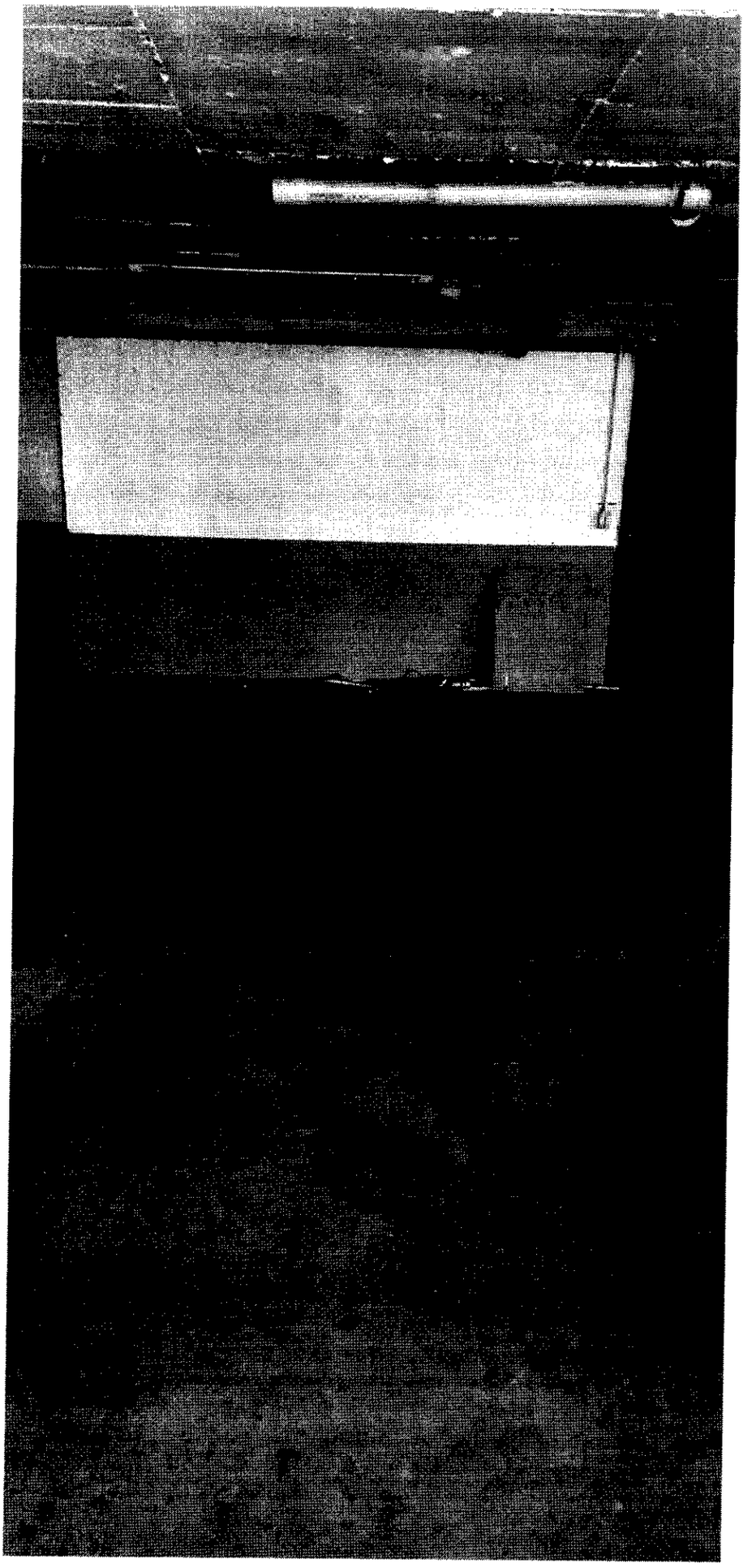

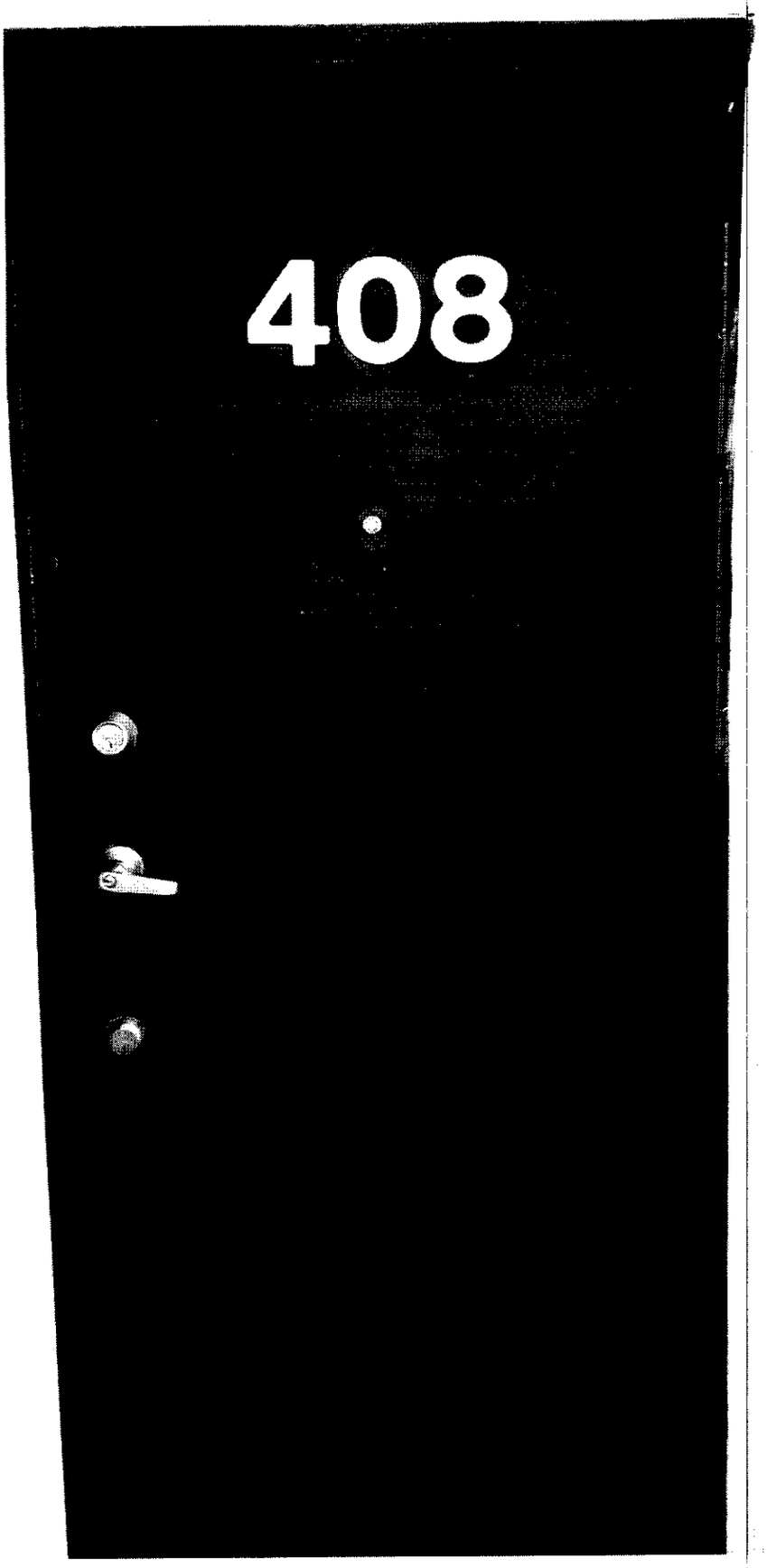
408

597

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211102803250602707 **Nro Matricula: 50C-741305**

Pagina 1 TURNO: 2021-712277

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 07:03:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-09-1983 RADICACION: 1983-72040 CON: SIN INFORMACION DE: 12-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0090JYHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

[redacted]RTAMENTO # 408 EDIFICIO CALLE 58. SE HALLA UBICADO EN EL NIVEL-8,95 MTRS DEL EDIFICIO. SU AREA MIDE APROXIMADAMENTE 26,43 M2 Y SU ALTURA 2,20 METROS. SUS COMPARTIMEMETOS SON: HALL DE ENTRADA, COCINA, SALON COMEDOR, ALCOBA CON CLOSET, Y CUARTO DE BAÑO. SUS LINEAS DE DEMARCACION CON REFERENCIA AL PLANO DE DIVISION DEL EDIFICIO EN EL QUE SE DELIMITA ESQUEMATICAMENTE Y DE ACUERDO AL LITERAL C. DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO 107 DE 1983 SON LAS SIGUIENTES: PARTIENDO DEL PUNTO LOCALIZADO A LA IZQUIERDA DE LA ENTRADA PRINCIPAL EN 3,20 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL HALL DE ACCESO AL DEPARTAMENTO 406; EN 3,75 MTRS CON MURO Y COLUMNA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARAN DEL DEPARTAMENTO 406, EN LINEA QUEBRADA 0,85 MTRS EN LINEA RECTA 5,15 MTRS CON EL MURO DE LA FACHADA QUE LO SEPARA DEL ESPACIO AEREO SOBRE EL PRIMER SOTANO; EN LINEA RECTA 3,85 MTRS CON MURO Y COLUMNA ESTRUCTURAL QUE LO SEPARA DEL DEPARTAMENTO 410; EN LINEA QUEBRADA 0,55 MTRS Y LINEA RECTA 1,40 MTRS CON MUROS QUE LO SEPARAN DEL DUCTO DE VENTILACION; EN 1,90 MTRS, 0,15 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DE HALL DE CIRCULACION DEL EDIFICIO; EN LINEA QUEBRADA 0,75 MTRS CON MURO QUE LO SEPARA DEL HALL DE REPARTO AL DEPARTAMENTO 406 Y CON LA ENTRADA AL DEPARTAMENTO DESCRITO. POR EL NADIR , CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL +6,25 MTRS. POR EL CENIT CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL + 11,45 MTRS. COEFICIENTE 1,55 %.--

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS : METROS : CENTIMETROS
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS
COEFICIENTE : %

[redacted]LEMENTACION:

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS SA. ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UN SOLO GLOBO.- PARTE POR COMPRA A DANIEL SANDOVAL VASQUEZ, SEGUN ESCRITURA # 8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0800080. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO CAMPOS MUÑOZ, SEGUN ESCRITURA # 1169 DEL 11 DE MAYO DE 1.981, NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION EN EL REMATE DERECHOS DE CUOTA DE JOSE HUMBERTO GUARIN CORREAL, JORGE ENRIQUE GUARIN Y OTROS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO DEL 4 DE FEBRERO DE 1971, JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO GUILLERMO CAMPOS MUÑOZ, POR COMPRA DE LOS DERCHOS DE CUOTA A CLARA INES CORREAL VDA DE GUZMAN HOY DE RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA # 822 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.970 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HUMBERTO GUARIN PORRAS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 14 DE ABRIL DE 1.958,- EL OTRO LOTE LO ADQUIRIO CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. , POR COMPRA A CONSTRUCTORES B.S.V. DE COLOMBIA Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 8177 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1981, NOYARIA 5 DE BOGOTA,(POR ESTA MISMA ESCRITURA ENGLOBO, ESTE Y OTRO LOTE REGISTRADO AL FOLIO 050-022839. ESTA HUBO POR COMPRA A DANIEL SANDOVAL VASQUEZ- SEGUN ESCRITURA # 4593 DEL 29 DE AGOSTO DE 1.980, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD CAPITALIZACION DE AHORRO BOLIVAR S.A. SEGUN ESCRITURA # 8423 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.979, NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE DE GUILLERMO CAMPOS MUÑOZ, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.977, ESTE HUBO POR COMPRA A ALBERTO HOYOS GOMEZ,SEGUN ESCRITURA # 9736 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.963, NOTARIA 5 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211102803250602707 **Nro Matrícula: 50C-741305**

Pagina 2 TURNO: 2021-712277

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 07:03:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4) KR 3 58 03 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)
3) AK 3 58 03 AP 408 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 3 58-03 EDIFICIO CALLE 58
1) CARRERA 3 57-99 DPTO 408 EDIFICIO CALLE 58

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 639662

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-1964 Radicación:
Doc: ESCRITURA 9736 del 26-12-1963 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $70.000
ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMPOS GUILLERMO
A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION AHORROS BOLIVAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-1982 Radicación: 59904
Doc: ESCRITURA 675 del 27-04-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $29.000.000
ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-1982 Radicación: 83107490
Doc: ESCRITURA 2021 del 16-11-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $28.000.000
ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA AMPLIACION ESC.675
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-08-1983 Radicación: 8372040
Doc: ESCRITURA 2660 del 19-07-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

598

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211102803250602707 **Nro Matricula: 50C-741385**

Pagina 3 TURNO: 2021-712277

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 07:03:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-08-1983 Radicación: 8394612

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4032 del 13-09-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ENAJENACION DE 40 UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-01-1994 Radicación: 1984-68325

Doc: ESCRITURA 2633 del 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,470,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A. **NIT# 60503366**

A: INVERSIONES JORLISAN S EN C X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-01-1994 Radicación: 1984-68325

Doc: ESCRITURA 2633 del 15-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,976,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C. X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-08-1984 Radicación: 1984-85611

Doc: ESCRITURA 3994 del 16-07-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotacion No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A.

A: CAMPOS GUILLERMO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-1984 Radicación: 1984-1339321

Doc: ESCRITURA 6445 del 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,680,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA CC# 35463055 X

DE: INVERSIONES JORLISAN S EN C. **NIT# 60067694**

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211102803250602707 **Nro Matricula: 50C-741305**

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 07:03:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **CC# 35463058** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-11-1984 Radicación: 1984-1303321

Doc: ESCRITURA 6445 del 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,976,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA CC# 35463058 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-11-1984 Radicación: 139324

Doc: ESCRITURA 6454 del 23-10-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA X

A: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES. **NIT# 99999015**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-10-1985 Radicación: 85132827

Doc: ESCRITURA 1135 del 16-07-1985 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $57,000,000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE SEGUROS S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-09-1991 Radicación: 62344

Doc: ESCRITURA 1159 del 24-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA **CC# 35463058** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-08-1992 Radicación: 1993-75710

Doc: ESCRITURA 7637 del 01-01-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

599

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211102803250602707 **Nro Matricula: 50C-741305**

Pagina 5 TURNO: 2021-712277

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 07:03:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA CC# 35463058

A: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO CC# 79424185 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-11750

Doc: ESCRITURA 29 del 10-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1.976.000

Se cancela anotacion No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

A: INVERSIONES JORLISAN S EN C. NIT# 60067694

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-11752

Doc: ESCRITURA 961 del 05-02-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1.976.000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

A: GARRIDO RESTREPO MARIA XIMENA CC# 35463058

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-05-1997 Radicación: 1997-37870

Doc: ESCRITURA 1357 del 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $28.500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADOR CHASTANO CARLOS FERNANDO CC# 79424185

A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO CC# 93337246 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-05-1997 Radicación: 1997-37870

Doc: ESCRITURA 1357 del 10-03-1997 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $25.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO SALCEDO JUAN PABLO CC# 93337246 X

A: FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-09-2003 Radicación: 2003-87409

Doc: ESCRITURA 10932 del 22-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211102803250602707 **Nro Matricula: 50C-741305**

Pagina 6 TURNO: 2021-712277

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 07:03:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. EDIFICIO CALLE 58 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-06-2012 Radicación: 2012-56016

Doc: OFICIO 1918 del 23-05-2012 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 2011-0561

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA

A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO **CC# 93337246** **X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-06-2012 Radicación: 2012-57958

Doc: OFICIO 1233 del 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LTDA

A: HENAO SALCEDO JUAN PABLO **CC# 93337246** **X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 26-06-2012 Radicación: 2012-57958

Doc: OFICIO 1233 del 19-06-2012 JUZGADO 27 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 12-359

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTUA COMO CONTINUADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR

A: HENAO SALCEDO JAUN PABLO (SIC) **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "22"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 23-03-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-6313 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD. RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211102803250602707 **Nro Matricula: 50C-741305**

Pagina 7 TURNO: 2021-712277

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 07:03:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-712277 **FECHA: 02-11-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

AA 7698712

ESCRITURA NUMERO : 1357 : NUMERO: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE - - - -
FECHA: MARZO 10 DE 1997 - - - - - - -
CLASE DE ACTO: VENTA E HIPOTECA
DE : CARLOS FERNANDO AMADOR CHARTANO.-
A FAVOR DE: JUAN PABLO HENAO SALCEDO.--
CUANTIA : $28.500.000.00 MONEDA CORRIENTE. ----------
HIPOTECA DE : JUAN PABLO HENAO SALCEDO. ----------
A FAVOR DE : FONDO DE PREVISON SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO (FONPRENOR). ----------
CUANTIA: $25.000.000.oo MONEDA CORRIENTE. ----------
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : EL APARTAMENTO No.408 Y GARAJE No.19 DEL EDIFICIO CALLE 58.----------
DIRECCION : CARRERA 3 # 58-03 Ap. 408 - - - - -
MATRICULA INMOBILIARIA Nro.50C-741255, 50C-741313.- - --- -
REGISTRO CATASTRAL Nro. 5 7 3 1273 y 5 7 3 1222 - - -

En la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIEZ (10) --- - - - dias del mes de MARZO - - - - de mil novecientos noventa y siete (1997) ante mi JAIME -- GOMEZ MENDEZ - - - - - NOTARIO DIECINUEVE (19) - - - - - del Circulo de Santafé de Santafé de Bogota, Distrito Capital. ----------

Compareció CARLOS FERNANDO AMADOR CHARTANO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 79.424.185 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho - - - - - - - - - que en adelante se denominara EL VENDEDOR; y manifestó :

PRIMERO.- Que en la calidad anotada transfiere al señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, a titulo de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene EL VENDEDOR sobre los siguientes inmuebles: ----------

601

un apartamento cuatrocientos como (408) el garaje numero ciencuenta y nueve (159) que hacen parte del edificio calle cincuenta y ocho (58), ubicado en la carrera Tercera (3a.) Numero Cincuenta y Siete Noventa y Nueve - Cincuenta y Ocho Cero Tres (57-99) - (58-03).- Los linderos tanto generales como particulares son: Por el NORTE, en extension de veinticinco metros cuadrados trece decimetros de metro cuadrado (25.13 M2.) con el lote Numero Seis (6) de la misma Manzana y Urbanizacion.- Por el SUR, en extension de veintidos metros cuadrados con ochenta seis decimetros de metro cuadrado (22.86 M2.) con el lote Numero Ocho - (8) de la misma Manzana Urbanizacion.- Por el ORIENTE, en extension de veinticuatro metros cuadrados con veinte decimetros de metro cuadrado (24.20 M2.) con la Carrera Tercera (3a.) de la nomenclatura urbana de Santafe de Bogota.- Por el OCCIDENTE, en extension de treinta metros cuadrados con cincuenta decimetros de metro cuadrado (30.50 M2.) con zona de desague por medio con predios que son o fueron de la Urbanizacion Espinosa y Compañia. Departamento Cuatrocientos Ocho (408).- Se halla ubicado en el Nivel Ocho metros noventa y cinco centimetros (8.95 mts.) del Edificio.- Su area mide aproximadamente Veintiseis Metros Cuadrados con Cuarenta y Tres Centimetros Cuadrados (26.43 M2.) y su altura dos metros veinte centimetros (2.20 mts.).- Sus compartimientos son: Hall de entrada, cocina, sala - comedor, alcoba con sclt. y cuarto de baño.- Sus lineas de demarcación con referencia al plano de division del Edificio en el que se delimita esquematicamente y de acuerdo al literal C del Articulo Dos (2) del Decreto Ciento Siete (107) de Mil novecientos ochenta y tres (1.983) son las siguientes : Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal en tres metros veinte centimetros (3.20 mts.) con muro que lo separa del

AA 7098713

[illegible]

[illegible] en línea quebrada [illegible] metros [illegible] metro [illegible] en línea recta [illegible] metros [illegible] del espacio [illegible] con el muro de la fachada que lo separa [illegible] recta tres [illegible] sobre el Frente ler.: estanci en línea [illegible] metros setenta [illegible] centímetros 2.55 alta [illegible] muro y columna estructural que lo separan del departamento [illegible] trescientos Diez (310): en línea quebrada cincuenta y [illegible] centímetros (0.55 mts.); en línea recta [illegible] metro [illegible] centímetros (1.10 mts.) [illegible] que lo separan del ducto de ventilación; en un metro noventa centímetros 1.90 mts.), quince centímetros (0.15 mts.) con muro que lo separa del hall de circulación del Edificio; en línea quebrada setenta y cinco centímetros (0.75 mts.) con muro que lo separa del hall de reparto al Departamento Cuatrocientos Seis (406) y con la entrada al Departamento descrito.- Por el Nadir, con la placa que lo separa del Nivel + seis metros veinticinco centímetros (6.25 mts.).- Por el Cenit, con la placa que lo separa del Nivel + once metros cuarenta y cinco centímetros (11.45 mts.).----------

GARAJE NUMERO DIEZ Y NUEVE (19).- Se hall ubicado en el nivel - cuatro metros cincuenta centímetros (-4.50 mts.) del edificio.- Su área mide aproximadamente Doce Metros Cuadrados Un Decímetro (12.01 M2.) y su altura dos metros veinte centímetros (2.20 mts.).- Consistente en un espacio para el estacionamiento de un vehículo automotor.- Sus líneas de demarcación con referencia al punto de división del Edificio en el que se delimita esquemáticamente son las

602

colindantes: Por el Norte, en dos metros setenta centimetros (2.70 mts.) con la zona de circulacion vehicular.- Por el Sur, en dos metros setenta centimetros (2.70 mts.) con el muro que lo separa del cuarto de bomba.- Por el Oriente, en cuatro metros cuarenta y cinco centimetros (4.45 mts.) con zona de pasadizo y con columnas estructurales que lo separan del Garaje Numero Diez y Ocho (18).- Por el Occidente, en cuatro metros cuarenta y cinco centimetros (4.45 mts.) con el Garaje Numero Veinte (20).- Por el Nadir, con placa que lo separa del terreno.- Por el Cenit, con placa que lo separa del Primer Sótano.----------

Tienen los Registros Catastrales Numeros 5 7 3 1273 y 5 7 3 1222 .-- - - - - - - - - ---

---

PARAGRAFO 1o. .- No obstante la cabida linderos transcritos , La venta se hace como cuerpo cierto. ---

---

PARAGRAFO 2o. - Que EL EDIFICIO CALLE CINCUENTA Y OCHO (58) fue sometido bajo el regimen de propiedad horizontal previo el lleno de todos los requisitos legales mediante el otorgamiento de la Escritura publica número Dos Mil Seiscientos Sesenta (2.660) de fecha Diecinueve (19) de Julio de Mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaria Veintinueve (29) de Santafe de Bogota, debidamente registrada.----------

Dichos documentos se consideran parte integrante del presente contrato en cuyas copias se insertará la parte pertinente del mismo. ----------

En consecuencia EL COMPRADOR queda sujeto en un todo al cumplimiento estricto de dicho Reglamento y a contribuir al pago de las expensas comunes en la proporcion señalada en dicho Reglamento. ----------

A tal efecto se protocoliza fotocopia debidamente

AA 7698714

---------- I ----------

autenticada de la Escritura Pública Número Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete (7.637) de fecha Veintisiete (27) de Agosto de Mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Veintinueve (29) de Santafe de Bogota, por contener la parte pertinente del Reglamento respectivo.----------

---

TERCERO .- Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000.00 M/CTE.** que **EL COMPRADOR** pagarà al **VENDEDOR** en la siguiente forma: ----------

a) La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) M/CTE..** con el producto del préstamo otorgado por el **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR"** el cual fue aprobado por la Junta de Credito de Vivienda celebrada el dia Cinco (5) del mes de Diciembre de Mil novecientos noventa y seis (1.996), según consta en el Acta Número 002 de la misma fecha y junta de credito del Trece (13) de Noviembre de Mil novecientos noventa y seis (1.996) según Acta Número 001 de la misma fecha.----------

b) La suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.oo) M/CTE..** a la firma del presente instrumento.----------

---

CUARTO.- Que **EL VENDEDOR** adquirio los inmuebles materia de esta venta en la siguiente forma: Por compra hecha a la señora MARIA ELIMENA GARRIDO RESTREPO, mediante Escritura Pública Número Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete (7.637) de fecha Veintisiete (27) de Agosto de Mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaria Tercer (3a.) de Santafé

603

de Bogotá, Distrito Capital, debidamente registrada a los folios de Matrícula Inmobiliaria Números 50C-741305 y 50C-741255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafe de Bogotá, Zona Centro.----------

---

QUINTO.- Que los inmuebles objeto de esta venta se encuentra libre de hipotecas, embargos, censos, anticresis, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura publica, condiciones resolutorias, en cuanto a limitaciones de dominio tan solo soporta las provenientes del respectivo Reglamento de Propiedad Separada y Horizontal que rige el EDIFICIO CALLE CINCUENTA Y OCHO (58) que el **COMPRADOR** declara conocer y aceptar.----------

---

SEXTO.- Que los inmuebles que transfieren en venta por este Contrato **EL VENDEDOR** lo declara a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algun motivo no se hubieren cancelado correran por cuenta del **VENDEDOR**, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. ----------

---

SEPTIMO.- Que **EL VENDEDOR** se obliga al saneamiento por eviccion de los bienes vendidos y a responder por cualquier gravámen y accion que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido. ----------

---

OCTAVO.- La entrega real y material de los inmuebles objeto de este contrato se hará el dia en el **VENDEDOR** reciba el valor total correspondiente pactado en esta escritura, fecha desde la cual **EL VENDEDOR** garantiza al **COMPRADOR** la

AA 7698715

pacifica posesion del mismo. ----------

NOVENO.- Que correran los gastos Notariales y de beneficencia de todos los actos contenidos en la escritura por cuenta de los contratantes en iguales partes, pero los de registro anotacion seran por cuenta de EL COMPRADOR unicamente, y los de retencion por la compra seran a cargo de EL VENDEDOR. ----------

---

DECIMO.-Tanto EL COMPRADOR como EL VENDEDOR, renuncian a la accion resolutoria que pueda emanar de la celebracion de este contrato. ----------

---

Presente EL COMPRADOR señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, mayor de edad, vecino de Santafe de Bogota D.C., de estado civil soltero, ~~/sin unión marital de hecho/~~ identificado con la cédula de ciudadania número 93.337.246 expedida en Mariquita (Tol.), y manifiesto : A) Que acepta la venta que a su favor se le hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ----------

B) Que acepta el Regimen de Propiedad Horizontal y se somete a las disposiciones que de el se deriven. ----------

C) Que autoriza al FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR", en forma expresa e irrevocable para que el producto del prestamo aprobado a su favor con base en la solicitud radicada bajo el numero 195, sea girado y pagado directamente a favor del VENDEDOR o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones de garantia hipotecaria. ---------

---

Compareció el señor : JUAN PABLO HENAO SALCEDO, de las

604

condiciones civiles ya anotadas. manifiesto : ----------
A) Que por medio de este instrumento publico se constituye
y se declara deudor del FONDO DE PREVISION SOCIAL DE
NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR". establecimiento publico
creado por la Ley 85 de 1992. Decreto 1861 octubre 11 de
1996 con domicilio en la ciudad de Santafe de Bogota D.C.
en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo)
Moneda Legal Colombiana. que el exponente destinara al pago
del precio de compraventa del inmueble cuya descripcion.
cabida. direccion y linderos figuran en este instrumento
Publico.----------
1) El beneficiario del credito se compromete para con
"FONPRENOR" a cancelar mediante libranza o autorizacion
directa de descuento por nomina. para que en un termino de
doce (12) meses se deduzca la suma equivalente a dos punto
cinco (2.5%) por ciento del valor anteriormente citado
que se destinara a cubrir los gastos de administracion
durante la vigencia del presente contrato. sin perjuicio de
las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el
evento de cobro judicial. 2) Igualmente se declara
deudor de cualquier otra suma de dinero que resultare del
presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca. B)
Que la suma en que se declara deudor el exponente.
determinada en los numerales 1) y 2) de la clausula A). al
igual que las primas causadas por la contratacion de los
seguros,de que trata la clausula siguiente y los intereses
estipulados en la clausula H) de esta escritura. se
cancelaran a favor del FONDO DE PREVISION SOCIAL DE
NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR". o a su orden en la ciudad
de Santafe de Bogota. en el lugar que al efecto señale. el
acreedor en el termino de VEINTE (20) AMOS y en doscientas
cuarenta (240) cuotas mensuales sucesivas así: Cuotas
Mensuales: Las cuotas mensuales se establecerán de acuerdo

AA 7698716

---------- 5 ----------

con las condiciones fijadas por el FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR", en sus respectivas resoluciones, las cuales tendrán un incremento anual no inferior al valor de la inflación (I.P.C.), en la fecha de aprobación del crédito más cinco (5) puntos, en relación con el año inmediatamente anterior, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en la cual el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR" efectúe el desembolso del crédito es decir desde el momento en que Fonprenor comunique al vendedor de la vivienda que el valor del crédito del comprador se encuentra para su cobro en la misma.- Estas cuotas comprenderán el pago de intereses a la tasa fijada en la cláusula H) de esta escritura. C) EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO FONPRENOR, contratará con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto, seguros que cubran durante la existencia del presente crédito los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente del deudor, de incendio, rayo o terremoto que afecten al inmueble determinado en este instrumento.- Para el pago de las primas correspondientes EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" cobrará a su deudor hipotecario la suma que en cada caso le corresponda a los riesgos asegurados que al igual que la cuota mensual de amortización será obligatoria. D) En caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, cancelará interés moratorio de que trata la cláusula I) de este instrumento.- Lo anterior sin perjuicio de que el FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" dé por terminado el plazo y ejercite las acciones judiciales por

605

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] EN EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" [illegible] comprobare que cualquiera de los documentos aportados [illegible] con la solicitud de crédito [illegible] estado irregular, [illegible] E) El Exponente deudor podrá en cualquier momento efectuar pagos voluntarios extraordinarios. G) En caso de desvinculamiento laboral del exponente deudor por cualquier motivo, continuará cancelando los cuotas mensuales pactadas, [illegible] en este contrato. H) Que el exponente deudor se obliga a pagar al FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR", o a su orden en la ciudad de Santa Fe de Bogotá o en el lugar que al efecto la misma Entidad designe, sobre el capital adeudado una tasa de interés del veinticuatro punto cuarenta y seis por ciento (24.46%), anual efectivo por todo el tiempo de vigencia de este contrato. I) Que el exponente deudor en forma expresa e irrevocable, renuncia a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y en sus accesorios. En caso de mora por todo el tiempo que esta se produzca, el exponente deudor se compromete a pagar a favor del FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y

AA 7698717

---------- 5 ----------

REGISTRO "FONPRENOR" intereses adicionales sobre el valor de las cuotas vencidas, los cuales serán iguales al doble del interés pactado en la obligación, siempre que no exceda los límites legales.- J) EL FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" queda facultado expresa e irrevocablemente por el exponente deudor para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda hacer cesión del crédito de que trata el presente instrumento público. Esta cesión solo requerirá la comunicación a la exponente deudora, para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.- K) El exponente deudor autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" para que gire y pague a favor de EL VENDEDOR del inmueble que se transfiere en esta escritura, sobre el valor del crédito radicado bajo el número 105.L) Que para garantizar el pago de la obligación EL EXPONENTE DEUDOR constituye hipoteca a favor del FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR" en PRIMER GRADO que garantiza la suma mutuada de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) Moneda Legal Colombiana, más el pago de todos los saldos de dinero que resultare a mi cargo por razón del presente mutuo, siendo entendido que esta hipoteca se extiende también a los intereses de esta obligación, gastos de cobranza y costas de juicio que se adelanten para la efectividad de la misma obligación, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a favor del FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR", sobre los siguientes inmuebles: Un APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS OCHO (408), con un área aproximada de Veintiseis Metros Cuadrados

1357

606

Cuarenta Tres Decimetros Cuadrados (25.43 M2.), ubicado en la Carrera Tercera (Ca.) Numero Cincuenta y Siete Noventa y Nueve (57-99) y Cincuenta y Ocho Cero Tres (58-03), del EDIFICIO CAL . CINCUENTA Y OCHO (58).- Nomenclatura urbana de Bosa Santafe de Bogotá, Distrito Capital, Matricula Inmobiliaria Número 50C-741305.- Zona Centro de Santafé de Bogotá, un GARAJE NUMERO DIECINUEVE (19) que hace parte del EDIFICIO CALLE CINCUENTA Y OCHO (58) ubicado en la Carrera Tercera (Ca.) Numero Cincuenta y Siete Noventa y Nueve (57-99) y Cincuenta y Ocho Cero Tres (58-03), Matricula Inmobiliaria Numero 50C-741255 Zona Centro de Santafé de Bogota: cuyos linderos y demás especificaciones se determinan en la claúsula segunda (2a) del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura. No obstante la mención de la cabida, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y estará vigente, en todos sus efectos, mientras exista alguna obligación a favor del **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR".** LL) Los inmuebles identificados en la cláusula anterior lo adquirio el exponente deudor según consta en esta misma escritura. M) Declara igualmente que los inmuebles que hipoteca son de su exclusiva propiedad, que no lo han vendido o enajenado a persona alguna y que se halla libre de gravámenes, tales como censo, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio y no han sido constituidos en patrimonio de familia inembargable, etc. Señalase como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato la ciudad de Santafé de Bogotá lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados. N) Que se considera extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda y por consiguiente se hará

AA 7698718

exigible en el acto el total de la obligación, si el bien hipotecado fuere enajenado sin cancelación previa de la deuda con él garantizada o no fueren garantizados por este, o perseguidos judicialmente, o sufrieren desmejora o deprecio; tales que así, desmejorados o depreciados no prestaran suficiente garantía a satisfacción del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro FONPRENOR. **N)** Los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca, incluidos los de expedición y registro de la primera copia con destino al Fondo de Previsión de Social de Notariado y Registro "FONPRENOR" y los que ocasione la expedición del certificado de Libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el exponente deudor. Igualmente serán a cargo del deudor los gastos de expedición y registro de una segunda copia de este instrumento público, que preste mérito ejecutivo, con destino al Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR", cuando esta entidad lo considere necesario, quedando por lo tanto autorizado el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "FONPRENOR" para solicitarla directamente. O) Manifiesta la deudora bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura que no existe causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para poder contratar con el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro. ----------

P) Agrega EL COMPRADOR que el inmueble que adquiere por este instrumento - - no - - lo somete a la afectación de vivienda familiar contemplada en el Artículo 60. de la Ley 258 de 1.996. ----------

Q.- El beneficiario del préstamo se obliga para con

1357

607

FONPRENOR a no darle destino diferente al inmueble. El distrute personal y de su familia e igualmente a cumplir estrictamente las prohibiciones regladas en los articulos 12 y 27 del Decreto 1861 de 1.996.----------

---

Presente **CARLOS ALBERTO ROJAS CESPEDES**, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadania No. 11.294.071 expedida en Girardot manifiesto: **A)** Que obra en este acto en su calidad de Director General, actua en nombre y representacion legal del **FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO "FONPRENOR"**, nombrado y posesionado mediante Decreto numero 712 del 2 de Mayo de 1995 y Acta No. 62 del 25 de Mayo de 1995, documentos estos que protocoliza con este instrumento. - **B)** Que en nombre y representacion del **Fondo de Prevision Social de Notariado y Registro "FONPRENOR"**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, creado por la Ley 66 de 1968, acepta la presente escritura, la hipoteca mediante ella se constituye y las demas estipulaciones que la misma contiene.- **C)** Que con base en la autorizacion contemplada en la clausula 4 de esta escritura compromete la entidad que representa a efectuar el pago del credito radicado bajo el No.105 a la persona autorizada al efecto, una vez se haya cumplido con las formalidades de inscripcion de los contratos contenidos en este instrumento y todos los requisitos legales, tramites administrativos y fiscales del caso, dentro de los términos señalados en las disposiciones legales emanadas del Fondo de Prevision Social de Notariado y Registro "FONPRENOR", Decreto 1861 de octubre 21 de 1996.----------

---

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTA, D. C.

VALORIZACION

SU INVERSION OBRA POR BENEFICIO LOCAL

VALORIZACION LOCAL FORMAR CIUDAD
ACUERDO 25 DE 1995

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT 899999081-6

FACTURA DE COBRO

DIRECCION ENTREGA

NOMBRE DEL PROPIETARIO

PAGUE HASTA

DIRECCION PREDIO

ZONA POSTAL | CICLO | ESTRATO | DESTINO ECONOMICO

CODIGO DIRECCION | MATRICULA INMOBILIARIA | CEDULA CATASTRAL | EJE | NUMERAL

CONTRIBUCION INICIAL | SALDO ACTUAL | FECHA ULTIMO PAGO | VALOR PAGADO

PLAZO | CUOTAS PAGADAS | CUOTAS PENDIENTES | MESES DE MORA | MORA DESDE

BANCO GANADERO
Avenida Dorado
Bucaramanga
SUCURSAL
27 FEB. 1997
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FORMA DE PAGO

CONTADO OPCION -1-

CAPITAL
INT FINANCIERO
INT MORA
DESCUENTO
AJUSTE DECENA
PAGO TOTAL

CREDITO OPCION -2-

CUOTA ANTERIOR | CUOTA ACTUAL

PAGO MINIMO

PROPIETARIO

VALORIZACION

SU INVERSION OBRA POR BENEFICIO LOCAL

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTA, D. C.

VALORIZACION LOCAL FORMAR CIUDAD
ACUERDO 25 DE 1995

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT

FACTURA DE COBRO

PAGUE HASTA

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DIRECCION ENTREGA | ZONA POSTAL | CICLO | ESTRATO | DESTINO ECONOMICO | EJE | NUMERAL

DIRECCION PREDIO | MATRICULA INMOBILIARIA | CEDULA CATASTRAL

CODIGO DIRECCION | VALOR PAGADO

SALDO ACTUAL | MES DE MORA | MORA DESDE

CONTRIBUCION INICIAL | CUOTAS | OPCION 2

CUOTAS PAGADAS | CUOTA ACTUAL

PLAZO

CONTADO OPCION 1

FORMA DE PAGO

CAPITAL
INT FINANCIERO
INT MORA
DESCUENTO
AJUSTE DECENA
PAGO TOTAL

PAGO MINIMO

BANCO LA NACIONAL
Bucaramanga Diagonal
27 FEB 1997 2
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

47

AA 7698719

ESTA HOJA NUMERO 8 CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1357 - - - DE FECHA : MARZO 10 DE 1.997 - - - OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. DISTRITO CAPITAL.----------

En cumplimiento de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 comparece nuevamente CARLOS FERNANDO AMADOR CHARTANO, en calidad de VENDEDOR y manifiesta bajo la gravedad del juramento que los inmuebles que transfiere no estan afectados a vivienda familiar.----------

---

LEIDO. Que fue el presente instrumento por los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueban y firman junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. ----------

---

Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos correspondientes con el siguiente CERTIFICADO : ---------

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1997 No. : 100050100783l-1 , direc.: Kra. 3 # 58-03 Ap. 408, MI:0500074 1305, ced.cat.: 5 7 3 1273 , prop.: AMADOR CHARTANO CARLOS FERNANDO, autoavalúo $ 14.319.000, total a pagar $ 72.000 .-

- - - - - - - - -

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1997 No. : 20-00204 018444 9, direc.: Kra. 3 # 58-03 Ap. 408 G. 19, MI: 05000741255, ced.cat.: 5 7 3 1222, prop.: AMADOR CHARTANO CARLOS FERNANDO, autoavalúo $ 3.841.000, total a pagar $20.000.-

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

609

Este instrumento se alargó en las hojas de papel notarial numeradas: AA-7698712, AA-7698713, AA-7698714, AA-7698715, AA-7698716, AA-7698717, AA-7698718, AA-7698719, AA-7698720.-

DERECHOS NOTARIALES : $ 155.910.00.-

ENMENDADO:"500-741535. SI VALE. -

AA 7698720

ESTA HOJA NUMERO 9 CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1357 - - - -
DE FECHA MARZO 10 DE 1997 - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19)
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA,
DISTRITO CAPITAL.----------

CARLOS FERNANDO AMADOR CHARTANO

C.C. Nro. 79'424185 Bta

TEL. Nro. 2900649

JUAN PABLO HENAO SALCEDO

C.C. Nro. 93337 2016

TEL. Nro. 2354027

CARLOS ALBERTO ROJAS CESPEDES

C.C. Nro. 11294071

EL NOTARIO DIECINUEVE

JAIME GOMEZ MENDEZ

NOTARIO DIECINUEVE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

rav.-

LA NOTARIA 19
EN CONSTANCIA DE

610

La segunda---
la copia y del original treintayocho---- hojas
Cotejada con el original JUAN PABLO ALANO SALDARRIAGA
Dada en Santafé de Bogotá D.C. 09 JUN. 1997
Papel Dto. 1948

EL NOTARIO DE BOGOTÁ
JAIME GOMEZ MENDEZ

UAECD

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6. paragrafo 3.

Fecha 02/11/2021

Radicación No. 1193757

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JUAN PABLO HENAO SALCEDO	C	93337246	100	N

Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1357	10/03/1997	SANTAFE DE	19	050C00741305

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 3 58 03 AP 408 - Código postal 110231

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

AK 3 58 03 AP 408 FECHA:25/02/2019

Código de sector catastral: 008207 31 22 001 04009

Cédula(s) Catastral(es): 57 3 12 73

CHIP: AAA0090JYHY

Número Predial 110010182020700310022901040009

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2): 9,90

Total área de construcción: 26,40

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$93,455,000	2021
2	$92,861,000	2020
3	$81,054,000	2019
4	$82,526,000	2018
5	$72,184,000	2017
6	$65,543,000	2016
7	$63,206,000	2015
8	$56,241,000	2014
9	$47,934,000	2013
10	$34,657,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL

EXPEDIDA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D1B21F181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

[illegible]

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Certificado No. SC-2020004574

BOGOTÁ

611

UAECD

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha 02/11/2021

Radicación No. 1193758

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JUAN PABLO HENAO SALCEDO	C	93337246	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1357	10/03/1997	SANTAFE DE	19	050C00741255

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 3 58 03 PQ 19 - Código postal 110231

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

AK 3 58 03 PQ 19 FECHA 25/02/2019

Código de sector catastral: 008207 31 22 001 92019

Cédula(s) Catastral(es): 57 3 12 22

CHIP: AAA0090KAFZ

Número Predial: 110010182020700310022901920019

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2): 4.45

Total área de construcción: 12.00

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$18,105,000	2021
2	$17,990,000	2020
3	$17,990,000	2019
4	$18,123,000	2018
5	$16,125,000	2017
6	$15,091,000	2016
7	$13,435,000	2015
8	$12,462,000	2014
9	$10,863,000	2013
10	$9,340,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E1B21F181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre de Frisco 11 y 12 - Torre de Frisco
Tel: [illegible]
[illegible]
Página web: www.catastrobogota.gov.co

SCQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Certificado No. SC-[illegible]

BOGOTÁ

2 MESES

#YoMeQuedoEnCasa

Datos del usuario

CONSTRUCTORA DE SEGUROS CONSTRUCTORA DE
AK 3 58 03 AP 408

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota - ESP
NIT: 899.999.094-1

Estrato	4	Clase de uso	Residencial
Unidad Residencial	1	Unidad Comercial	0

ZONA: 2 CICLO: V2 RUTA: V22811

Datos del medidor

Datos del consumo

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	10537746
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	43821088119
TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro de terceros (ver al respaldo)	$115.040
Fecha de pago oportuno	SEP/23/2021
Fecha límite de pago para evitar suspensión	SEP/28/2021

Periodo facturado
JUN 24/2021 - AGO 21/2021

Resumen de su cuenta

Descripción	Consumo	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	% Subsidio o Aporte	Valor Subsidio	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$60.219	$0		$60.219
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$54.309	$0		$54.309
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)						$0
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)+(2)+(3)						$115.040

Otros Cobros	No.	Saldo Vencido	Fecha	Valor

Subtotal Otros Cobros (3)	$713
Otros cobros pendientes por adeudar	**Valor Total**
Saldo Total	$97.164	Saldo a Favor	$7.309

Las redes del acueducto y alcantarillado son patrimonio de todos

Denuncia en la Acualinea 116 cualquiera de las siguientes situaciones:

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa en predios, ductos o micropuntos medidores, cajas, tapas o cerramientos de medición.
- Cajas y/o tapas levantadas o de la interrupción.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.
- El hurto reiterado de infraestructura afecta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar tapas interrumpibles en el servicio.

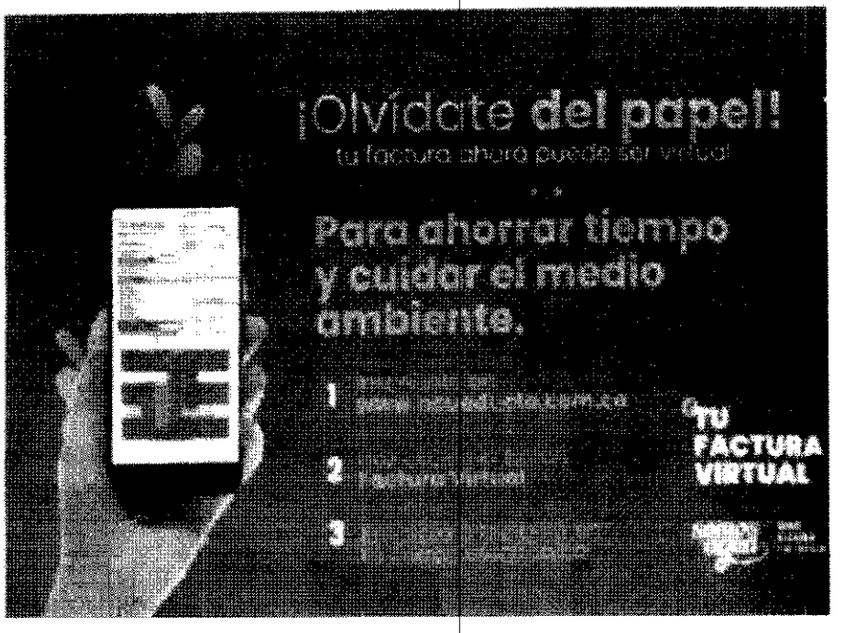

62

aseo

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 10537746

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 43821088100

Período facturado

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

VALOR ASEO $ 0

PARA PAGOS

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Propietario | Estrato
Und. Res. Ocup. | Und. No Res. Ocup. | Densidad
Und. Res. Desocup. | Und. No Res. Desocup. | Volumen
Frec. Barrido | Frec. Recolección | % Participación

COMPONENTES DE TARIFAS

TONELADAS POR SUSCRIPTOR VIES

Barrido | Limpieza Urbana | Recolección de Aprovechamiento

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

TASA DE [illegible]	$18,58	$18,58	$316
TASA RETRIBUTIVA	$88,35	$88,35	$1.502

Cobro de terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro de terceros $

TOTAL A PAGAR

116 110

FACTURA DE COBRO No 43821088119 - 10537746

PERIODO FACTURACIÓN
JUN/24/2021 - AGO/21/2021

CONSTRUCTORA DE SEGUROS CONSTRUCTORA DE
AK 3 58 03 AP 406

TOTAL ASEO $115.040

(415)7707200485271(8020)43821088119(3900)000000115040

FACTURA DE COBRO No.

PERIODO FACTURACIÓN

TOTAL ASEO

0435529-1

CLIENTE

CONST INMOB DE SEG

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

App Movil Enel-Codensa

316 263 6092

EMERGENCIAS
115

ATENCIÓN AL CLIENTE
110

DEFENSOR DEL CLIENTE

USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Procura no guardar comida caliente en la nevera, así evitas que esta deba usar energía extra para enfriar.

¿Cómo pagar tu factura?

Código QR

Medios Virtuales de Pago | Sitios Virtual | Corresponsales Bancarios | Almacenes de Cadena

**Ya no se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPERCADE Suba, SUPERCADE Bosa y CADE Tibabá.

Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el desprendible que emite el datáfono como soporte de pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

Total Energía	+	Portafolio Enel X	+	Total Aseo	=	
$43,200		$0		$22,720		$65,920

23 SEP/2021

28 SEP/2021

6B

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: 0435529-1

12 OCT/2021

Tipo de Lectura: Real

Situación encontrada: Normal

CALCULO CONSUMO DE ENERGÍA

ENERGÍA | TASA | TOTAL

ESTE MES LA ENERGÍA QUE CONSUMISTE TE COSTÓ $1,440 DIARIOS

SUBTOTAL CONSUMOS $43,196

Otros cobros asociados a energía

INTERES POR MORA

AJUSTE A LA DECENA (DECRETO)

SUBTOTAL $4

Otros cobros de productos y servicios

1 TOTAL ENERGÍA $43,200

2 TOTAL OTROS $0

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrará el interés de mora vigente a la tasa máxima legal. Si no pagas el servicio a partir de la fecha de suspensión, no que generó cobro por concepto de reconexión hasta de $40,947 + IVA según consideración del servicio de acuerdo a los costos incurridos en el Pago Oportuno.

Si no pagas el servicio a partir de la fecha de suspensión, no que generó cobro por concepto de reconexión hasta de $40,947 + IVA según consideración del servicio de acuerdo a los costos incurridos en el Pago Oportuno.

SUBSIDIO CUENTE: La tarifa final es de $583.7342 KWh

ASEO

PRESTADOR: PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP | ASEO No. 1 | NIT 901145808-5

	NUMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO				UNIDADES	
CUENTA CONTRATO	10537746						
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO	[illegible]						
PERIODO DE FACTURACION	20/07/2021 a 19/08/2021						

COSTOS PRESTACIÓN ASEO

COSTO PUO TOTAL	$ 12,146.51
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE	$ 8,218.74
VALOR BASE APROVECHABLE	$ 123,908.57

CONCEPTO | VALOR

ASEO - BARRIDO Y RESIDENCIA

ASEO - AJUSTE A LA DECENA (DECRETO)

ASEO - INTERES POR MORA

SUBSIDIO 0% | APORTE RESIDENCIAL 0% | APORTE NO RESIDENCIAL 0%

3 TOTAL ASEO $22,720.00

MESES EN MORA

¿AYUDAS CON TU ENERGÍA A QUIENES LO NECESITAN?

Porque entre todos nos cuidamos, comparte lo mejor de tu energía aportando a la campaña **"Comparto mi Energía"**.

Puedes realizar tus donaciones en: www.enelxstore.com/co/es por medio del botón PSE.
También podrás solicitar el cargo a tu factura de energía.

Con base en tu consumo te sugerimos el siguiente aporte $ 4,319

What's your power?

Número de Cuenta

0435529-1

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO. 880168947-8

23 SEP/2021

28 SEP/2021

$65,920

metro .com

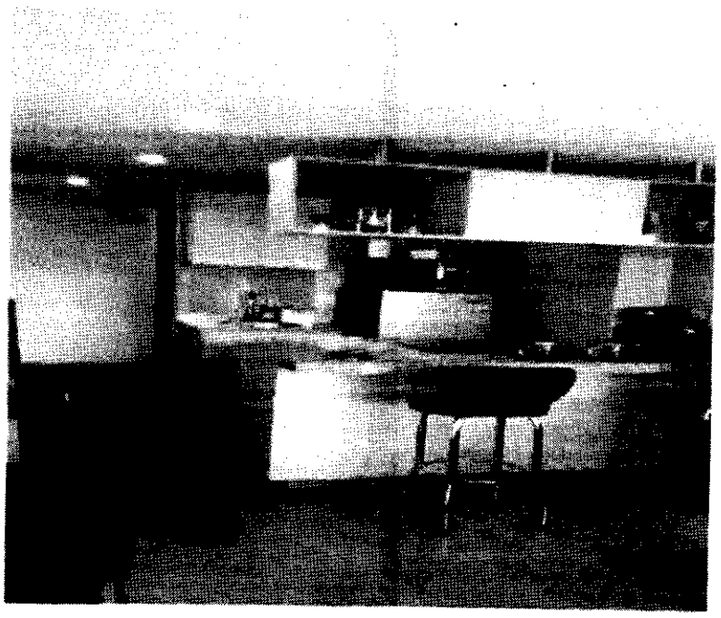

Apartamento en Venta, CHAPINERO ALTO

Sector Chapinero Alto, Bogotá D.C. **Área 30 m²**

Precio
$270.000.000

Área construida
30 m²

1	1	4
Habitaciones	Baños	Estrato

Conoce este inmueble de Martha Broker

VENTA EN CHAPINERO ALTO. Hermoso apartaestudio para estrenar de Área 30 metros, piso 6 interior, zona muy tranquila, consta de 1 habitación, 1 baño, 1 parqueadero. El edificio cuenta con juegos para niños, parqueadero de visitantes, citófonos, porte...

VER MAS

Compartir:

614

Barrio común

CHAPINERO ALTO

Precio
$270.000.000

Antigüedad
Entre 0 y 5 años

Área construida
30 m^2

Área privada
30 m^2

Valor administración
$199.000

Parqueaderos
1

Características del inmueble

Interiores

- ✓ Parqueadero cubierto
- ✓ Zona de lavanderia
- ✓ Instalacion de gas natural
- ✓ Piso 6
- ✓ Calentador gas
- ✓ Tipo de comedor sala comedor
- ✓ Tipo de estufa gas
- ✓ Tipo de parqueadero propio
- ✓ Tipo acabado de piso laminado
- ✓ Tipo de piso en alcobas laminado
- ✓ Tipo de piso en comedor laminado
- ✓ Tipo de piso en estudio laminado
- ✓ Tipo de piso en sala laminado
- ✓ Vista interior

Exteriores

metro inmuebles.com

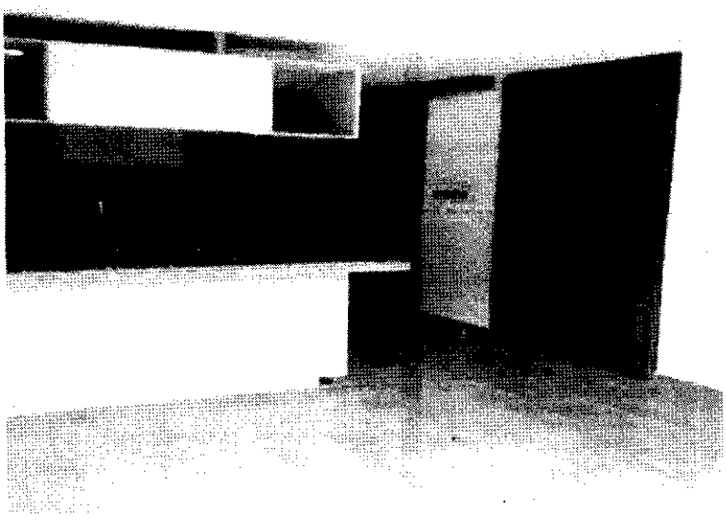

Apartamento en Venta, CHAPINERO ALTO

Sector Chapinero Alto, Bogotá D.C. **Área 33 m²**

Precio

$290.000.000

Área construida

33 m²

1	1	4
Habitaciones	Baños	Estrato

Conoce este inmueble de Martha Broker

Venta en chapinero alto de Hermoso apartaestudio para estrenar de area 33 metros mas balcon, piso 6 interior, zona muy tranquila, consta de 1 habitación, 1 baño 1 parqueadero, el edificio cuenta con planta suplencia total, caldera, terraza con bbq.

Compartir:

Reportar

615

Precio
$290.000.000

Antigüedad
Entre 0 y 5 años

Área construida
33 m^2

Área privada
33 m^2

Valor administración
$220.000

Parqueaderos
1

Características del inmueble

Interiores

- Parqueadero cubierto
- Zona de lavandería
- Instalación de gas natural
- Piso 6
- Calentador gas
- Tipo de comedor sala comedor
- Tipo de estufa gas
- Tipo de parqueadero propio
- Tipo acabado de piso laminado
- Tipo de piso en alcobas laminado
- Tipo de piso en comedor laminado
- Tipo de piso en estudio laminado
- Tipo de piso en sala laminado
- Vista interior

Exteriores

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAVIER ALBERTO RONDON BALLEN , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1026562230, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1026562230.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAVIER ALBERTO RONDON BALLEN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen de Transición
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	**Fecha** 08 Jun 2018	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño moral , Servidumbres , Derechos herenciales y litigiosos , Cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores	**Fecha** 09 Mayo 2019	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la

categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 02 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 22A BIS # 44A - 48
Teléfono: 3102888185
Correo Electrónico: jaronba@gmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Abogado - Fundación Universitaria los Libertadores.
Contador Público - Pontificia Universidad Javeriana.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAVIER ALBERTO RONDON BALLEN , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1026562230.

El(la) señor(a) JAVIER ALBERTO RONDON BALLEN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b5ff0b02

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Octubre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

97

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Ejecución iniciado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contra JUAN PABLO HENAO. No.11001400302720120035901.

Correo: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuando como apoderado judicial de la parte demandada, en el asunto de la referencia, con todo respeto me permito manifestar a usted, de conformidad como lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso, que el avalúo catastral que presentó la demandante, "NO ES IDONEO para establecer su precio REAL, por lo tanto se aporta un peritaje elaborado por un experto en la materia, para contraponer el presentado por la actora, teniendo como fundamento el avalúo comercial, para este inmueble y en el sitio donde se encuentra.

Es de resaltar, como el aportado por la actora, no reúne los requisitos de formales que todo experticio debe tener, no hay consideraciones, no se explica del por qué se estuvo como monto ese valor, no se indagó el precio del metro cuadrado en el Edificio, no se tuvo en cuenta la ubicación del inmueble, sino que, en su afán, de obtener beneficios económicos, la demandante presentó lo que a ella le conviene, sin entender que está lesionando los intereses económicos del demandado.

Por lo tanto, señor Juez, presento un dictamen pericial sobre avalúo comercial del inmueble, elaborado por el doctor JAVIER ALBERTO RONDON BALLEN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.026.562.20, en donde aparecen con mucha claridad, la ubicación del inmueble, el edificio, el piso donde está el apartamento, servicios, calidad de la construcción, y otros factores que se deben tener en cuenta para un peritaje en avalúo de un inmueble

Por lo anterior, se presenta un dictamen pericial elaborado por un profesional idóneo en la materia.

Se anexa, el peritaje.

Atentamente,

ARCADIO ESPINOZA ALARCON
C. de C. No.12.101.172
T. P. No.31.296 del C. S. J.

RAA
Perito Avaluador – Auxiliar de la Justicia C.S. de la J.

JR
Javier Alberto Rondon Ballen
Auxiliar de la Justicia

1.- EL PÉRITO

JAVIER ALBERTO RONDON BALLEN, soy perito Avaluador de Bienes muebles e inmuebles, Daños y Perjuicios, Contador Público titulado, abogado titulado, experto Avaluador de intangibles, experto asesor en impuestos desde el año 2013. Me desempeño como perito en los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Consejo de Estado, poseo reconocimiento como perito del Consejo Superior de la Judicatura, estoy reconocido por La ANA y poseo el RAA. He realizado seminarios, diplomados y talleres sobre avalúos de bienes muebles e inmuebles en Colombia, he presentado avalúos de bienes ante entidades públicas y privadas del país. Informe esto que no estoy inmerso en las causales del artículo 50 del G.G.P. Estos son algunos de los procesos en los que he actuado como perito:

N°	Despacho judicial	N° Proceso
01	Juzgado 047 Civil Circuito de Bogotá	2014-557
02	Juzgado 047 Civil Circuito de Bogotá	2008-538
03	Juzgado 048 Civil Circuito de Bogotá.	2008-028
04	Juzgado 007 Civil de Circuito de Bogotá	2015-718
05	Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá	2008-028
06	Juzgado 007 Civil de Circuito de Bogotá	2015-728
07	JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL	2014-569
08	JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO	2015-581
09	JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO	2014-125
10	JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN 005 DEL CIRCUITO	1994-4801
11	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera	2015 – 416

CALLE 22 A BIS NO. 44B-48, BOGOTÁ
TELÉFONO: 2699295

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO

1

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

14 1/2
618

RADICADO 027- 2012-359-01 Avalúo vigencia año 2022

flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>
Mié 02/03/2022 16:32
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ARCADIUSS@HOTMAIL.COM <ARCADIUSS@HOTMAIL.COM>

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Juzgado de origen: **Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: Actualización de avalúo vigencia año 2022

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto, en el radicado de la referencia. Favor acusar recibo, gracias por su colaboración.

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

JD
SG
DESPACHO
1976-86-05

619

Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2022

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
servicioalusuarioo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado de origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.
Ciudad

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: Actualización de avalúo vigencia año 2022

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como cor de mi firma, como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso citado en la r respetuosamente aporto al señor Juez, el avalúo comercial de los dos inmuebles objeto d para el pago de la obligación hipotecaria, debidamente embargados y secuestrados, así:

A. IDENTIFICACION, LOCALIZACION Y PROPIEDAD DE LOS DOS (2) INMUEBLE AVALUO:

1. Inmueble APARTAMENTO identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741305 y CH AAA0090JYHY, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centr

   El inmueble APARTAMENTO, está ubicado en la CARRERA 3 No.58-03 APARTAMENTO D.C.

   El inmueble es propiedad del aquí demandado señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, q mediante la compraventa al señor CARLOS FERNANDO AMADOR , título protocolizado de Bogotá, D.C., con la Escritura Pública No.1357 del 10-03-1997.

2. Inmueble PARQUEADERO identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741255 y CH AAA0090KAFZ, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centr

   El inmueble PARQUEADERO 19 está ubicado en la CARRERA 3 No.58-03 , en Bogotá, D

   El inmueble es propiedad del aquí demandado señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, q mediante la compraventa al señor CARLOS FERNANDO AMADOR, título protocolizado de Bogotá, D.C., con la Escritura Pública No.1357 del 10-03-1997.

B. DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS Y AVALUO:

Los descripción de cabida y linderos de los dos (2) inmuebles arriba identificados se encu en la Escritura Pública No.1357 del 10-03-1997, de la Notaría 19 de Bogotá, D.C.

De conformidad como lo ordena la norma procesal Artículo 444 del Código General d permito aplicar la fórmula ordenada por dicho artículo para efectos de obtener el avalúo expresa textualmente:

(...) " 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)," (....)

1.

APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	VALOR DEL AVALUO CATASTRAL	VALOR DEL INCREMENTO DEL 50%	VALOR INMUE INCREI EN UN
APARTAMENTO 408	50C-00741305	57 3 12 73	$103.265.000	$51.632.500	$154.8
Valor total avalúo comercial apartamento: Ciento cincuenta y cuatro millones o noventa y siete mil quinientos pesos ($154.897.500)					

2.

PARQUEADERO	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	VALOR DEL AVALUO CATASTRAL	VALOR DEL INCREMENTO DEL 50%	VALOR INMUEE INCREM EN UN
PARQUEADERO 19	50C-00741255	57 3 12 22	$11.928.000	$5.964.000	$17.89
Valor del avalúo comercial del parqueadero: Diecisiete millones ochocientos novent pesos ($17.892.000)					

Para realizar este avalúo se toma la información jurídica, física y económica de los recibo: de impuesto predial de los referidos inmuebles, anexos a este memorial, obtenid or l apoderada de la pagina web de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C.

C. SINTESIS GENERAL DEL AVALUOCOMERCIAL

El cien por ciento (100%) de los dos (2) bienes inmuebles de propiedad de la parte del PABLO HENAO SALCEDO, tienen un valor comercial de Ciento setenta y dos millones sete y nueve mil quinientos pesos ($172.789.500)

D.SOLICITUD:

Respetuosamente solicito al señor Juez, una vez se surtan las consideraciones pertinente el Artículo 444 inciso 2 del Código General del Proceso y se apruebe en derecho lo que c señale fecha y hora para el remate de los dos bienes objeto del presente avalúo, de con estatuido en el Articulo 448 del C.G.P.

E. ANEXOS

1. Dos (2) recibos de pago de impuesto predial vigencia año 2022, de los dos inmueb con Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741305 y No.50C-00741255 , se obtuvieron de l secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C., y de los certificados de tradición y liberta presente expediente.

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS AL CORREO: florbulato@hotmail.com; celular 300

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

AÑO GRAVABLE 2022	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado**	No. Referencia Recaudo 22010393968	101
			Formulario Número: 2022301010106570907	Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0090JYHY	KR 3 58 03 AP 408	741305

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	93337246	JUAN PABLO HENAO SALCEDO	100	PROPIETARIO	AK 3 58 03 AP 408	BOGOTÁ, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
103,265,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	5.5	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
568,000	0	568,000

		HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	568,000	
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	568,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	57,000	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	
26. TOTAL A PAGAR	TP	511,000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	511,000	

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2022	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado**	No. Referencia Recaudo 22010393968	101
			Formulario Número: 2022301010106570907	Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0090JYHY	KR 3 58 03 AP 408	741305

B. TOTAL A PAGAR

4. SIN APORTE VOLUNTARIO	HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)	5. CON APORTE VOLUNTARIO
	511,000		

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)22010393968955391302(3900)00000000511000(96)20220225

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 22010393830 | 101

Formulario Número: 2022301010106569723 | Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0090KAFZ
2. DIRECCIÓN KR 3 58 03 PQ 19
3. MATRICULA INMOBILIARIA 741255

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	93337246	JUAN PABLO HENAO SALCEDO	100	PROPIETARIO	AK 3 58 03 AP 408	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACION PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL 11,928,000
13. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS
14. TARIFA 8
15. % EXENCIÓN 0
16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 95,000
18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0
19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 95,000

		HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	95,000	
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	95,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	
26. TOTAL A PAGAR	TP	85,000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	85,000	

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 22010393830 | 101

Formulario Número: 2022301010106569723 | Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0090KAFZ
2. DIRECCIÓN KR 3 58 03 PQ 19
3. MATRICULA INMOBILIARIA 741255

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 85,000		5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)22010393830973029332(3900)00000000085000(96)20220225

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

621

Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2022

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
servicioalusuarioo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado de origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.
Ciudad

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: Actualización de avalúo vigencia año 2022

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como cor de mi firma, como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso citado en la r respetuosamente aporto al señor Juez, el avalúo comercial de los dos inmuebles objeto d para el pago de la obligación hipotecaria, debidamente embargados y secuestrados, así:

A. IDENTIFICACION, LOCALIZACION Y PROPIEDAD DE LOS DOS (2) INMUEBLE AVALUO:

1. Inmueble APARTAMENTO identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741305 y CH AAA0090JYHY, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centr

   El inmueble APARTAMENTO, está ubicado en la CARRERA 3 No.58-03 APARTAMENTO D.C.

   El inmueble es propiedad del aquí demandado señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, q mediante la compraventa al señor CARLOS FERNANDO AMADOR , título protocolizado de Bogotá, D.C., con la Escritura Pública No.1357 del 10-03-1997.

2. Inmueble PARQUEADERO identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741255 y CH AAA0090KAFZ, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centr

   El inmueble PARQUEADERO 19 está ubicado en la CARRERA 3 No.58-03 , en Bogotá, D

   El inmueble es propiedad del aquí demandado señor JUAN PABLO HENAO SALCEDO, q mediante la compraventa al señor CARLOS FERNANDO AMADOR, título protocolizado de Bogotá, D.C., con la Escritura Pública No.1357 del 10-03-1997.

B. DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS Y AVALUO:

Los descripción de cabida y linderos de los dos (2) inmuebles arriba identificados se encu en la Escritura Pública No.1357 del 10-03-1997, de la Notaría 19 de Bogotá, D.C.

De conformidad como lo ordena la norma procesal Artículo 444 del Código General d permito aplicar la fórmula ordenada por dicho artículo para efectos de obtener el avalúo expresa textualmente:

(...) " 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)," (....)

1.

APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	VALOR DEL AVALUO CATASTRAL	VALOR DEL INCREMENTO DEL 50%	VALOR INMUE INCREI EN UN
APARTAMENTO 408	50C-00741305	57 3 12 73	$103.265.000	$51.632.500	$154.8
Valor total avalúo comercial apartamento: Ciento cincuenta y cuatro millones o noventa y siete mil quinientos pesos ($154.897.500)					

2.

PARQUEADERO	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	VALOR DEL AVALUO CATASTRAL	VALOR DEL INCREMENTO DEL 50%	VALOR INMUEE INCREM EN UN
PARQUEADERO 19	50C-00741255	57 3 12 22	$11.928.000	$5.964.000	$17.89
Valor del avalúo comercial del parqueadero: Diecisiete millones ochocientos novent pesos ($17.892.000)					

Para realizar este avalúo se toma la información jurídica, física y económica de los recibo de impuesto predial de los referidos inmuebles, anexos a este memorial, obtenid or l apoderada de la pagina web de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C.

C. SINTESIS GENERAL DEL AVALUOCOMERCIAL

El cien por ciento (100%) de los dos (2) bienes inmuebles de propiedad de la parte de PABLO HENAO SALCEDO, tienen un valor comercial de Ciento setenta y dos millones sete y nueve mil quinientos pesos ($172.789.500)

D.SOLICITUD:

Respetuosamente solicito al señor Juez, una vez se surtan las consideraciones pertinente el Artículo 444 inciso 2 del Código General del Proceso y se apruebe en derecho lo que c señale fecha y hora para el remate de los dos bienes objeto del presente avalúo, de con estatuido en el Articulo 448 del C.G.P.

E. ANEXOS

1. Dos (2) recibos de pago de impuesto predial vigencia año 2022, de los dos inmueb con Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741305 y No.50C-00741255 , se obtuvieron de l secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C., y de los certificados de tradición y liberta presente expediente.

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS AL CORREO: florbulato@hotmail.com; celular 300

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **22010393968** | **101**

Formulario Número: 2022301010106570907 | Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0090JYHY
2. DIRECCIÓN: KR 3 58 03 AP 408
3. MATRICULA INMOBILIARIA: 741305

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	93337246	JUAN PABLO HENAO SALCEDO	100	PROPIETARIO	AK 3 58 03 AP 408	BOGOTA, D.C. (Bogota,

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

11. Y OTROS
12. AVALUO CATASTRAL: 103,265,000
13. DESTINO HACENDARIO: 61-RESIDENCIALES URBANOS Y
14. TARIFA: 5.5
15. % EXENCIÓN: 0
16. % EXCLUSIÓN: 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO: 568,000
18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL: 0
19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO: 568,000

D. SALDO A CARGO

		HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	568,000	

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR	VP	568,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	57,000	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	
26. TOTAL A PAGAR	TP	511,000	

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al: SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	511,000	

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **22010393968** | **101**

Formulario Número: 2022301010106570907 | Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
1. CHIP: AAA0090JYHY
2. DIRECCIÓN: KR 3 58 03 AP 408
3. MATRICULA INMOBILIARIA: 741305

B. TOTAL A PAGAR

4. SIN APORTE VOLUNTARIO: HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa) 511,000
5. CON APORTE VOLUNTARIO: HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No

FECHA

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)22010393968955391302(3900)0000000511000(96)20220225

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **22010393830** | **101**

Formulario Número: 2022301010106569723

Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0090KAFZ
2. DIRECCIÓN: KR 3 58 03 PQ 19
3. MATRICULA INMOBILIARIA: 741255

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	93337246	JUAN PABLO HENAO SALCEDO	100	PROPIETARIO	AK 3 58 03 AP 408	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACION PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL: 11,928,000
13. DESTINO HACENDARIO: 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS
14. TARIFA: 8
15. % EXENCIÓN: 0
16. % EXCLUSIÓN: 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO: 95,000
18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL: 0
19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO: 95,000
20. SANCIÓN

D. SALDO A CARGO

		HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)
21. TOTAL SALDO A CARGO	VS	0	
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	HA	95,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP		
24. DESCUENTO ADICIONAL	TD	95,000	
25. INTERÉS DE MORA	DA	10,000	
26. TOTAL A PAGAR	IM	0	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	TP	0	
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		85,000	
27. PAGO VOLUNTARIO		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	AV	0	
	TA	85,000	

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **22010393830** | **101**

Formulario Número: 2022301010106569723

Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0090KAFZ
2. DIRECCIÓN: KR 3 58 03 PQ 19
3. MATRICULA INMOBILIARIA: 741255

B. TOTAL A PAGAR

4. SIN APORTE VOLUNTARIO: HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa) 85,000
5. CON APORTE VOLUNTARIO: HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)2201039383097302933 2(3900)00000000085000(96)20220225

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

141-12 62

2012-00359-01 EJECUTIVO HIPOTECARIO IMPULSO PROCESAL

flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>

Mié 09/02/2022 8:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUEZ 5 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Demandado: JUAN PABLO HENAOSALCEDO

Asunto: Solicitud impulso procesal, proceso al Despacho desde 14 de diciembre de 2021.

Por favor acusar recibo, gracias.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.de la J.

92488 15-FEB-'22 11:38
3F Notificado Despacho.
92168 15-FEB-'22 12:20
974 -89- 5
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

628

Señor:
JUEZ 5 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
J05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.
Ciudad

Referencia: RADICADO No.**2012-00359-01** EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

Asunto: Solicitud impulso procesal, proceso al Despacho desde 14 de diciembre de 2021.

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente solicito al Señor Juez los siguientes:

1. Proveer sobre las solicitudes presentadas por la parte actora, entre ellas, el recurso de apelación contra auto que resuelve sobre liquidación del crédito, **radicado en noviembre de 2021**, adjunto copia del pago de las expensas y copias para que se observe la fecha cuando se pagaron las expensas .

   Adjunto pantallazo donde se evidencia fecha de ingreso del proceso al Despacho del 14 de diciembre de 2021.

2. Darle publicidad al oficio mediante el cual se hizo el reparto del recurso de apelación ante el superior jerárquico para resolver la alzada, toda vez que no aparece colgado en el micrositio de este Despacho, información que tampoco he obtenido personalmente al solicitarla en la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, D.C. y Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C .; y/o en su defecto, por favor darle trámite.

   Señor Juez, respetuosamente solicito su valiosa colaboración, para que mi clienta mantenga la fe en que de verdad en nuestro país sí existe una pronta administración de justicia, pues ella y yo estamos muy tristes porque aún no se ha podido materializar la providencia **calendada 9 de julio de 2015**, que ordena seguir adelante la ejecución.

   Aunado a lo anterior, la demora en el desarrollo de los procesos atenta contra nuestro mínimo vital.

Mil gracias por su colaboración.

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.de la J.

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 09 de Febrero de 2022 - 08:21:15 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

[illegible] OFICINA DE NOTARIO Y REGISTRO	- JUAN PABLO HENAO SALCEDO

[illegible] AUTENTICA DE LA ESCRITURA # 1357

Actuaciones del Proceso

[illegible] Dec 2021	AL DESPACHO	PROCESO PASA A DESPACHO CON 5 CUADERNOS //MARIO CIFUENTES//			
[illegible]	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTREGAN COPIAS SOLICITADAS POR EL USUARIO FLOR ELIDA BULA // VILMA ESLAVA			13 Dec 2021
[illegible] Dec 2021	ENVIO COMUNICACIONES	R EMITE COMUNICACIÓNES /PASA A E N T R A D A S _ALOPEZM_			09 Dec 2021
[illegible]	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE EXPIDEN COPIAS SIMPLES SOLICITADAS. PENDIENTE EL RETIRO DE LAS MISMAS POR PARTE DEL USUARIO. EL EXPEDIENTE (EN FÍSICO) SE ENVÍA AL ÁREA DE CORRESPONDENCIA CON 5 MEMORIALES (YASER) // VILMA ESLAVA			09 Dec 2021
[illegible]	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL PROCESO SE DIRECCIONA A SECRETARÍA COPIAS POR TRÁMITE DE COPIAS SIMPLES // VILMA ESLAVA			01 Dec 2021
[illegible]	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A CORRESPONDENCIA -RECURSO 18/11/2021 // FELIPE LEON			30 Nov 2021
[illegible]	OFICIO ELABORADO	OFICIO N°. O-1121-420 Y OFICIO N°. O-1121-421 KAREN RUEDA			30 Nov 2021
[illegible]	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A OFICIOS POR TRAMITE REOURSO // NATALIA CHINCHILLA			17 Nov 2021
[illegible]	[illegible]	RADICADO No. [illegible] 2021, NO. RELOJ RADICADOR: 54201, ENTIDAD O SEÑORA: FLOR BULA, TERCERO INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD DE RECURSO.			16 Nov 2021
[illegible]	[illegible]	RADICADO No. [illegible] 2021, NO. RELOJ RADICADOR: [illegible], ENTIDAD O SEÑORA: [illegible], TERCERO INTERESADO, APORTO [illegible]			[illegible]

625

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 ABR 2022

***PROCESO* -027-2012– 00359 -00**

Del avalúo de los bienes inmuebles aportado por la apoderada de la parte ejecutante (fl. 619-622 C-2), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 ABR. 2022

Por anotación en estado Nº 55 **de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 ABR 2022

***PROCESO* -027-2012– 00359 -00**

Frente al dictamen pericial sobre el avalúo de los bienes objeto de cautela, presentado por la parte demandada (fl.586-617 C-1) no se le da trámite teniendo en cuenta que, no se presentó con todos los requisitos establecidos en el artículo 226 del código General del Proceso. Nótese que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del inciso 6 ibídem, esto es, enlistar los casos en los que ha participado tal allí se ordena, tampoco se hicieron las declaraciones de los numerales 8 y 9 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 ABR. 2022
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

Elemen... Para: Servicio al Usuario Ejecuc... Reunirse

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de entr... 5886
  - Correo no deseado 8
  - Borradores 318
  - Elementos enviados
  - Scheduled
  - Elementos elimin... 350
    - 2015-395 JUZGA...
    - DANIEL
    - DANIEL ARTURO ...
    - T.C.
    - TEBILLEGAR
    - TUTELAS
  - Archivo
  - Notas 1
  - ACCIONES POLICIVAS
  - ADER TRUJILLO ANTE 2
  - ADRIANA ALFONSO
    - ALEXANDER GAR...
  - AFILIACION A EPS -AF...
  - AGRUPACION VILLAS ...
  - AGUSTIN BONILLA
  - AITANA PAGOS DES... 1
  - ALCIDES MIRANDA
  - ALEXANDRA ROA
  - ALICIA AVENDAÑO
  - ALIRIO SIERRA GAIT... 1
  - AMPARO BULA DE... 1
  - AMWAY 18

RADICADO 027- 2012-359-01 Avalúo vigencia año 2022

Marca para seguimiento.

AA Arcadio Espinosa Alarcón <arcadiuss@hotmail.com>
Para: Usted
Mié 2/03/2022 4:51 PM

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto, en el radicado de la referencia. Favor acusar recibo, gracias por su colaboración.

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

Responder | Reenviar

Marca para seguimiento.

F flor elida Bula Torres
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: arcadiuss@hotmail.com
Mié 2/03/2022 4:32 PM

ME AVALUO COMERCIAL 202...
186 KB

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Juzgado de origen: **Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: Actualización de avalúo vigencia año 2022

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto, en el radicado de la referencia. Favor acusar recibo, gracias por su colaboración.

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

Pag. 2 de 3

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2022

Despacho

629

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
servicioalusuarioo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado de origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.
Ciudad

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – Cesionaria Yolanda Ramírez**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: **Impulso procesal darle trámite a avalúo- fijar fecha de remate-requerir Secuestre .**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, lo siguiente:

1. **Decidir de fondo sobre el avalúo** de los dos inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741305 y Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741255, **presentado por la parte demandante a su Despacho el día miércoles 2 de marzo de 2022, a las 4:32 PM,** de conformidad con el Artículo 444 numeral 4 del C.G.P., cuyo contenido también se le corrió traslado ese mismo día, al abogado de la parte demandada señor Arcadio Espinosa Alarcón. Adjunto pantallazo de envío. Adjunto pantallazo de envío de este avalúo.

Según sistema de información de la página de la Rama Judicial- Consulta de procesos, al anterior memorial-avalúo, el día 9 de marzo de 2022, le asignó **RADICADO No.1976-2022 Numero Reloj 42565.**

2. Respetuosamente solicito al Señor Juez, dar aplicación a sus facultades consagradas en los artículos 42, 43 y 44 del C.G.P., para avanzar en la etapa de remate de este proceso, y se conmine al abogado señor Arcadio Espinosa Alarcón, para que ejerza su oficio ajustado a la Ley 1123 de 2007, quien al enviarle el avalúo arriba señalado, me amenaza con iniciarme acciones penales porque según él, yo no me "debo aprovechar de un error para hacerle fraude al juzgado o el juzgado hacerle fraude a su cliente"; antes por el contrario, es éste profesional quien si quiere hacer creer al juzgado que su cliente ya pagó, cuando aporta unas consignaciones de dinero que jamás han sido pagadas a la parte demandante, hecho que a este juzgado le consta, porque bien puede acceder al portal del Banco Agrario de Colombia, para verificar pagos realizados a la obligación dentro del presente proceso.

En memoriales anteriores, reitero la misma solicitud de finiquitar sus constantes procederes groseros y dilatorios de los cuales hay suficiente evidencia en el presente plenario, y en aras del debido proceso constitucional se restablezcan este derecho para mi cliente, toda vez que el proceso está estancado por demoras en este Despacho y las conductas esgrimidas por el apoderado de la parte demandada. **Obsérvese Señor Juez, que el Mandamiento de pago es de fecha 29 de mayo de 2012, van diez años que no se cumple la orden proferida por un Juez.**

3. De otra parte, respetuosamente solicito se requiera al señor secuestre CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.014.179.819 de Bogotá, celular 3043402919 ,Correo electrónico aportado vía telefónica por él a la suscrita apoderada cahernandezred@hotmail.com , para que rinda cuentas reales y detalladas de los dos inmuebles embargados entregados a su custodia identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria 50C-00741305 Apartamento 408 , y Matrícula Inmobiliaria 50C-00741255 Garaje, en el expediente de la referencia.

Pag 1 de 3

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Fb of Digitaliz
5296E 2-JUN-22 15:54
4950-140-05

ANEXOS

- En dos (2) folios los pantallazos de envío avalúo a este Juzgado y al apoderado de la parte demandada, el día 2 de marzo de 2022 y la respuesta del profesional del derecho arriba enunciada.
- Pantallazo envío correo a secuestre señor CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ, con solicitud rendir cuentas de su cargo.

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com; domicilio profesional: Carrera 8 No.11-39 Oficina 602 – Bogotá, D.C., celular 3004716940.

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

Usuario:
El(la) Secretario:

07/06/22

RV: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 027-2012-00359-01 FIJAR FECHA REMATE . IMPULSO PROCESAL

flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>
Jue 23/06/2022 16:30
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
servicioalusuarioo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado de origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – Cesionaria Yolanda Ramírez**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: **Impulso procesal darle trámite a avalúo- fijar fecha de remate-requerir Secuestre .**

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto dentro del radicado de la referencia. Por favor acusar recibo. Gracias.

Cordialmente,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

FLOR ELIDA BULA
C.C.34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.J.

53374 12-JUL-'22 8:24

53374 12-JUL-'22 8:24

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 8:59 a. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: florbulato <florbulato@hotmail.com>
Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 027-2012-00359-01

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>
Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 11:33
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 027-2012-00359-01

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2022

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
servicioalusuarioo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado de origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – Cesionaria Yolanda Ramírez**

Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: **Impulso procesal darle trámite a avalúo- fijar fecha de remate-requerir Secuestre .**

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto dentro del radicado de la referencia. Por favor acusar recibo. Gracias.

Cordialmente,

FLOR ELIDA BULA
C.C.34.942.504
T.P. 182.838 del C.S.J.

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2022

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.
servicioalusuarioo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado de origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.
Ciudad

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – Cesionaria Yolanda Ramírez**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: **Impulso procesal darle trámite a avalúo- fijar fecha de remate-requerir Secuestre .**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, lo siguiente:

1. **Decidir de fondo sobre el avalúo** de los dos inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741305 **y** Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741255, **presentado por la parte demandante a su Despacho el día miércoles 2 de marzo de 2022, a las 4:32 PM,** de conformidad con el Artículo 444 numeral 4 del C.G.P., cuyo contenido también se le corrió traslado ese mismo día, al abogado de la parte demandada señor Arcadio Espinosa Alarcón. Adjunto pantallazo de envío. Adjunto pantallazo de envío de este avalúo.

Según sistema de información de la página de la Rama Judicial- Consulta de procesos, al anterior memorial-avalúo, el día 9 de marzo de 2022, le asignó **RADICADO No.1976-2022 Numero Reloj 42565.**

2. Respetuosamente solicito al Señor Juez, dar aplicación a sus facultades consagradas en los artículos 42, 43 y 44 del C.G.P., para avanzar en la etapa de remate de este proceso, y se conmine al abogado señor Arcadio Espinosa Alarcón, para que ejerza su oficio ajustado a la Ley 1123 de 2007, quien al enviarle el avalúo arriba señalado, me amenaza con iniciarme acciones penales porque según él, yo no me "debo aprovechar de un error para hacerle fraude al juzgado o el juzgado hacerle fraude a su cliente"; antes por el contrario, es éste profesional quien si quiere hacer creer al juzgado que su cliente ya pagó, cuando aporta unas consignaciones de dinero que jamás han sido pagadas a la parte demandante, hecho que a este juzgado le consta, porque bien puede acceder al portal del Banco Agrario de Colombia, para verificar pagos realizados a la obligación dentro del presente proceso.

En memoriales anteriores, reitero la misma solicitud de finiquitar sus constantes procederes groseros y dilatorios de los cuales hay suficiente evidencia en el presente plenario, y en aras del debido proceso constitucional se restablezcan este derecho para mi cliente, toda vez que el proceso está estancado por demoras en este Despacho y las conductas esgrimidas por el apoderado de la parte demandada. **Obsérvese Señor Juez, que el Mandamiento de pago es de fecha 29 de mayo de 2012, van diez años que no se cumple la orden proferida por un Juez.**

3. De otra parte, respetuosamente solicito se requiera al señor secuestre CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.014.179.819 de Bogotá, celular 3043402919 ,Correo electrónico aportado vía telefónica por él a la suscrita apoderada cahernandezred@hotmail.com , para que rinda cuentas reales y detalladas de los dos inmuebles embargados entregados a su custodia identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria 50C-00741305 Apartamento 408 , y Matricula Inmobiliaria 50C-00741255 Garaje, en el expediente de la referencia.

ANEXOS

- En dos (2) folios los pantallazos de envío avalúo a este Juzgado y al apoderado de la parte demandada, el día 2 de marzo de 2022 y la respuesta del profesional del derecho arriba enunciada.
- Pantallazo envío correo a secuestre señor CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ, con solicitud rendir cuentas de su cargo.

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com; domicilio profesional: Carrera 8 No.11-39 Oficina 602 – Bogotá, D.C., celular 3004716940.

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

Elemen... Para: Servicio al Usuario Ejecuc...

Reunirse

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entr... 5886
- Correo no deseado 8
- Borradores 318
- Elementos enviados
- Scheduled
- Elementos elimin... 350
  - 2015-395 JUZGA...
  - DANIEL
  - DANIEL ARTURO ...
  - T.C.
  - TEBILLEGAR
  - TUTELAS
- Archivo
- Notas 1
- ACCIONES POLICIVAS
- ADER TRUJILLO ANTE 2
- ADRIANA ALFONSO
  - ALEXANDER GAR...
- AFILIACION A EPS -AF...
- AGRUPACION VILLAS ...
- AGUSTIN BONILLA
- AITANA PAGOS DES... 1
- ALCIDES MIRANDA
- ALEXANDRA ROA
- ALICIA AVENDAÑO
- ALIRIO SIERRA GAIT... 1
- AMPARO BULA DE... 1
- AMWAY 18

RADICADO 027- 2012-359-01 Avalúo vigencia año 2022

Marca para seguimiento.

AA Arcadio Espinosa Alarcón <arcadiuss@hotmail.com>
Para: Usted
Mié 2/03/2022 4:51 PM

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto, en el radicado de la referencia. Favor acusar recibo, gracias por su colaboración.

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

Responder | Reenviar

Marca para seguimiento.

F flor elida Bula Torres
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: arcadiuss@hotmail.com
Mié 2/03/2022 4:32 PM

ME AVALUO COMERCIAL 202...
186 KB

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Juzgado de origen: **Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: Actualización de avalúo vigencia año 2022

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto, en el radicado de la referencia. Favor acusar recibo, gracias por su colaboración.

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

[redacted]

Elemen... Para: Servicio al Usuario Ejecuc... Reunirse

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entr... 5886
- Correo no deseado 8
- Borradores 318
- Elementos enviados
- Scheduled
- Elementos elimin... 350
  - 2015-395 JUZGA...
  - DANIEL
  - DANIEL ARTURO ...
  - T.C
  - TEBILLEGAR
  - TUTELAS
- Archivo
- Notas 1
- ACCIONES POLICIVAS
- ADER TRUJILLO ANTE 2
- ADRIANA ALFONSO
  - ALEXANDER GAR...
- AFILIACION A EPS -AF...
- AGRUPACION VILLAS ...
- AGUSTIN BONILLA
- AITANA PAGOS DES... 1
- ALCIDES MIRANDA
- ALEXANDRA ROA
- ALICIA AVENDAÑO
- ALIRIO SIERRA GAIT... 1
- AMPARO BULA DE... 1
- AMWAY 18

RADICADO 027- 2012-359-01 Avalúo vigencia año 2022

Marca para seguimiento.

AA Arcadio Espinosa Alarcón <arcadiuss@hotmail.com>
Para: Usted
Mié 2/03/2022 4:51 PM

ME AVALUO COMERCIAL 202... 186 KB

Señora
Flor Elida Bula Torres
Bogota. D. C.

Respetuosamente me permito poner en conocimiento de usted, dos puntos procesales: 1.- Existe un avalúo determinado por un perito experto en la materia, por lo tanto su avalúo es ineficaz. 2.- hemos tenido mucha paciencia con usted y el juzgado, esperando se haga justicia con los pagos efectuados tanto a Notariado y Registro
Como al juzgado.
Si las cuotas pagadas no son tenidas en cuenta, procederemos a denunciar penalmente por hechos punibles que usted sabe qué delitos son.
Usted no se va aprovechar de un error, para hacerle fraude al juzgado o el juzgado hacerle fraude a mi cliente.
El tema ya fue consultado por un profesional del área penal y estamos listos a denunciar penalmente.
Le recomiendo no se complique la vida.
Cordialmente,
Arcadio Espinoza Alarcón.

Enviado desde mi iPhone

El 2/03/2022, a la(s) 16:32, flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com> escribió:

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Juzgado de origen: **Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: Actualización de avalúo vigencia año 2022

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto, en el radicado de la referencia. Favor acusar recibo, gracias por su colaboración.

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

RADICADO 11001400302720120035901 EJECUTIVO HIPOTECARIO - SOLICITUD RENDIR CUENTAS DE CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES SECUESTRADOS

F flor elida Bula Torres
Para: cahernandezred@hotmail.com

Jue 2/06/2022 10:59 AM

P1.pdf 647 KB

p1-.pdf 284 KB

2 archivos adjuntos (931 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Buenos días cordial saludo doctor CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ:

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso arriba mencionado, respetuosamente solicito su colaboración para si es tan amable ´proceda a rendir cuentas del cargo de secuestre sobre los dos inmuebles embargados y secuestrados dentro del mismo. Parade cuyos efectos adjunto en pdf los Autos de fecha 13 de marzo de 2017 , Auto de 8 de abril de 2017 y Auto 8 de octubre de 2017 que me reconoce personería para actuar.

El proceso actualmente está en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, D.C., Juzgado de origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO –Cesionaria Yolanda Ramirez
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com , celular 3004716940, DOMICILIO PROFESIONAL: Carrera 8 No.11-39 Oficina 602 en Bogotá, D.C.

Agradezco su cooperación en el presente asunto y quedo atenta a sus comentarios.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

07/06/22
GM

RV: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 027-2012-00359-01

despacho

SandraG 1-6

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Vie 03/06/2022 9:01

ME IMPULSO-decidir avaluo-...
2 MB

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 8:59 a. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: florbulato <florbulato@hotmail.com>
Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 027-2012-00359-01

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas. mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

Js 6f Despacho
5064-10-05

De: flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com>
Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 11:33
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 027-2012-00359-01

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2022

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

635

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2022

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
servicioalusuarioo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado de origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.
Ciudad

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – Cesionaria Yolanda Ramírez**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: **Impulso procesal darle trámite a avalúo- fijar fecha de remate-requerir Secuestre .**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada como consta al pie de mi firma, como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, lo siguiente:

1. **Decidir de fondo sobre el avalúo** de los dos inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741305 y Matrícula Inmobiliaria No.50C-00741255, **presentado por la parte demandante a su Despacho el día miércoles 2 de marzo de 2022, a las 4:32 PM,** de conformidad con el Artículo 444 numeral 4 del C.G.P., cuyo contenido también se le corrió traslado ese mismo día, al abogado de la parte demandada señor Arcadio Espinosa Alarcón. Adjunto pantallazo de envío. Adjunto pantallazo de envío de este avalúo.

Según sistema de información de la página de la Rama Judicial- Consulta de procesos, al anterior memorial-avalúo, el día 9 de marzo de 2022, le asignó **RADICADO No.1976-2022 Numero Reloj 42565.**

2. Respetuosamente solicito al Señor Juez, dar aplicación a sus facultades consagradas en los artículos 42, 43 y 44 del C.G.P.. para avanzar en la etapa de remate de este proceso, y se conmine al abogado señor Arcadio Espinosa Alarcón, para que ejerza su oficio ajustado a la Ley 1123 de 2007, quien al enviarle el avalúo arriba señalado, me amenaza con iniciarme acciones penales porque según él, yo no me "debo aprovechar de un error para hacerle fraude al juzgado o el juzgado hacerle fraude a su cliente"; antes por el contrario, es éste profesional quien si quiere hacer creer al juzgado que su cliente ya pagó, cuando aporta unas consignaciones de dinero que jamás han sido pagadas a la parte demandante, hecho que a este juzgado le consta, porque bien puede acceder al portal del Banco Agrario de Colombia, para verificar pagos realizados a la obligación dentro del presente proceso.

En memoriales anteriores. reitero la misma solicitud de finiquitar sus constantes procederes groseros y dilatorios de los cuales hay suficiente evidencia en el presente plenario, y en aras del debido proceso constitucional se restablezcan este derecho para mi cliente, toda vez que el proceso está estancado por demoras en este Despacho y las conductas esgrimidas por el apoderado de la parte demandada. **Obsérvese Señor Juez, que el Mandamiento de pago es de fecha 29 de mayo de 2012, van diez años que no se cumple la orden proferida por un Juez.**

3. De otra parte, respetuosamente solicito se requiera al señor secuestre CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.014.179.819 de Bogotá, celular 3043402919 ,Correo electrónico aportado vía telefónica por él a la suscrita apoderada cahernandezred@hotmail.com , para que rinda cuentas reales y detalladas de los dos inmuebles embargados entregados a su custodia identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria 50C-00741305 Apartamento 408 , y Matrícula Inmobiliaria 50C-00741255 Garaje, en el expediente de la referencia.

636

ANEXOS

- En dos (2) folios los pantallazos de envío avalúo a este Juzgado y al apoderado de la parte demandada, el dia 2 de marzo de 2022 y la respuesta del profesional del derecho arriba enunciada.
- Pantallazo envío correo a secuestre señor CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ, con solicitud rendir cuentas de su cargo.

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com; domicilio profesional: Carrera 8 No.11-39 Oficina 602 – Bogotá, D.C., celular 3004716940.

Cordialmente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

2

Elemen... Para: Servicio al Usuario Ejecuc... Reunirse

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de entr... 5886
  - Correo no deseado 8
  - Borradores 318
  - Elementos enviados
  - Scheduled
  - Elementos elimin... 350
    - 2015-395 JUZGA...
    - DANIEL
    - DANIEL ARTURO ...
    - T.C.
    - TEBILLEGAR
    - TUTELAS
  - Archivo
  - Notas 1
  - ACCIONES POLICIVAS
  - ADER TRUJILLO ANTE 2
  - ADRIANA ALFONSO
    - ALEXANDER GAR...
  - AFILIACION A EPS -AF...
  - AGRUPACION VILLAS ...
  - AGUSTIN BONILLA
  - AITANA PAGOS DES... 1
  - ALCIDES MIRANDA
  - ALEXANDRA ROA
  - ALICIA AVENDAÑO
  - ALIRIO SIERRA GAIT... 1
  - AMPARO BULA DE... 1
  - AMWAY 18

RADICADO 027- 2012-359-01 Avalúo vigencia año 2022

Marca para seguimiento.

Arcadio Espinosa Alarcón <arcadiuss@hotmail.com>
Para: Usted
Mié 2/03/2022 4:51 PM

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto, en el radicado de la referencia. Favor acusar recibo, gracias por su colaboración.

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

Responder | Reenviar

Marca para seguimiento.

flor elida Bula Torres
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: arcadiuss@hotmail.com
Mié 2/03/2022 4:32 PM

ME AVALUO COMERCIAL 202... 186 KB

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Juzgado de origen: **Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: Actualización de avalúo vigencia año 2022

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto, en el radicado de la referencia. Favor acusar recibo, gracias por su colaboración.

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

[redacted]

678

Elemen... Para: Servicio al Usuario Ejecuc... Reunirse

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar | ...

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de entr... 5886
  - Correo no deseado 8
  - Borradores 318
  - Elementos enviados
  - Scheduled
  - Elementos elimin... 350
    - 2015-395 JUZGA...
    - DANIEL
    - DANIEL ARTURO ...
    - T.C.
    - TEBILLEGAR
    - TUTELAS
  - Archivo
  - Notas 1
  - ACCIONES POLICIVAS
  - ADER TRUJILLO ANTE 2
  - ADRIANA ALFONSO
    - ALEXANDER GAR...
  - AFILIACION A EPS -AF...
  - AGRUPACION VILLAS ...
  - AGUSTIN BONILLA
  - AITANA PAGOS DES... 1
  - ALCIDES MIRANDA
  - ALEXANDRA ROA
  - ALICIA AVENDAÑO
  - ALIRIO SIERRA GAIT... 1
  - AMPARO BULA DE... 1
  - AMWAY 18

RADICADO 027- 2012-359-01 Avalúo vigencia año 2022

Marca para seguimiento.

AA Arcadio Espinosa Alarcón <arcadiuss@hotmail.com>
Para: Usted

Mié 2/03/2022 4:51 PM

ME AVALUO COMERCIAL 202... 186 KB

Señora
Flor Elida Bula Torres
Bogota. D. C.

Respetuosamente me permito poner en conocimiento de usted, dos puntos procesales: 1.- Existe un avalúo determinado por un perito experto en la materia, por lo tanto su avalúo es ineficaz. 2.- hemos tenido mucha paciencia con usted y el juzgado, esperando se haga justicia con los pagos efectuados tanto a Notariado y Registro
Como al juzgado.
Si las cuotas pagadas no son tenidas en cuenta, procederemos a denunciar penalmente por hechos punibles que usted sabe qué delitos son.
Usted no se va aprovechar de un error, para hacerle fraude al juzgado o el juzgado hacerle fraude a mi cliente.
El tema ya fue consultado por un profesional del área penal y estamos listos a denunciar penalmente.
Le recomiendo no se complique la vida.
Cordialmente,
Arcadio Espinoza Alarcón.

Enviado desde mi iPhone

El 2/03/2022, a la(s) 16:32, flor elida Bula Torres <florbulato@hotmail.com> escribió:

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
Juzgado de origen: **Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2012-00359-01**
Demandante: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
Demandado: **JUAN PABLO HENAO SALCEDO**

Asunto: Actualización de avalúo vigencia año 2022

Respetuosamente solicito dar trámite al memorial adjunto, en el radicado de la referencia. Favor acusar recibo, gracias por su colaboración.

FLOR ELIDA BULA TORRES
C.C.No.34.942.504 de San Marcos
T.P No.182.838 del C.S.J.

RADICADO 11001400302720120035901 EJECUTIVO HIPOTECARIO - SOLICITUD RENDIR CUENTAS DE CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES SECUESTRADOS

2

5892

2

320

356

flor elida Bula Torres
Para: cahernandezred@hotmail.com

Jue 2/06/2022 10:59 AM

P1.pdf
647 KB

p1-.pdf
284 KB

2 archivos adjuntos (931 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Buenos días cordial saludo doctor CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ:

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso arriba mencionado, respetuosamente solicito su colaboración para si es tan amable ´proceda a rendir cuentas del cargo de secuestre sobre los dos inmuebles embargados y secuestrados dentro del mismo. Parade cuyos efectos adjunto en pdf los Autos de fecha 13 de marzo de 2017 , Auto de 8 de abril de 2017 y Auto 8 de octubre de 2017 que me reconoce personería para actuar.

El proceso actualmente está en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, D.C., Juzgado de origen: Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Demandante: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO –Cesionaria Yolanda Ramírez
Demandado: JUAN PABLO HENAO SALCEDO

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: florbulato@hotmail.com , celular 3004716940, DOMICILIO PROFESIONAL: Carrera 8 No.11-39 Oficina 602 en Bogotá, D.C.

Agradezco su cooperación en el presente asunto y quedo atenta a sus comentarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 AGO 2022

***PROCESO* -027-2012– 00359-00**

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folios 619 a 622 de la presente encuadernación, se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala fecha para el día **24** del mes de **ENERO** del año **2023**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

De igual forma se indica que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá.

Por otra parte, se requiere al auxiliar de la justicia **CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ**, en calidad de secuestre, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado

de la gestión realizada, so pena de las sanciones de Ley. Por la **Oficina de Ejecución** líbrese el respetivo telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 AGO 2022
Por anotación en estado Nº 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Calle 15 No. 10-61 Nivel 2A
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ
CARRERA 174 A No. 55C – 43
Cahernandezred@hotmail.com - 3043402919
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-1022MA-77

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-027-2012-00359-01 INICIADO POR LUZ STELLA LANCHEROS MOSQUERA Cesionaria YOLANDA RAMIREZ GARZON Cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Cesionaria SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO **CONTRA** JUAN PABLO HENAO SALCEDO (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍASCONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDORINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTIÓN REALIZADA, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY. -

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Profesional Universitario Grado 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MarangurenG5

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Calle 15 No. 10-61 Nivel 2A
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ
CARRERA 174 A No. 55C – 43
Cahernandezred@hotmail.com - 3043402919
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-1022MA-77

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-027-2012-00359-01 INICIADO POR LUZ STELLA LANCHEROS MOSQUERA Cesionaria YOLANDA RAMIREZ GARZON Cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Cesionaria SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO **CONTRA** JUAN PABLO HENAO SALCEDO (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍASCONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDORINDA UN INFORME DETALLADO DE LA GESTIÓN REALIZADA, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY. -

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Profesional Universitario Grado 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MarangurenG5

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

642

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 10 de octubre de 2022 3:11 p. m.
Para: CAHERNANDEZRED@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-1022MA-77
Datos adjuntos: 77-tel-carlosforero.pdf
Importancia: Alta

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al correo radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co REVISAR AQUI

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. **TOECM-1022MA-77**, dentro del Proceso No. **27-2012--359** que cursa en el Juzgado **05** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López
Citador Grado 3
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61

- **Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.**
- **En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.**

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al correo radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co REVISAR AQUI

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020